

Boletín Oficial Municipal Edición N° 2.287
Viernes 12 de Abril de 2.019

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Juan Carlos Villamayor
SECRETARIO GENERAL

Dr. Juan Agustín Pérez Alsina
PROCURADOR GENERAL

Dr. Ricardo Guillermo Villada
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Luis María García Salado
JEFATURA DE GABINETE

C.P.N. Pablo Javier Gauffin
SECRETARIO DE HACIENDA

Lic. Martín Miguel Güemes
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

Lic. Guadalupe Colque
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Juan Agustín Pérez Alsina
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA

Dr. Gastón Guillermo Galindez
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Mario Ernesto Peña (h)
SECRETARIO DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
DIRECTOR GENERAL
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.official@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Decreto

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 05 ABR 2019

DECRETO N° 0238
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario contar con los servicios de la Sra. MERCEDES ESTELA OLEINIZAK, para que se desempeñe en la Subsecretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Gobierno y las presente actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. MERCEDES ESTELA OLEINIZAK, DNI N° 10.197.794, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU
A/C DPTO EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 05 ABR 2019

DECRETO N° 0239
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario contar con los servicios del Sr. RODRIGO AGUILAR, para que se desempeñe en la Dirección Escuela de Artes y Oficios de la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Educación de la Secretaría de Gobierno y las presente actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. RODRIGO AGUILAR, DNI N° 31.193.376, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU
A/C DPTO EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 06 ABR 2019

DECRETO N° 0240
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31º de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 06 de abril de 2.019 a hs. 22:00.

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

SALTA, 08 ABR 2019

DECRETO N° 0241.-

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de S.E. el señor Embajador de los Estados Unidos en la República Argentina **D. EDWARD CHARLES PRADO** y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajearlo rindiéndole los honores correspondientes;

QUE en virtud de ello resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR "HUESPED DE HONOR" de la Ciudad de Salta a S.E. el señor Embajador de los Estados Unidos en la República Argentina **D. EDWARD CHARLES PRADO** mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de la "Llave de la Ciudad" y una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse el día lunes 08 de abril del corriente año en la Sala del Despacho de Intendencia.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Secretario General.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

SALTA, 09 ABR 2019

DECRETO N° 0244
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 005.131-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ALICIA DEL VALLE VARGAS de ANNA**, Agrupamiento General, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, a partir del día 01/02/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 21/12/18 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01274 de fecha 26/11/18 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Vargas de Anna, hizo real prestación de servicios hasta el 31/01/19 y a partir del 01/02/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 la Dirección de Legajos, comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Vargas de Anna no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/01/19 se registró la baja interna de la nombrada;

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/02/19 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 23/24 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3620/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/02/19** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ALICIA DEL VALLE VARGAS de ANNA**, DNI N° 10.493.227, Agrupamiento General, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 09 ABR 2019

DECRETO N° 0245

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 077.877-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JUAN DOMINGO SÁNCHEZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, Jefe del Departamento Conciliaciones Bancarias de la Dirección de Planificación Financiera de la Dirección General de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, a partir del día 01/12/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y el Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 25/10/18 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01272 de fecha 26/09/18, se le

otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Sánchez se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01/12/18;

QUE a fs. 07 la Dirección Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Sánchez no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30/11/18 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/12/18 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3619/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01/12/18**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JUAN DOMINGO SÁNCHEZ**, DNI N° 10.811.369, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, Jefe del Departamento Conciliaciones Bancarias de la Dirección de Planificación Financiera de la Dirección General de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 09 ABR 2019

DECRETO N° 0247
JEFATURA DE GABINETE

VISTO que el señor Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado, se ausentará de sus funciones a partir del día 09/04/2019 a hs. 17:00 y hasta el día 12/04/2019 a hs. 10:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho viaje obedece a motivos oficiales, para realizar distintas diligencias en la Ciudad Autónoma de la Provincia de Buenos Aires;

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Jefatura de Gabinete, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Obras Públicas y Planificación Urbana, Ing. Wanny Caramella;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR al **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA**, Ing. Wanny Caramella la atención de la **JEFATURA DE GABINETE** a partir del día 09/04/2019 a hs. 17:00 y hasta el día 12/04/2019 a hs. 10:00.

ARTÍCULO 2°.-TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - CARAMELLA

SALTA, 10 ABR 2019

DECRETO N° 0248
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de los Sres. **MARÍA LOURDES SARAVIA** y **NICOLÁS AGUIRRE** son necesarios en el Tribunal Administrativo de Faltas, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **DESIGNAR** a los Sres. **MARÍA LOURDES SARAVIA**, DNI N° 40.355.058 y **NICOLÁS AGUIRRE**, DNI N° 38.889.092, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, ambos para cumplir funciones en el **Tribunal Administrativo de Faltas**, con la remuneración correspondiente al Nivel 23 dispuesto en el Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2°. **ESTABLECER** que los nombrados al revistar en el Agrupamiento Político carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 10 ABR 2019

DECRETO N° 0249
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de las Sras. **ROCÍO BELÉN MAMANÍ** y **YESICA LAURA QUISPE** son necesarios en la Coordinación General de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a las **Sras. ROCÍO BELÉN MAMANÍ**, DNI N° 39.402.232 y **YESICA LAURA QUISPE**, DNI N° 36.864.239, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, ambas, para cumplir funciones en la **Coordinación General de Intendencia**, con la remuneración establecida en el Artículo 1º punto 3 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que las nombradas al revistar en el Agrupamiento Político carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 10 ABR 2019

DECRETO N° 0250
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0076/19 y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se dispone la designación del personal que presta servicios en Planta Transitoria – estamento Apoyo en las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE se produjo un error involuntario al consignar el nivel retributivo dispuesto para el Agente Ariel Felipe Gómez;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º RECTIFICAR el Nivel Retributivo del ANEXO II del Decreto N°0076/19, del Agente Ariel Felipe Gómez DNI 22.198.274, Donde dice "Nivel Rem. 21" deberá decir "Nivel Rem. 25".-

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 10 ABR 2019

DECRETO N° 0251
SECRETARIA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0174/2016 y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0603/2017 se designa al agente de planta permanente Daniel Eduardo Martínez, en planta transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana con el nivel remunerativo dispuesto en el Nivel 21 del Decreto N°0088/13 y modificatorios;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del agente **DANIEL EDUARDO MARTINEZ**, DNI N° 20.125.340, para cumplir funciones en Planta Transitoria Estamento de Apoyo en la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, dispuesta mediante Decreto N° 0174/2016.-

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado agente al revistar en Planta Permanente retorna a su Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista, conforme a la normativa legal vigente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA – SAVVOY URIBURU

SALTA, 10 ABR 2019

DECRETO N° _____ 0252 _____
SECRETARIA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0603/2017 y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N°0603/2017 se designa al agente de planta permanente Álvaro Matias Chuchuy, en planta transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Secretaria de Modernización con el nivel remunerativo dispuesto en el Nivel 21 del Decreto N°0088/13 y modificatorios;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del agente **ALVARO MATIAS CHUCHUY**, DNI N° 30.508.586, para cumplir funciones en Planta Transitoria Estamento de Apoyo en la Secretaria de Modernización, dispuesta mediante Decreto N° 0603/2017.-

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado agente al revistar en Planta Permanente retorna a su Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista, conforme a la normativa legal vigente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES – SAVVOY URIBURU

SALTA, 10 ABR 2019

DECRETO N° 0253
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0516/16 se designa al Sr. JOSÉ MARCELINO SIERRA ALBRECHT, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización;

QUE los servicios laborales del nombrado agente ya no resultan necesarios en las citada dependencia, por lo que corresponde dejar sin efecto la misma;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos pertinentes;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la designación del Sr. MARCELINO SIERRA ALBRECHT, DNI N° 37.511.948, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización, efectuada mediante el Decreto N° 0516/16.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES – SAVVOY URIBURU

SALTA, 10 ABR 2019

DECRETO N° 0254
SECRETARIA GENERAL

VISTO el Decreto N° 1685/2015 y modificatorios;

CONSIDERANDO:

QUE es preciso nombrar a la Sra. LAURA ALEJANDRA TARITOLAY en el cargo de Directora de Gerenciamiento de Programas de la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Subsecretaría de Trabajo y Promoción de Empleo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE toma intervención la Secretaria de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la Carta Orgánica Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la Sra. LAURA ALEJANDRA TARITOLAY, DNI 27.700.022, en el cargo de Directora de Gerenciamiento de Programas de la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Subsecretaría de Trabajo y Promoción de Empleo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1º punto 5 del Decreto 1357/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10098.-

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C.COLQUE – SAVVOY URIBURU

SALTA, 10 ABR 2019

DECRETO N° 0255
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. ERNESTO J. PRIOU OROZCO son necesarios en la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al Sr. ERNESTO J. PRIOU OROZCO, DNI N° 25.411.592, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la *Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos*, dependiente de la Secretaría de Modernización, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 23 dispuesto en el Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES – SAVVOY URIBURU

SALTA, 10 ABR 2019

DECRETO N° 0256
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0394/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo le asigna a la agente de planta permanente Sra. ROSARIO MARÍA DE LAS MERCEDES LORENZO el nivel 24 de la remuneración establecida en el Decreto N° 0018/16, en razón de prestar servicios en Estamento de Apoyo;

QUE se estima necesario modificar dicho nivel en virtud de las tareas encomendadas a la nombrada agente y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en consecuencia y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo de la agente de planta permanente **Sra. ROSARIO MARÍA DE LAS MERCEDES LORENZO**, DNI N° 23.316.955, dispuesto en el Decreto N° 0394/18, asignándole el Nivel 25 establecido en el Decreto N°0018/16, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA – SAVVOY URIBURU

SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Resoluciones

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 01 de Abril 2.019.-

RESOLUCION N° 012
COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA
REFERENCIA: Expediente N° 19029-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia, en el que se tramita la asignación de Horario Extensivo para el mes de Abril del corriente año para el Personal que cumple funciones en la Agencia de Recaudación Municipal;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1/3 la Agencia de Recaudación Municipal informa las novedades para el mes de Abril del Adicional por Horario Extensivo para el personal dependiente de dicha área, adjuntando a fojas 4/30 cronogramas en el que se fijan los horarios a cumplir en virtud de las necesidades de las respectivas áreas;

QUE a fojas 31 la Coordinación General de Intendencia remite a intervención de la Dirección General de Personal las novedades de altas, bajas y modificaciones en Horario Extensivo previstas para el mes de Abril del año en curso;

QUE a fojas 32 a 34 la Dirección General de Auditoría, de la Subsecretaría de Coordinación de Personal, procede a verificar las planillas indicando la nómina de agentes determinando bajas, altas y modificaciones para que se emita la Resolución pertinente, informando que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Coordinación General de Intendencia según Resolución N° 265/18 de la Secretaría de Hacienda;

QUE conforme al cupo asignado se ha efectuado la distribución solicitada por los responsables de las distintas áreas;

QUE en virtud de ello resulta necesario determinar las bajas, altas y modificaciones de categorías al personal de la Agencia de Recaudación Municipal correspondiente al mes de Abril del corriente año;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXCLUIR a partir del 01/04/2019 del Cobro del Adicional de Horario Extensivo, al personal dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta – A.R.M.Sa. detallado en Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- INCLUIR al personal dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta – A.R.M.Sa. en el cobro del Adicional del Horario Extensivo a partir del 01/04/2019 conforme nómina que se detalla en Anexo II, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- MODIFICAR a partir del 01/04/2019 la categoría del Adicional por Horario Extensivo, conforme nómina de personal y detalle que se indica en el Anexo III que se adjunta y forma parte de la presente.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR de la presente por Gerencia General de Secretaría Institucional.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES
VER ANEXO

SALTA, 04 de Abril de 2.019.-

RESOLUCION N° 013
COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA
REFERENCIA: Expediente N° 40.407-SG-2018.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. ELVIO TORRES, en contra de las Actuaciones Prejudiciales N° 25.576/2018 de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de ARMSa de fecha 18 de Mayo de 2018;

CONSIDERANDO:

QUE analizado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el artículo 76 y ccs. Del Código Tributario Municipal y atento a que las Actuaciones Prejudiciales N° 25.576/2018 de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de ARMSa de fecha 18 de Mayo de 2018 fue notificada en fecha 29 de Mayo de 2018, conforme se desprende de fojas 10 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 13 de Junio de 2018 se concluye que el mismo fue presentado en tiempo y forma;

QUE se acredita interés legítimo para peticionar, toda vez que el presentante es Director Técnico y Propietario de la "Farmacia Catamarca", lo que lleva a concluir que se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el Art. 113 de la ley de Procedimiento Administrativo en lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para peticionar;

QUE el presentante expresa que solicita, en otras palabras, se tenga presente que la actividad que desarrolla se encuentra reglada, en virtud de la existencia de la Ley Provincial N° 4.044/65 es decir la Ley de farmacias, manifestando el Sr Torres que la Resolución N° 25576/18 escasea de razonabilidad pues la ley N° 4044/65 regula e impone ciertos requisitos para que una farmacia pueda ser habilitada por el Ministerio de salud de la Nación, entre ellos se destaca, la obligatoriedad de un cartel indicador de "farmacia" con el nombre de la misma (Art. 4° inc. c) y "una cruz verde" (Art. 4° inc. e);

QUE analizado el caso y en el entendimiento que debe tenerse presente el contenido del artículo 153 inc. d) del Código Tributario Municipal que textualmente reza "...*Están exentos del tributo de este título: d: Los avisos, anuncios y cartelera que fuesen obligatorios por Ley u Ordenanza.*..." y de acuerdo a lo manifestado en Dictamen N° 001/19 que corre a fojas 38 del presente, Asesoría Legal de Coordinación General de Intendencia aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Elvio Torres, en contra de las Actuaciones Prejudiciales N° 25.576/2018 de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de ARMSa de fecha 18 de Mayo de 2018;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. ELVIO TORRES, en contra de las Actuaciones Prejudiciales N° 25.576/2018 de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de ARMSa de fecha 18 de Mayo de 2018 y en consecuencia desestimar la misma, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del presente al Sr. ELVIO TORRES en el domicilio constituido en el presente.-

ARTICULO 3º. TOMAR razón **AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL – ARMSa**, con sus dependencias competentes.-

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES

SALTA, 04 de Abril de 2.019.-

RESOLUCION N° ____014____.-

COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA

REFERENCIA: Expediente N° 35681-SG-2017.-

VISTO el Recurso de Reconsideración planteado por la Sra. GLADYS MABEL TOLABA DNI N° 14.176.978;

CONSIDERANDO:

QUE analizado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el artículo 76 y ccs. Del Código Tributario Municipal se concluye que los dichos esgrimidos por la contribuyente no ameritan un pronunciamiento legal, ya que el hecho de no haber conseguido la impresión de las boletas del Impuesto Inmobiliario y la Tasa General de Inmueble, no puede considerarse actividad administrativa susceptible de habilitar la vía recursiva interpuesta ya que la Administración no ha intimado ni iniciado actividad alguna que habilite la presentación de la Contribuyente;

QUE atento a lo manifestado supra, se observa defecto legal en la forma de presentación del Recurso Jerárquico, ya que, no menciona claramente, ni individualiza correctamente, su pretensión en términos claros y concretos, lo que invalida el mismo;

QUE en Dictamen N° 009/18 que corre a fojas 30 del presente, Asesoría Legal de Coordinación General de Intendencia aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. GLADYS MABEL TOLABA por carecer de objeto y adolecer de defecto de forma;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. GLADYS MABEL TOLABA DNI N° 14.176.978, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del presente a la Sra. GLADYS MABEL TOLABA en el domicilio constituido en el presente.-

ARTICULO 3º. TOMAR razón **AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL – ARMSa**, con sus dependencias competentes.-

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES

SALTA, 04 de Abril de 2.019.-

RESOLUCION N° __015____.-

COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA

REFERENCIA: Expediente N° 29599-SG-2017.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. SONIA VICTORIA AMIEVA DNI N° 32.804.090 en contra de la Resolución s/N° de fecha 24/10/2017 de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la ARMSa, respecto del Acta de Infracción N° 300300258 correspondiente al Dominio GRE 953;

CONSIDERANDO:

QUE analizado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el artículo 76 y ccs. Del Código Tributario Municipal y atento a que la Resolución de la Agencia de Recaudación Municipal - ARMSa de fecha 24/10/17 fue notificada según cédula de notificación de fojas 17, el día 11 de enero de 2.018 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 16 de Enero de 2018 se concluye que el mismo fue presentado en tiempo y forma;

QUE también vale considerar que según documentación incorporada en auto, se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el articulado N° 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para peticionar;

QUE de acuerdo a la documentación aportada por la recurrente, en especial el original del recibo acompañado a fojas 19, encuadra en el supuesto del artículo 81° del CTM;

QUE en Dictamen N° 008/18 que corre a fojas 24 del presente, Asesoría Legal de Coordinación General de Intendencia aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. SONIA VICTORIA AMIEVA aplicando el doble pago del Acta de Infracción N° 300300258 correspondiente al Dominio GRE 953, al pago del impuesto a la radicación de automotores del dominio AA983D;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. SONIA VICTORIA AMIEVA DNI N° 32.804.090 en contra de la Resolución s/N° de fecha 24/10/2017 de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la ARMSa, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del presente a la Sra. SONIA VICTORIA AMIEVA en el domicilio constituido en el presente.-

ARTICULO 3º. TOMAR razón AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL – ARMSa, con sus dependencias competentes.-

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES

SALTA, 04 de Abril de 2.019.-

RESOLUCION N° __016____.-

COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA

REFERENCIA: Expediente N° 68964-SG-2015.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. JUAN FACUNDO CORNEJO DNI N° 24.875.938 en contra de la Resolución s/N°, incorporada a fojas 31 de fecha 11/12/2015 de la Ex Dirección General de Rentas de este Municipio;

CONSIDERANDO:

QUE analizado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el artículo 76 y ccs. Del Código Tributario Municipal y atento a que la Resolución s/ N° incorporada a fojas 31, debidamente notificada en fecha 19/01/18, conforme se desprende de fojas 32, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 12 de febrero de 2.018, se concluye que el mismo fue presentado extemporáneamente;

QUE ocurre lo mismo respecto a la acreditación de interés legítimo para peticionar, toda vez que el recurrente no ha acompañado instrumento alguno que acredite ser socio Gerente de "FADICOR S.R.L.", y tampoco ha acompañado copia del Acta Constitutiva de S.R.L., ni copia del acta que lo designe Socio Gerente, ni poder alguno que lo habilite peticionar en nombre de la persona jurídica a la que dice representar, todas estas falencias llevan a concluir que no se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el artículo N° 133 de la Ley de Procedimiento Administrativo en lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para peticionar.

QUE en Dictamen N° 006/18 que corre a fojas 58 del presente, Asesoría Legal de Coordinación General de Intendencia aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fojas 33 por el Sr. JUAN FACUNDO CORNEJO en contra de la Resolución s/N° de fecha 11/12/2015 emitida por la Ex Dirección de Rentas;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto a fojas 33 por el Sr. JUAN FACUNDO CORNEJO DNI N° 24.875.938 en contra de la Resolución s/N° de fecha 15/12/2015 emitida por la Ex Dirección de Rentas, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del presente al Sr. JUAN FACUNDO CORNEJO en el domicilio constituido en el presente.-

ARTICULO 3º. TOMAR razón **AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL – ARMSa**, con sus dependencias competentes.-

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES

SALTA, 04 de Abril de 2.019.-

RESOLUCION N° 017.-

COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA

REFERENCIA: Expedientes N° 5668-SV-2017 y 10595-SG-2018.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. ROSANA ELIZABET TAPIA BURGOA DNI N° 26.899.281 a fojas 17, respecto de la negativa de pago de deuda instrumentada mediante Resolución N° TM 9265/17 de fecha 27/11/2017, agregada a fojas 14/15, de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación Municipal;

CONSIDERANDO:

QUE la misma impone Multa por infracción al art. 66° del C.T.M. correspondiente a la contribución que incide sobre la ocupación de espacio de dominio público- dársenas de estacionamiento- correspondientes al Padrón Comercial N° 66.536 por los periodos 12/2013; 01 al 12/2016 y 01 al 03/2017;

QUE analizado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el artículo 76 y ccs. Del Código Tributario Municipal y atento a que la Resolución N° TM 9265/17 de fecha 27/11/2017 que fuera notificada en fecha 07 de febrero de 2.018, tal como se desprende de fojas 16 de estos obrados y que la presentación del Recurso se formalizó el día 16 de Febrero de 2.018, se concluye que el mismo fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE no ocurre lo mismo respecto a la acreditación de interés legítimo para peticionar, toda vez que el recurrente no ha acompañado instrumento alguno que acredite ser quien dice ser (fotocopia de su documento nacional de identidad), tampoco acompañó copia del padrón, ni acompañó copia del certificado de habilitación comercial del "Hostal Sur", extremos estos que llevan a concluir que no se verifican cumplidos los requisitos legales previstos en el artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo en lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para peticionar;

QUE en Dictamen N° 007/18 que corre a fojas 27 del presente, Asesoría Legal de Coordinación General de Intendencia aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fojas 17 por la Sra. ROSANA ELIZABET TAPIA BURGOA en contra de la Resolución N° TM 9265/17 de fecha 27/11/2017 agregado a fojas 14/15 de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación Municipal;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. ROSANA ELIZABET TAPIA BURGOA DNI N° 26.899.281 en contra de la Resolución N° TM 9265/17 de fecha 27/11/2017 de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación Municipal, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del presente a la ROSANA ELIZABET TAPIA BURGOA en el domicilio constituido en el presente.-

ARTICULO 3º. TOMAR razón **AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL – ARMSa**, con sus dependencias competentes.-

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES

SALTA, 05 de abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 013 -

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 058411-SG-2017, Nota Siga N° 4389/2018.-

VISTO la Resolución N° 018 de fecha 30 de Enero del 2018, emitida por la Secretaría de Gobierno, mediante la cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo por supuestos hechos de violencia laboral, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo informado up supra de las actuaciones realizadas en contra de la Sra. María de la Salette Cava quien se desempeña, como agente administrativa de la Secretaría de Turismo de esta Municipalidad, como consecuencia de las denuncias que obran a fs. 02 donde se ponen en conocimiento supuestos hechos de violencia cometidos en contra de la Sra. Claros Ramírez María Zulema;

QUE la Instrucción Sumariante ante los hechos denunciados, procedió a realizar todos los actos procedimentales necesarios conforme lo establecido en el Decreto N° 0842/10, a los fines de llevar adelante la correspondiente investigación de los hechos que dieron origen al sumario sino también de proporcionarle al sumariado un debido proceso;

QUE a fs. 13 la Sra. Claros Ramírez María Zulema ratifica la denuncia, manifestando que: "... que ratifica en todas sus partes los hechos denunciados a fs. 01/02, asimismo expresa que cumple funciones en la Municipalidad desde hace dieciocho años y hace seis años que cumple funciones en Turismo de la Municipalidad. Que la dicente expresa que el día 30-08-17 en el horario de la mañana en un momento se retiró de su lugar de trabajo que se encuentra en calle España N° 709, con autorización de la Directora Sra. Lia Castro para realizar trámites ante el Instituto Provincial de Seguros I.P.S., y fue así como la Sra. Castro le ordenó que al retirarse se lleve la llave del armario, ya que ella también se retiraría un momento. Que la dicente expresa que solo tardó 15 minutos en el Instituto y al regresar a la oficina donde presta funciones, de repente se le acercó la Sra. María de la Salette Cava y de muy malos modos, comenzó a agredirla y/o violentarla verbalmente propiciándole palabras agraviantes y/o insultantes, diciéndole que: "... negra de mierd... que te crees dueña de la municipalidad... quien put te crees vos para llevarte la llave del armario...". Que la dicente expresa que ante la violencia de la Sra. María de la Salette Cava quedó en estado de infección y con miedo a la reacción de la misma ya que ésta se le venía encima y muy descontroladamente. Que la dicente expresa que no le respondió nada a la agresora, solo se dirigió hasta la oficina donde se encontraba la otra Directora Noemí Elizabeth Gonzáles a quien la dicente le había dejado resguardada la llave del armario en cuestión. Que la dicente expresa que la Sra. Salette Cava la siguió por todo su recorrido y fue así que cuando ingresó a la oficina de la Sra. Gonzáles continuó agrediéndola verbalmente y fue así que fueron testigos de los hechos: Noemí Elizabeth Gonzáles, Carlos Abel Ovejero, Natalia Paola Maza, Jessica Valencia Tatiana Rojas, Patricia Miranda. Que la dicente expresa que se encuentra profundamente violentada y/o agraviada verbalmente, moralmente, laboralmente por la Sra. María de la Salette Cava, por lo que solicita se lleve adelante la correspondiente investigación a los fines de que esta situación no se repita...";

QUE a fs. 21 la Sra. Noemí Elizabeth Gonzáles prestó declaración testimonial, manifestando que: "... que en fecha 30-08-17 mientras se encontraba cumpliendo funciones en la Dirección de Despacho de la Secretaría de Turismo de calle España N° 709 turno mañana, de repente se sorprendió cuando comenzó a escuchar cuando la Sra. María de la Salette Cava le gritaba de muy malos modos e insultaba a la Sra. Claros Ramírez María Zulema. Que la dicente expresa que se sorprendió porque no entendía lo que estaba sucediendo, sin embargo luego tomo conocimiento de que el motivo por el cual la Sra. Salette agraviaba verbalmente a la Sra. Claros Ramírez era por la llave de un armario de la oficina. Que la dicente expresa que la Sra. Claros Ramírez en ningún momento respondió a las agresiones verbales propiciadas por la Sra. Salette..."

QUE a fs. 22 la Sra. Natalia Paola Maza prestó declaración testimonial, manifestando que: "... en fecha 30-08-17 mientras se encontraba cumpliendo sus funciones en la Dirección de Despacho de la Secretaría de Turismo de calle España N° 709 turno mañana, de repente se sorprendió cuando comenzó a escuchar una discusión entre las Sras. María de la Salette Cava y Claros Ramírez María Zulema, desconociendo la dicente el motivo de la discusión..."

QUE a fs. 23 la Sra. Yesica Valencia Tatiana prestó declaración testimonial, manifestando que "... en fecha 30-08-17 mientras se encontraba cumpliendo funciones en la Dirección de Despacho de la Secretaría de Turismo de calle España N° 709 turno mañana, de repente se sorprendió cuando comenzó a escuchar una discusión entre las Sras. María de la Salette Cava y Claros Ramírez María Zulema, desconociendo la dicente el motivo de la discusión. Que la dicente expresa que se sorprendió porque la que se encontraba más descontrolada en la discusión y muy nerviosa era la Sra. Salette; quién le reclamaba a la Sra. Claros Ramírez por una supuesta llave..."

QUE a fs. 24 la Sra. Patricia Miranda prestó declaración testimonial, manifestando que: "... en fecha 30-08-17 mientras se encontraba cumpliendo funciones en la Dirección de Despacho de la Secretaría de Turismo de calle España N° 709 turno mañana; de repente se sorprendió cuando comenzó a escuchar que la Sra. María de la Salette Cava le gritaba de muy malos modos a la Sra. Claros Ramírez María Zulema quién no le respondía a la agresión, desconociendo la dicente el motivo de la discusión..."

QUE a fs. 25 el Sr. Carlos Abel Ovejero prestó declaración testimonial, manifestando que: "... en fecha 30-08-17 mientras se encontraba cumpliendo funciones en la Dirección de Despacho de la Secretaría de Turismo de calle España N° 709 turno mañana; de repente se sorprendió cuando comenzó a escuchar que la Sra. María de la Salette Cava le gritaba de muy malos modos a la Sra. Claros Ramírez María Zulema propiciándole palabras agraviantes e insultantes. Que el dicente expresa que desconoce el motivo por el cual la Sra. Salette agredía verbalmente a la Sra. Claros Ramírez quién en ningún momento respondió a la agresión de la Sra. Salette..."

QUE a fs. 28 la Sra. María de la Salette Cava prestó declaración informativa, manifestando que: "... si bien en fecha 30-08-17 tuvo un inconveniente con la Sra. Claros Ramírez María Zulema por el tema de la llave de un armario, la dicente expresa que desde hace mucho tiempo que la Sra. Claros Ramírez tuvo inconvenientes con otros empleados del lugar ya que la misma maneja las llaves de los armarios a su antojo y ninguna de las empleadas del lugar puede guardar o sacar elementos personales o documentación de los armarios cuando la Sra. Claros Ramírez se retira y se lleva las llaves, sin embargo nadie se anima a denunciar o reclamar la situación. Que la dicente expresa que si bien protagonizó una discusión en fecha 30-08-17 con la Sra. Claros Ramírez, sin embargo en la discusión en ningún momento le propició palabras insultantes y/o agraviantes como lo denuncia la Sra. Claros Ramírez con lo

cual falta a la verdad. Que la dicente niega haberle dicho a la Sra. Claros Ramírez: "... negra de mierd... ...que te crees vos dueña de la Municipalidad... quien put...te crees vos para llevarte la llave del armario...". Que la dicente expresa que ante los hechos planteados y las circunstancias en la cual se desarrollaron, estaría dispuesta a conciliar con la Sra. Claros Ramírez a los fines de aclarar la situación y evitar no solo un desgaste procedimental, sino también mal clima de trabajo..."

QUE a fs. 31 la Sra. Claros Ramírez María Zulema amplia ratificación de denuncia, manifestando que: "... que habiendo tomado conocimiento de la propuesta de conciliación efectuada por la Sra. María de la Salette Cava; la misma no está de acuerdo en llegar a ningún tipo de advenimiento mediante una conciliación con la Sra. Salette Cava; por lo que solicita se continúe con el trámite sumarial correspondiente..."

QUE de la investigación llevada a cabo y de las constancias de autos surge claramente que la Sra. María de la Salette Cava con su conducta incumplió su deber "de conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio respecto a sus compañeros de trabajo..." conforme lo establecido en el Art. 3° inc. C del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal;

QUE la imputada con su conducta incurrió en el causal del Art.20, Inc.4 del Dcto. N° 530/03 "al cometer una falta grave de respeto a un subordinado y/o compañero de trabajo en la oficina o en el acto de servicio";

QUE a fs. 53/55 la Instrucción Sumariante de la Dirección General de Sumarios sugiere aplicar a la Sra. María de la Salette Cava la sanción de suspensión de Quince Días Sin Goce de Haberes por haber incumplido su deber de "conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio respecto a sus compañeros de trabajo..." conforme lo establecido en el Artículo 3°, Inc. c) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal e incurrir en la causal contemplada en el Art. 20°, Inc. 4 del Decreto N° 530/03, "al cometer una falta grave de respeto a un subordinado y/o compañero de trabajo en la oficina o en el acto de servicio...";

QUE a fs. 66, la Subsecretaría de Asuntos Institucionales de Jefatura de Gabinete comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios y que se elabore la Resolución pertinente que imponga la sanción sugerida fs. 53/55,

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APLICAR la "SUSPENSIÓN DE QUINCE (15) DÍAS SIN GOCE DE HABERES" a la agente municipal **MARIA DE LA SALETTE CAVA, D.N.I. N° 35.970.285**, por incurrir en lo nombrado en el Art. 20°, Inc. 4 del Decreto N° 530/03 y Art. 3°, Inc. c) del Convenio Colectivo de Trabajo, por los motivos expresados en el considerando.

ARTICULO 2º.- LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176° L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art.177° L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art.179 L.P.A).-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la agente María de la Salette Cava a través de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, Dirección de Sumarios y la Secretaría de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 09 ABR 2019

RESOLUCIÓN N° 0009

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064563-SG-2016, Nota Siga N° 21184/2018.-

VISTO la solicitud tendiente, a la rectificación del número de Documento Nacional de Identidad del Sr. Francisco Galera Lira consignado en el Decreto N° 1061/16 y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 27 obra copia del Decreto N° 1061/2017 cuya parte pertinente dice "HACER LUGAR el cambio de titularidad del Mausoleo ubicado en el Lote N° 109 – Sección "E" – Zona 2da. del Cementerio de la Santa Cruz a favor de los Sres. Mercedes Gladys Lira de Galera, DNI N° 3.634.014, con domicilio en calle Arenales N° 638 de esta ciudad, Ana Mercedes Galera Lira, DNI. N° 17.355.164, con domicilio denunciado en Parque General Belgrano Block 56 Dpto. 2- PB 5º Etapa, Gladys del Pilar Galera Lira, DNI N° 18.019.158, con domicilio en calle Comodoro Etchegoyen N° 780 del Barrio Ciudad del Milagro de esta ciudad, Francisco Galera Lira, D.N.I. N° 18.9.897 con domicilio denunciado en Manzana 32 – Casa 05 – Barrio Santa Ana II de esta ciudad";

QUE a fs. 36 obra copia del D.N.I. del Sr. Francisco Galera Lira;

QUE por un error involuntario en el decreto 1061/2017 se consignó el número de D.N.I. del Sr. Francisco Galera Lira como 18.9.897, siendo el correcto el 20.609.361;

QUE el Art. 76 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos establece "En cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto";

QUE a fs. 40 obra Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde subsanar el error material;

QUE mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a fin de subsanar el error corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el número del Documento Nacional de Identidad del Sr. Francisco Galera Lira que en el Decreto N° 1061/2017 fue consignado como D.N.I. N° 18.9.897 por el D.N.I. N° 20.609.361, en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón la ARMSa y las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Obras Públicas y Planificación Urbana, a través de la Dirección de Control e Inspección de Urbanización y Catastro registre la rectificación; la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz procederá a inscribir y dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Francisco Galera Lira a través de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLAMAYOR

SALTA, 08 DE ABRIL DE 2019.-

**RESOLUCIÓN N° 034.-
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000592-SG-2019.-**

VISTO que es necesario dar trámite sumarial en el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra nota presentada por el Director General de Habilitaciones Dr. Hugo Ignacio Campo, en la que solicita al Sr. Julio Coronel, justifique los motivos por el cual suscribió su firma y sello en las Resoluciones 453/18 y 456/18;

QUE a fs. 02-04 rola copias de Resoluciones N° 453 con fecha de 21 de Noviembre de 2018;

QUE a fs. 06-07 obra copias de Resoluciones N° 456 con fecha de 28 de Noviembre de 2018;

QUE a fs. 15-17 rola dictamen N° 0417/19 de la Dirección General Legal y Técnica de la Subsecretaría de Habilitaciones, el cual considera aplicar la apertura de de Sumario Administrativo;

QUE a fs. 20 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, expresa que se disponga la instrucción de Sumario Administrativo;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR la Instrucción de Sumario al agente Sr. Julio Ernesto Coronel, D.N.I. 23.861.659 por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR el presente expediente a la Dirección General de Sumarios.-

ARTÍCULO 3º TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 08 DE ABRIL DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 035.-
SECRETARIA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPTE N° 16336 – SG – 2019

VISTO que mediante las Resoluciones N° 268/18 y 007/19 emitida por Secretaria de Hacienda, en las cuales se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Gobierno, durante el ejercicio año 2.019; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 El Departamento Personal Operativo dependiente de la Subsecretaria de Control Comercial, solicita el alta en el horario extensivo para el Agente Flores Claudio Oscar DNI: 22.957.144 en el Artículo 46 Inc. B, por la baja del Agente Ceballos Karina Alejandra DNI: 33.397.324 del Artículo 46 Inc. Blo cual es compartido por la Subsecretaría de Control Comercial a Fs. 04;

QUE a fs. 09 la Dirección de Auditoría, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas informa que, el pedido solicitado, se encuentran dentro del cupo del Adicional de Horario Extensivo de ésta Secretaria;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno, solicita se emita el instrumento legal que disponga la inclusión del Agente mencionado en el cobro del Adicional de Horario extensivo;

QUE, el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado al Agente, se llevara a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- EXCLUIR de la Resolución N° 010/19 de ésta Secretaria, al Agente Ceballos Karina Alejandra DNI: 33.397.324, en el cobro del Horario Extensivo, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 2º.- INCLUIR en el Cobro del Adicional de Horario Extensivo al Agente Flores Claudio Oscar DNI: 22.957.144, con la categoría del Artículo 46 Inc. B, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 3º NOTIFICAR al empleado mencionado en el Artículo 2º de la presente Resolución, a través de la Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

VILLADA

SALTA, 09 de Abril de 2.019

RESOLUCIÓN N° 036.-
SECRETARIA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10291 – SV– 2019

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Federico Eduardo Tiraó D.N.I.: 23.584.024, solicita el alta de transporte especial y la adjudicación de la Licencia al rodado Marca Renault, Modelo Kangoo PH3 Confort 1.6 5 asientos 2 Ptas, Tipo Furgón, Dominio AB329PV, Año 2017 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 03, 04-05, 06, 08,09 obra Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales del Sr. Federico Eduardo Tiraó, el cual no registra antecedentes penales ni contravencionales, Certificado psicológico y de salud expedido por el Hospital San Bernardo, Certificado de Residencia de la Policía de la Provincia de Salta; copia certificada de Licencia Nacional de Conducir, copia certificada del Documento Nacional de Identidad;

QUE a fs.10, 11, 12,13-16,21 se adjunta el Titulo del Automotor, Libre Deuda de la Municipalidad, Certificado de Regularización Fiscal, Póliza de Seguros, copia certificada de la Cedula de Identificación;

QUE a fs.19 el Departamento de Transporte Escolar y Especial, informó que el Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal (Ord. N° 6326 – 6416) y sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte Especial N° 078 a favor del Sr. Federico Eduardo Tiraó, para tal fin se dé el alta al vehículo Marca Renault, Modelo Kangoo PH3 Confort 1.6, Dominio AB329PV, Año 2017, Motor N° K4MJ730Q196750– Chasis N° 8A1FC1315JL824178;

QUE a fs. 20 La Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, dictamina hacer lugar a lo peticionado por el Sr. Federico Eduardo Tirao, el cual prestara servicio de Transporte Especial y hacer lugar el Alta del rodado Dominio AB329PV– adjudicándole la Licencia de Transporte Especial N° 078 al vehículo habilitado, correspondiendo se emita la adjudicación de la Licencia a favor del Sr. Federico Eduardo Tirao D.N.I.: 23.584.024, lo cual es compartido por la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial (fs.23);

QUE a fs. 26 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, comparte informes y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, perteneciente a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, debiendo adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 078;

QUE en consecuencia, corresponde emitir del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 078 a favor del Sr. Federico Eduardo Tirao D.N.I.: 23.584.024, con domicilio en la manzana 05, casa 10 Barrio Docente Sur de esta ciudad, afectando al Servicio el vehículo, Marca Renault, Modelo Kangoo PH3 Confort 1.6, 5 asiento 2p, Dominio AB329PV, Año 2017, Motor N° K4MJ730Q19675 – Chasis N° 8A1FC1315JL824178, por los motivos expresados en los considerando.-

ARTÍCULO 2º.- EL adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 078 Sr. Federico Eduardo Tirao D.N.I.: 23.584.024, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TRANSPORTE ESPECIAL" "LICENCIA N° 078" respectivamente.-

ARTÍCULO 3º INFORMAR al adjudicatario que deberá exhibir un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono de la Adjudicataria del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Transporte Impropio y Taxi-Flet de la presente Resolución al Sr. Federico Eduardo Tirao D.N.I.: 23.584.024, en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 09 de Abril de 2.019

**RESOLUCIÓN N° 037.-
SECRETARIA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10565 – SV– 2019**

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Cesar Maximiliano Gubiani Córdoba D.N.I.: 30.638.199, solicita el alta de transporte especial y la adjudicación de la Licencia al rodado Marca Chevrolet, Modelo Prisma Joy 4P 1.4 N LS, Tipo Sedan 4 Puertas, Dominio AC197VZ Año 2018 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 03, 04, 05, 06, 19-20 obra Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación del Sr. Cesar Maximiliano Gubiani Córdoba, el cual no registra antecedentes penales ni contravencionales, Certificado de Residencia de la Policía de la Provincia de Salta, copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir, copia certificada del Documento de Identidad, Certificado de examen de Salud y psicológico expedido por el Hospital Del Milagro;

QUE a fs.07-08, 09, 10, 11, 12-17, se adjunta el Título del Automotor, copia certificada de la Cedula de Identidad, Libre Deuda de la Municipalidad, Certificado de Regularización Fiscal, Póliza de Seguros;

QUE a fs.23 el Departamento de Transporte Escolar y Especial, informó que el Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal (Ord. N° 6326 – 6416) y sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte Especial N° 080 a favor del Sr Cesar Maximiliano Gubiani Córdoba, para tal fin se dé el alta al vehículo Marca Chevrolet, Modelo Prisma Joy 4P 1.4 N LS MT, Dominio AC197VZ, Año 2018, Motor N° GFK072705– Chasis N° 9BGKL69T0JG214673;

QUE a fs. 24 La Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, dictamina hacer lugar a lo peticionado por el Sr. Cesar Maximiliano Gubiani Córdoba, el cual prestara servicio de Transporte Especial y hacer lugar el Alta del rodado Dominio AC197VZ– adjudicándole la Licencia de Transporte Especial N° 080 al vehículo habilitado, correspondiendo se emita la adjudicación de la Licencia a favor del Sr. Cesar Maximiliano Gubiani Córdoba D.N.I.: 30.638.199, lo cual es compartido por la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial (fs.26);

QUE a fs. 29 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, comparte informes y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, perteneciente a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, debiendo adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 080;

QUE en consecuencia, corresponde emitir del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 080 a favor del Sr. Cesar Maximiliano Gubiani Córdoba D.N.I.: 30.638.199, con domicilio en la etapa 2 block A, dpto. 09, Barrio Parque Belgrano de esta ciudad, afectando al Servicio el vehículo, Marca Chevrolet, Modelo Prisma Joy 4P 1.4 N LS, Dominio AC197VZ, Año 2018, Motor N° GFK072705– Chasis N° 9BGKL69T0JG214673, por los motivos expresados en los considerando.-

ARTÍCULO 2º.- EL adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 080 Sr. Cesar Maximiliano Gubiani Córdoba D.N.I.: 30.638.199, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TRANSPORTE ESPECIAL" "LICENCIA N° 080" respectivamente.-

ARTÍCULO 3º INFORMAR al adjudicatario que deberá exhibir un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono de la Adjudicataria del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Transporte Impropio y Taxi-Flet de la presente Resolución al Sr. Cesar Maximiliano Gubiani Córdoba D.N.I.: 30.638.199, en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 09 de Abril de 2.019

RESOLUCIÓN N° 038.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9547 – SV– 2019

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Ricardo Elio Burgos D.N.I.: 24.453.138, solicita el alta de transporte especial y la adjudicación de la Licencia al rodado Marca Volkswagen, Modelo 578-Voyage 1.6 MSI, Tipo Sedan 4 Puertas, Dominio AB690PC, Año 2017 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 03, 04, 05, 06, 13-14 obra Certificado de Antecedentes Penales, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación del Sr. Ricardo Elías Burgos, el cual no registra antecedentes penales ni contravencionales, Certificado de Residencia de la Policía de la Provincia de Salta, copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir, copia certificada del Documento de Identidad, Certificado de examen de Salud y psicológico expedido por el Centro de Salud N° 02 del Ministerio de Salud Pública;

QUE a fs. 08, 09, 11-12, 17, 18 se adjunta el Certificado de Regularización Fiscal, copia del Título del Automotor, Póliza de Seguros, Libre Deuda de la Municipalidad, copia certificada de la Cédula de Identidad;

QUE a fs. 19 el Departamento de Transporte Escolar y Especial, informó que el Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal (Ord. N° 6326 – 6416) y sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte Especial N° 079 a favor del Sr Ricardo Elio Burgos, para tal fin se dé el alta al vehículo Marca Volkswagen, Modelo 578-VOYAGE 1.6 MSI, Dominio AB690PC, Año 2017, Motor N° CFZS40345– Chasis N° 9BWDB45U4JT004170;

QUE a fs. 20 La Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, dictamina hacer lugar a lo peticionado por el Sr. Ricardo Elio Burgos, el cual prestara servicio de Transporte Especial y hacer lugar el Alta del rodado Dominio AB690PC– adjudicándole la Licencia de Transporte Especial N° 079 al vehículo habilitado, correspondiendo se emita la adjudicación de la Licencia a favor del Sr. Ricardo Elio Burgos D.N.I.: 24.453.138, lo cual es compartido por la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial (fs.22);

QUE a fs. 25 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, comparte informes y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, perteneciente a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, debiendo adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 079;

QUE en consecuencia, corresponde emitir del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 079a favor del Sr. Ricardo Elio Burgos D.N.I.: 24.453.138, con domicilio en la Calle Ramón Acosta N° 1336 Barrio La Loma de esta ciudad, afectando al Servicio el vehículo, Marca Volkswagen, Modelo 578- Voyage 1.6 MSI, Dominio AB690PC, Año 2017, Motor N° CFZS40345- Chasis N° 9BWDB45U4JT004170, por los motivos expresados en los considerando.-

ARTÍCULO 2º.- EL adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 079 Sr. Ricardo Elio Burgos D.N.I.: 24.453.138, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TRANSPORTE ESPECIAL**" "**LICENCIA N° 079**" respectivamente.-

ARTÍCULO 3º INFORMAR al adjudicatario que deberá exhibir un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del Adjudicatario del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Transporte Impropio y Taxi-Flet de la presente Resolución al Sr. Ricardo Elio Burgos D.N.I.: 24.453.138, en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 09 de Abril de 2.019

RESOLUCIÓN N° 039.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2539 – SV– 2019

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sr.: Marcos Maximiliano Ortega D.N.I.: 35.195.135, solicita el alta de transporte escolar y la adjudicación de la Licencia al rodado Marca Renault, Modelo Master PH3 DCI 120 PKLUX, Dominio LDJ-074, Año 2012 .-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, 04, 05, 06, 14,27, 32obraCertificado de Antecedentes Penales y Policiales del Sr. Marcos Maximiliano Ortega, el cual no registra antecedentes penales ni contravencionales, Certificado de Residencia de la Provincia de Salta, copia certificada del Documento de Identidad, copia certificada de la Licencia de Conducir, Certificado examen psicológico de Hospital Público Materno Infantil, y Certificado de Salud expedido por el Hospital Papa Francisco, Certificado de Antecedentes expandido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

QUE a fs. 07, 08-09, 11-13,15-16, 26,31 se adjunta copia certificada de la Cédula de Identidad, Título Automotor, Póliza de Seguros, Verificación de la Unidad de Transporte Escolar, Certificado de Regularización Fiscal, Libre Deuda de la Municipalidad,

QUE a fs. 17, 19, 20,28, 29, rolan copia certificada de Documento Nacional de Identidad, Certificado psicológico, Certificado de Residencia de la Policía de Salta, Certificado de Salud expedido por el Hospital Papa Francisco, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales , cuya documentación perteneciente a la Sra. Maria José Ortega, D.N.I.: 31.040.718, quien cumplirá funciones como celadora;

QUE a fs. 33el Departamento de Transporte Escolar y Especial, informó que el Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal (Ord. N° 12211/04)y sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte Escolar N° 029 a favor de la Sr. Marcos Maximiliano Ortega, para tal fin se dé el alta al vehículo Marca Renault , Modelo, Master PH3 DCI 120 PKLUX, Dominio LDJ-074, Año 2012,Motor N° G9UA650C246549- Chasis N° 93YCDD1H6DJ199371;

QUE a fs. 34 La Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, dictamina hacer lugar a lo peticionado por la Sr. Marcos Maximiliano Ortega, el cual prestara servicio de Transporte Escolar y hacer lugar el Alta del rodado Dominio LDJ-074- adjudicándole la Licencia de Transporte Escolar N° 029 al vehículo habilitado, correspondiendo se emita la adjudicación de la Licencia a favor de la Sr. Marcos Maximiliano Ortega D.N.I.: 35.195.135 cual es compartido por la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial (fs.36);

QUE a fs. 39 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, comparte informes y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, perteneciente a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, debiendo adjudicar la Licencia de Transporte Escolar N° 029;

QUE en consecuencia, corresponde emitir del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESCOLAR N° 029 a favor de la Sr. Marcos Maximiliano Ortega, D.N.I.: 35.195.135, con domicilio en Ibazeta N° 349 1° piso Dpto N° 09 de esta ciudad, afectando al Servicio el vehículo, Marca Renault, Modelo, Mater PH3 DCI 120 PKCLUX, Dominio LDJ-074, Año 2012, Motor N° G9UA650C246549– Chasis N°93YCDD1H6DJ199371, por los motivos expresados en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- EL adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 029 Sr. Marcos Maximiliano Ortega D.N.I.: 35.195.135, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TRANSPORTE ESCOLAR" "LICENCIA N° 029" respectivamente.-

ARTÍCULO 3°.- INFORMAR al adjudicatario que deberá exhibir un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del Adjudicatario del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que al adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Transporte Impropio y Taxi-Flet de la presente Resolución al Sr. Marcos Maximiliano Ortega D.N.I. 35.195.135, en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 6°.- TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 09 de Abril de 2.019

RESOLUCIÓN N° 040.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14145 – SV– 2019

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sr.: Carlos Mariano Rodríguez D.N.I.: 29.738.853, solicita el alta de transporte escolar y la adjudicación de la Licencia al rodado Marca Renault, Modelo Master PH3 DCI 120 L3H2 PKCNF, Dominio JOJ-721, Año 2010 .-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 03, 04, 05-06, 07, 08, obra Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales del Sr. Carlos Mariano Rodríguez, el cual no registra antecedentes penales ni contravencionales, Certificado de Residencia de la Provincia de Salta, Certificado examen psicológico de Hospital Mental DR. Miguel Ragone y Certificado de Salud expandido por el Centro de Salud N° 32 del Ministerio de Salud Pública, copia certificada de la Licencia de Conducir, copia certificada del Documento Nacional de Identidad;

QUE a fs. 09, 10, 11, 12, 13, 18-21, 22-23 se adjunta Título Automotor, Cédula de Identificación del Automotor, Libre Deuda de la Municipalidad de Salta, Certificado de Regularización Fiscal, Certificado Revisión Técnica (RTO), Póliza de Seguros, Verificación de la Unidad – Transporte de Escolar;

QUE a fs. 14, 15, 16, 17, rolan copia certificada de Documento Nacional de Identidad, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Residencia de la Policía de la Provincia de Salta, Certificado de Salud expedido por el Centro de Salud N° 33 Villa Las Rosas, cuya documentación perteneciente a la Sra. María Cristina Álvarez, D.N.I.: 11.231.486, quien cumplirá funciones como celadora;

QUE a fs. 24 el Departamento de Transporte Escolar y Especial, informó que el Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal (Ord. N° 12211/04) y sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte Escolar N° 001 a favor de la Sr. Carlos Mariano Rodríguez, para tal fin se dé el alta al vehículo Marca Renault, Modelo, Master PH3 DCI 120 L3H2 PKCNF, Dominio JOJ-721, Año 2010, Motor N° G9UA754C257330– Chasis N° 93YADCUL6BJ625069;

QUE a fs. 25 La Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, dictamina hacer lugar a lo peticionado por la Sr. Carlos Mariano Rodríguez, el cual prestara servicio de Transporte Escolar y hacer lugar el Alta del rodado Dominio JOJ-721– adjudicándole la Licencia de Transporte Escolar N° 001 al vehículo habilitado, correspondiendo se emita la adjudicación de la Licencia a favor de la Sr. Carlos Mariano Rodríguez D.N.I.: 29.738.853 cual es compartido por la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial (fs.27);

QUE a fs. 30 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, comparte informes y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, perteneciente a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, debiendo adjudicar la Licencia de Transporte Escolar N° 001;

QUE en consecuencia, corresponde emitir del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESCOLAR N° 001 a favor de la Sr. Carlos Mariano Rodríguez, D.N.I.: 29.738.853, con domicilio en Los Lirios N° 79 Villa Las Rosas de esta ciudad, afectando al Servicio el vehículo, Marca Renault, Modelo, Mater PH3 DCI 120 L3H2 PKCNF, Dominio JOJ-721, Año 2010, Motor N° G9UA754C257330– Chasis N°93YADCUL6BJ625069, por los motivos expresados en los considerando.-

ARTÍCULO 2º.- EL adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 001 Sr. Carlos Mariano Rodríguez D.N.I.: 29.738.853, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TRANSPORTE ESCOLAR**" "**LICENCIA N° 001**" respectivamente.-

ARTÍCULO 3º.- INFORMAR al adjudicatario que deberá exhibir un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del Adjudicatario del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que al adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Transporte Impropio y Taxi-Flet de la presente Resolución al Sr. Carlos Mariano Rodríguez D.N.I. 29.738.853, en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 06 de Abril de 2.019

RESOLUCIÓN N° 041.-**SECRETARIA DE GOBIERNO****REFERENCIA: EXPTE N° 13399 – SV – 2019**

VISTO que mediante las Resoluciones N° 268/18 y 010/19 emitida por Secretaria de Hacienda, en las cuales se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Gobierno, durante el ejercicio año 2.019; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Dirección General de Gestión del Tránsito dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la modificación de categoría en la que se encuentra incluida la Agente Farfán Susana Elizabeth DNI: 34.620.118 del Artículo 46 Inc. B, por el Artículo 44 Inc. B2, para personal administrativo, lo cual es compartido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial a fs. 03;

QUE a fs. 06 la Dirección de Auditoría, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas informa que, el pedido solicitado, se encuentra dentro del cupo del Adicional de Horario Extensivo de ésta Secretaría;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno, solicita se emita el instrumento legal que disponga la modificación del Agente mencionado en el cobro del Adicional de Horario extensivo;

QUE, el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado al Agente, se llevara a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR la categoría en la que se encontraba incluida en el Adicional de Horario Extensivo la Agente Farfán Susana Elizabeth DNI: 34.620.118, en el cobro del Horario Extensivo, a partir del día de la fecha la que pasará a estar incluida en el Artículo 44 Inc b2. Según lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 2º NOTIFICAR al empleado mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a través de la Dirección General de Personal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

VILLADA

SALTA, 09 de abril de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 042.-
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82-82665-SG-2018.-

VISTO que es necesario dar trámite sumarial en el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la señora Lorena Santos Olivera DNI N° 26.696.096, esposa del titular de la firma V – TEC NORTE SRL sito en calle J.B. Alberdi N° 1073, eleva copia de la Exposición realizada ante la Comisaría Quinta de la Policía de la Provincia en fecha 11 de diciembre de 2018;

QUE en la exposición queda asentado el procedimiento realizado el día 03 de diciembre de 2018 por los inspectores José R. Vilte y Mirta R. de Álvarez, pertenecientes a la Subsecretaría de Control Comercial, quienes solicitaron requisitos sin justificar mediante Ordenanza vigente;

QUE ante los pedidos de justificación por parte de la señora Santos Olivera correspondientes a la notificación a fin de dar cumplimiento a lo requerido recibe como respuesta por parte de los inspectores...*"si no hay voluntad de arreglar con los mismos se realizará una infracción "...*, de esta forma se confecciona la Notificación N° 0084693 y el Acta de Inspección Especial, ambas con fecha 03 de diciembre de 2018, de las cuales se adjuntan copia a fs. 03 y 04;

QUE el Dictamen N° 19/2018 emitido por la Dirección General de Unidad Legal y Técnica de la Subsecretaría de Control Comercial solicita el dictado del instrumento legal pertinente que ordene la Instrucción de Sumario Administrativo, lo cual es compartido en su totalidad por la Dirección de Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno a fs. 11;

QUE además la Subsecretaría de Coordinación de Personal informa que ambos inspectores, si registran antecedente de Tutela Gremial a la fecha;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia por los motivos expresados en los considerando.-

ARTÍCULO 2º.- PREVIO, elévese a Procuración General solicitando el desafuero gremial de los inspectores José R. Vilte y Mirta R de Álvarez.-

ARTICULO 3º.- REMITIR el presente expediente a las Direcciones General de Sumarios y de Personal.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Control Comercial con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 11 de Abril de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 043.-
SECRETARIA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50043 – SV – 2018

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. Mariela Rita Figueroa D.N.I.: 31.547.878, solicita el alta de Transporte Especial y la adjudicación de la Licencia al rodado Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter 515 CDI-C 4325 TE, Tipo Midibus, Dominio AA-421-LN, Año 2016 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 11, 16, 17, 18, 20 obra copia certificada de Documento Nacional de Identidad, Licencia Nacional de Conducir, Certificado de Residencia de la Policía de la Provincia, Certificado Psicofísico, expedido por el Hospital del Milagro, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, de la Sra. Mariela Rita Figueroa, la cual no registra antecedentes penales ni contravencionales;

QUE a fs. 03, 04, 12-13, 14,15, 28-29 se adjunta Titulo Automotor, copia certificada de Cédula de Identificación del Automotor, del Dominio AA-421-LN, Póliza de Seguro, Certificado de Regularización Fiscal, Libre Deuda de la Municipalidad de Salta, Certificado RTO;

QUE a fs. 22, 23, 24, 25, 27,35 rola copias Certificadas de Antecedentes Penales y Policiales de la Provincia de Salta, el cual no registra antecedentes penales ni contravencionales Documento Nacional de Identidad, Certificado Psicofísico emitido por el Hospital del Milagro, Certificado de Residencia, Póliza de Seguros y Licencia Nacional de Conducir del Señor Rubén Agustín Figueroa quién cumplirá la función de chofer;

QUE a fs. 30 el Departamento de Transporte Escolar y Especial, informó que el Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal (Ord. N° 6326 – 6416) y sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte Especial N° 081 a favor de la Sra. Mariela Rita Figueroa, para

tal fin se dé el alta al vehículo Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter 515 CDI-C 4325 TE, Tipo Midibus, Dominio AA-421-LN, Año 2016, Motor N°651955W0060101–Chasis N° 8AC906657HE125057;

QUE a fs. 31 Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, dictamina hacer lugar a lo peticionado por la Sra. Mariela Rita Figueroa, el cual prestara servicio de Transporte Especial y hacer lugar el Alta del rodado Dominio AA-421-LN adjudicándole la Licencia de Transporte Especial N° 081 al vehículo habilitado, correspondiendo se emita la adjudicación de la Licencia a favor de la Sra. Mariela Rita Figueroa D.N.I.: 31.547.878, lo cual es compartido por la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial (fs.33);

QUE a fs. 36 Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, comparte informes y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, perteneciente a la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, debiendo adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 081;

QUE en consecuencia, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 081 a favor de la Sra. Mariela Rita Figueroa D.N.I.: 31.547.878, con domicilio en Delfín Leguizamón N° 720, Barrio San Antonio de esta ciudad, afectando al Servicio el vehículo, Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter 515 CDI-C 4325 TE, Tipo Midibus, Dominio AA-421-LN, Año 2016, Motor N°651955W0060101–Chasis N° 8AC906657HE125057 por los motivos expresados en los considerando.-

ARTÍCULO 2º.- LA adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 081 Sra. Mariela Rita Figueroa D.N.I.: 31.547.878, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TRANSPORTE ESPECIAL**", "**LICENCIA N° 081**" respectivamente.-

ARTÍCULO 3º INFORMAR a la adjudicataria que deberá exhibir un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del Adjudicatario del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Transporte Impropio y Taxi-Flet de la presente Resolución a la Sra. Mariela Rita Figueroa D.N.I.: 31.547.878, en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 11 de Abril de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 044.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17390 – SV– 2019

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Joaquín Matías Santander D.N.I.: 32.482.275, solicita el alta de transporte especial y la adjudicación de la Licencia al rodado Marca Chevrolet, Modelo DX-CLASSIC 4P LS ABS+AIRBAG 1.4N, Tipo Sedan 4 ptas, Dominio ONS-435, Año 2015 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 obra Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales del Sr. Joaquín Matías Santander, el cual no registra antecedentes penales ni contravencionales, Certificado de Residencia de la Policía de Salta, Certificado de Salud expedido por el Hospital San Bernardo, Certificado psicológico expedido por el Hospital Donante, copia legalizada de la Licencia de Conducir, copia certificada del Documento de Identidad;

QUE a fs.09, 11, 13, 14, 16-17, 18-24 se adjunta el Título del Automotor, copia certificada de la Cedula de Identificación, Certificado de Regularización Fiscal, Libre Deuda de la Municipalidad, copia legalizada del Certificado de Revisión Técnica (RTO), Póliza de Seguros;

QUE a fs.27el Departamento de Transporte Escolar y Especial, informó que el Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal (Ord. N° 6326 – 6416) y sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte Especial N° 082 a favor del Sr. Joaquín Matías Santander, para tal fin se dé el alta al vehículo Marca Chevrolet, Modelo DX-CLASSIC 4P LS ABS+AIRBAG 1.4N, Dominio ONS-435, Año 2015, Motor N° GJBM04941– Chasis N° 8AGSC1950FR158992;

QUE a fs. 28 La Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, dictamina hacer lugar a lo peticionado por el Sr. Joaquín Matías Santander, el cual prestara servicio de Transporte Especial y hacer lugar el Alta del rodado Dominio ONS-435- adjudicándole la Licencia de Transporte Especial N° 082 al vehículo habilitado, correspondiendo se emita la adjudicación de la Licencia a favor del Sr. Joaquín Matías Santander D.N.I.: 32.482.275, lo cual es compartido por la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial (fs.30);

QUE a fs. 33 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, comparte informes y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, perteneciente a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, debiendo adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 082;

QUE en consecuencia, corresponde emitir del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 082a favor del Sr. Joaquín Matías Santander D.N.I.: 32.482.275, con domicilio en la Avenida San Martín N° 1833 de esta ciudad, afectando al Servicio el vehículo, Marca Chevrolet, Modelo DX-CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, Dominio ONS-435, Año 2015, Motor N° GJBM04941 – Chasis N° 8AGSC1950FR158992, por los motivos expresados en los considerando.-

ARTÍCULO 2º.- EL adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 082 Sr. Joaquín Matías Santander D.N.I.: 32.482.275, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TRANSPORTE ESPECIAL**" "**LICENCIA N° 082**" respectivamente.-

ARTÍCULO 3º INFORMAR al adjudicatario que deberá exhibir un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono de la Adjudicataria del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Transporte Impropio y Taxi-Flet de la presente Resolución al Sr. Joaquín Matías Santander D.N.I.: 32.482.275, en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 11 de abril de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 045.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82-68645-SV-2018.-

VISTO que es necesario dar trámite sumarial en el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Director General de Coordinación General dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial informa que el inspector Julio Alberto Ferreira DNI 13.346.179, habría sido detenido por personal de la Brigada de Investigaciones de la Policía de la Provincia cuando salía de prestar servicios;

QUE la información recibida por parte de la Policía es que se debe a una orden de detención emanada por el Juzgado de Garantías N° 7, encontrándose alojado en la Alcaldía de la Ciudad Judicial a disposición del Magistrado Interviniente;

QUE el inspector Ferreira registra inasistencias desde el jueves 12/10/2018, debido a que se encuentra privado de la libertad;

QUE a fs. 19 obra el informe del Asesor Legal de la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal, en el que especifica las faltas laborales que incurrir en el caso, conforme al Convenio Colectivo de Trabajo vigente, Arts. 68, 71, 72 y 74;

QUE la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno solicita se disponga la apertura de la Información Sumaria de las presentes actuaciones;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la Instrucción de Información Sumarial en el expediente de referencia por los motivos expresados al Inspector Uniformado Julio Alberto Ferreira DNI N° 13.346.179.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el presente expediente a las Direcciones General de Sumarios y de Personal.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 11 de abril de 2019.-

RESOLUCIÓN N°046 .-
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82-49739-SV-2018.-

VISTO que es necesario dar trámite sumarial en el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el inspector Pedro Dall'Armeline informa sobre la denuncia efectuada debido al hecho acontecido en el Depósito de Avda. Artigas respecto al intento de retirar una motocicleta marca YAMAHA Dominio N° 142JTC, con una Orden de Salida N° 37315 presentada por el señor Marcelo Javier Sacarías, conforme a documentación respaldatoria agregada a fs. 04 a 20;

QUE a fs. 21 y 22 el Director General de Coordinación General Insp. My. Miguel Ángel Sosa informa que la mencionada Orden de Salida es una burda imitación, ya que tiene pocas coincidencias con el formato original resultando la Orden N° 37315 una orden falsa;

QUE asimismo el Director General de Coordinación General de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, inspector Sosa, informa que el señor Marcelo Javier Sacarías manifiesta haber recibido la Orden de Salida en el Tribunal Administrativo de Faltas por una persona que conoce como el "Gordo Santos", previo pago de una suma de dinero;

QUE ante la gravedad de los hechos, la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno emite Dictamen N° 005/2019 a fs. 29, en el que considera que correspondería la emisión de instrumento legal pertinente que disponga la apertura de Sumario Administrativo;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo Sumarial en el expediente de referencia por los motivos expresados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el presente expediente a la Dirección General de Sumarios y de Personal.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 04 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 133/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 1174-SH-2010.-

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 601/16, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 1997 que funciona bajo el Rubro: TORNERIA.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el número de Padrón Comercial 19196, cuando en realidad debió decir: 1997, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución N° 601/16 de fecha 02 de agosto de 2016 de la Dirección General de Habilitaciones.-

ARTICULO 2°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro TORNERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 1997 de propiedad del Sr. AQUIN MARTIN ELBERTO con DNI N° 7221448, ubicado en ALVEAR 556, con fecha 31/08/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 04 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 134/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 129691-SH-2007.-

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 177/16, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 66675 que funciona bajo el Rubro: IMPRENTA CON SISTEMA COMPUTARIZADO.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó la fecha de cierre 30/10/2007, cuando en realidad debió decir: 30/11/2007, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución N° 177/16 de fecha 21 de abril de 2016 de la Dirección General de Habilitaciones.-

ARTICULO 2°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro IMPRENTA CON SISTEMA COMPUTARIZADO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66675 de propiedad del Sr. JUAN ALBERTI con DNI N° 7249771, ubicado en PUEYRREDON N° 692, con fecha 30/11/2007, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 04 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 135/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19334-SG-2015.-

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 988/15, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 35447 que funciona bajo el Rubro: ACOPIO Y VENTA DE SEMILLAS, ABONOS Y PULGUICIDAS.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó la fecha de cierre 06/02/1989, cuando en realidad debió decir: 16/03/2000, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución N° 988/15 de fecha 24 de NOVIEMBRE de 2015 de la Dirección General de Habilitaciones.-

ARTICULO 2°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ACOPIO Y VENTA DE SEMILLAS, ABONOS Y PULGUICIDAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 35447 de propiedad del Sr. FERNANDEZ EDUARDO ANTONIO con DNI N° 8049191, ubicado en AVDA. CHILE N° 1287, con fecha 16/03/2000, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 04 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 136/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° GEH2002009055.-

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 436/15, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 61573 que funciona bajo el Rubro: ALMACEN CON VENTA DE AVES FAENADAS.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó la fecha de cierre 31/08/2000, cuando en realidad debió decir: 31/08/2001, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución N° 436/15 de fecha 18 de mayo de 2015 de la Dirección General de Habilitaciones.-

ARTICULO 2°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ALMACEN CON VENTA DE AVES FAENADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 61573 de propiedad de la Sra. FARFAN MARTA EVANGELINA con DNI N° 5139306, ubicado en V° SAN JOSE, MARIANO MORENO N° 2070, con fecha 31/08/2001, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 04 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 137/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 70784-SG-2016.-

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 128/17, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 87044 que funciona bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el numero de Padrón Comercial 71162, cuando en realidad debió decir: 87044, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución N° 128/17 de fecha 29 de mayo de 2017 de la Dirección General de Habilitaciones.-

ARTICULO 2°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87044 de propiedad del Sr. RIVAS GUTIERREZ ISMAEL con CUIL N° 20-93095488-9, ubicado en URQUIZA N° 628, SECTOR C, LOCALES 12, 13, 14, con fecha 31/01/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 04 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 138/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22267-SH-2009.-

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 040/16, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 67145 que funciona bajo el Rubro: MARROQUINERIA.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el domicilio Avda. San Martín local 1B centro comercial del norte, cuando en realidad debió decir: AVDA. SAN MARTIN N° 826 LOCAL 1B CENTRO COMERIAL DEL NORTE, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución N° 040/16 de fecha 2 de febrero de 2016 de la Dirección General de Habilitaciones.-

ARTICULO 2°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro MARROQUINERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67145 de propiedad de la Sra. RODRIGUEZ, CARMEN INES con DNI: N° 21542183, ubicado en AVDA. SAN MARTIN N° 826 LOCAL 1B CENTRO COMERIAL DEL NORTE, con fecha 28/03/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 04 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 139/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 26908-SH-2009.-

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 401/16, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 73368 que funciona bajo el Rubro: ELABORACION Y VENTA DE SANDWICH Y EMPANADAS PARA LLEVAR – CONFITERIA – INTERNET SIN JUEGOS EN RED.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el nombre como Diaz Espeche, Margarita, cuando en realidad debió decir: DIAZ ESPECHE MARGARITA CELESTINA, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el rubro como venta de sándwich y empanadas para llevar, cuando en realidad debió decir: ELABORACION Y VENTA DE SANDWICH Y EMPANADAS PARA LLEVAR – CONFITERIA – INTERNET SIN JUEGOS EN RED, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución N° 401/16 de fecha 15 de junio de 2016 de la Dirección General de Habilitaciones.-

ARTICULO 2°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro ELABORACION Y VENTA DE SANDWICH Y EMPANADAS PARA LLEVAR – CONFITERIA – INTERNET SIN JUEGOS EN RED, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73368 de propiedad de la Sra. DIAZ ESPECHE MARGARITA CELESTINA con DNI: N° 13041480, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 1570, con fecha 30/09/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 04 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 140/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 26910-SH-2009.-

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 210/16, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 77041 que funciona bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el nombre como Espinosa Dante Saul, cuando en realidad debió decir: ESPINOZA DANTE SAUL, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución N° 210/16 de fecha 9 de mayo de 2016 de la Dirección General de Habilitaciones.-

ARTICULO 2º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77041 de propiedad del Sr. ESPINOZA DANTE SAUL con DNI: N° 22056484, ubicado en LEANDRO N. ALEM N° 216, B° BULOGNE SUR MER, con fecha 30/04/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 04 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 141/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10526-SG-2011.-

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 115/16, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 74787 que funciona bajo el Rubro: VENTA DE MUEBLES.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el número de DNI: 92567935, cuando en realidad debió decir: 92657935, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución N° 115/16 de fecha 12 de abril de 2016 de la Dirección General de Habilitaciones.-

ARTICULO 2º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MUEBLES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74787 de propiedad del Sr. CUIZARA FERNANDEZ JUAN PABLO con DNI: N° 92657935, ubicado en AVDA. GENERAL SAN MARTIN N° 951, con fecha 31/01/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 04 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 142/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44065-SG-2013.-

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 309/16, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 79318 que funciona bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE BIJOUTERIE, REGALERIA, MARROQUINERIA.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el domicilio Avda. Monseñor Tavella esq. Combatientes de Malvinas, Hiper Libertad. Local 10, cuando en realidad debió decir: AVDA. MONSEÑOR TAVELLA ESQ. COMBATIENTES DE MALVINAS, HIPER LIBERTAD, LOCAL 110, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución N° 309/16 de fecha 27 de MAYO de 2016 de la Dirección General de Habilitaciones.-

ARTICULO 2º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE BIJOUTERIE, REGALERIA, MARROQUINERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79318 de propiedad de la Sra. APRILE ADRIANA EDITH con DNI: N° 14146667, ubicado en AVDA. MONSEÑOR TAVELLA ESQ. COMBATIENTES DE MALVINAS, HIPER LIBERTAD, LOCAL 110, con fecha 30/06/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 04 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 143/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 37746-SG-2011.-

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 471/18, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 74279 que funciona bajo el Rubro: DESPENSA, VENTA DE BIJOUTERIE, GUARDERIA DE BICICLETAS.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el nombre como: Tejerina Rivero Maria Luisa, cuando en realidad debió decir: TEJERINA RIVERA MARIA LUISA, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución N° 471/18 de fecha 3 de noviembre de 2018 de la Dirección General de Habilitaciones.-

ARTICULO 2º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, VENTA DE BIJOUTERIE, GUARDERIA DE BICICLETAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74279 de propiedad de la Sra. TEJERINA RIVERA MARIA LUISA con DNI: N° 92623095, ubicado en MENDOZA N° 750, con fecha 30/03/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 04 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 144/19

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 47710-SG-2016.-**

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 457/18, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 78831 que funciona bajo el Rubro: CENTRO DE ESTETICA.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el DNI como: 2763952, cuando en realidad debió decir: 28887223, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el domicilio como: Santiago del Estero, cuando en realidad debió decir: SANTIADO DEL ESTERO N° 526, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tales errores, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución N° 457/18 de fecha 28 de noviembre de 2018 de la Dirección General de Habilitaciones.-

ARTICULO 2°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro CENTRO DE ESTETICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78831 de propiedad de la Sra. PEREZ SILVIA CRISTINA con DNI: N° 28887223, ubicado en SANTIADO DEL ESTERO N° 526, con fecha 30/06/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 04 de Abril de 2019

**RESOLUCIÓN N° 145/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55945-SG-2011.-**

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 163/16, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 79183 que funciona bajo el Rubro: VENTA DE PAN Y PRODUCTOS DE PASTELERIA SIN ELABORACION - DESPENSA.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el rubro como: venta de pan y productos de pastelería sin elabora, cuando en realidad debió decir: VENTA DE PAN Y PRODUCTOS DE PASTELERIA SIN ELABORACION - DESPENSA, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tales errores, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución N° 457/18 de fecha 28 de noviembre de 2018 de la Dirección General de Habilitaciones.-

ARTICULO 2º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PAN Y PRODUCTOS DE PASTELERIA SIN ELABORACION - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79183 de propiedad de la Sra. RODRIGUEZ ZOILA MARGARITA con DNI: N° 5677294, ubicado en SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 1301, V° SOLEDAD, con fecha 31/08/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 04 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 146/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 60945-SG-2013.-

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 227/16, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 81482 que funciona bajo el Rubro: LIBRERÍA – MERCERÍA – JUGUETERIA – GOLOSINAS – VENTA DE ROPA – CALZADOS.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el rubro como: librería – mercería – juguetería – golosinas y venta de ropa, cuando en realidad debió decir: : LIBRERÍA – MERCERÍA – JUGUETERIA – GOLOSINAS – VENTA DE ROPA – CALZADOS, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tales errores, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución N° 227/16 de fecha 11 de MAYO de 2016 de la Dirección General de Habilitaciones.-

ARTICULO 2º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro LIBRERÍA – MERCERÍA – JUGUETERIA – GOLOSINAS – VENTA DE ROPA – CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81482 de propiedad de la Sra. PEREYRA, LILIANA DEL VALLE con DNI: N° 14994850, ubicado en REPUBLICA ARGENTINA N° 1059, B° EL MILAGRO, con fecha 31/05/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 04 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 146/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 60945-SG-2013.-

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 227/16, la Dirección General de Habilitaciones, Certificado el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 81482 que funciona bajo el Rubro: LIBRERÍA – MERCERÍA – JUGUETERIA – GOLOSINAS – VENTA DE ROPA – CALZADOS.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el rubro como: librería – mercería – juguetería – golosinas y venta de ropa, cuando en realidad debió decir: : LIBRERÍA – MERCERÍA – JUGUETERIA – GOLOSINAS – VENTA DE ROPA – CALZADOS, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tales errores, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución N° 227/16 de fecha 11 de MAYO de 2016 de la Dirección General de Habilitaciones.-

ARTICULO 2º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro LIBRERÍA – MERCERÍA – JUGUETERIA – GOLOSINAS – VENTA DE ROPA – CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81482 de propiedad de la Sra. PEREYRA, LILIANA DEL VALLE con DNI: N° 14994850, ubicado en REPUBLICA ARGENTINA N° 1059, B° EL MILAGRO, con fecha 31/05/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAMPO

SALTA, 5 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 148/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66641-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GONZA OLGA BEATRIZ, con DNI N° 21.792.062, tramita la Baja a partir del 10/04/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.762, bajo el Rubro: FIAMBRETERIA, ubicado en 10 DE OCTUBRE N° 699 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FIAMBRETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.762 de propiedad de la Sra. GONZA OLGA BEATRIZ, con DNI N° 21.792.062, ubicado en 10 DE OCTUBRE N° 699, de esta ciudad, con fecha 10/04/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 149/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57108-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RODRIGUEZ ALEJANDRA ELIZABETH, con DNI N° 31.338.445, tramita la Baja a partir del 29/02/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.479, bajo el Rubro: AGENCIA DE TOMBOLA, ubicado en OLAVARRIA N° 90 B° EL CARMEN de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AGENCIA DE TOMBOLA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.479 de propiedad de de la Sra. RODRIGUEZ ALEJANDRA ELIZABETH, con DNI N° 31.338.445, ubicado en OLAVARRIA N° 90 B° EL CARMEN, de esta ciudad, con fecha 29/02/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 150/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 37131-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BARRO BARRO INOCENCIO, con DNI N° 18.661.354, tramita la Baja a partir del 30/05/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.585, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, ubicado en ITUZAINGO N° 238, LOCAL 17 PASEO SAN CAYETANO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.585 de propiedad de del Sr. BARRO BARRO INOCENCIO, con DNI N° 18.661.354, ubicado en ITUZAINGO N° 238, LOCAL 17 PASEO SAN CAYETANO, de esta ciudad, con fecha 30/05/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 151/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 25479-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RIVERA CRISTIAN JAVIER, con DNI N° 30.099.451, tramita la Baja a partir del 28/02/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.952, bajo el Rubro: BIJOUTERIE - REGALERIA, ubicado en LA FLORIDA N° 186, LOCAL 17, GALERIA CAYETANO, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BIJOUTERIE - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.952 de propiedad del Sr. RIVERA CRISTIAN JAVIER, con DNI N° 30.099.451, ubicado en LA FLORIDA N° 186, LOCAL 17, GALERIA CAYETANO, de esta ciudad, con fecha 28/02/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 152/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9739-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CARDENAS BEATRIZ CARMEN, con DNI N° 6.132.370, tramita la Baja a partir del 15/02/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.276, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en AV DI PASCUO N° 2894 ESQ SEBASTIAN EL CANO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.276 de propiedad de la Sra. CARDENAS BEATRIZ CARMEN, con DNI N° 6.132.370, ubicado en AV DI PASCUO N° 2894 ESQ SEBASTIAN EL CANO, de esta ciudad, con fecha 15/02/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 153/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 6206-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LEON ANA CAROLINA, con DNI N° 30.186.991, tramita la Baja a partir del 30/12/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.344, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en B° PABLO SARAVIA, MAR DE LAS ANTILLAS N° 971, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 49 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.344 de propiedad de la Sra. LEON ANA CAROLINA, con DNI N° 30.186.991, ubicado en B° PABLO SARAVIA, MAR DE LAS ANTILLAS N° 971, de esta ciudad, con fecha 30/12/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 154/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19040-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FERNANDEZ MIRIAM LAURA, con DNI N° 28.633.832, tramita la Baja a partir del 18/02/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.237, bajo el Rubro: DESPENSA, FOTOCOPIADORA, ARTICULOS DE LIBRERÍA, ubicado en PUEYRREDON N° 200 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, FOTOCOPIADORA, ARTICULOS DE LIBRERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.237 de propiedad de la Sra. FERNANDEZ MIRIAM LAURA, con DNI N° 28.633.832, ubicado en PUEYRREDON N° 200, de esta ciudad, con fecha 18/02/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 155/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 37989-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TOLABA NEUFELD VICTORIA ABRIL, con DNI N° 38.650.377, tramita la Baja a partir del 31/12/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.327, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR- VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA – REGALERIA, ubicado en LERMA N° 741 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 95 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR- VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA – REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.327 de propiedad de de la Sra. TOLABA NEUFELD VICTORIA ABRIL, con DNI N° 38.650.377, ubicado en LERMA N° 741, de esta ciudad, con fecha 31/12/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 156/19

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40843-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FIRME ANTONIO FRANCISCO, con DNI N° 30.080.573, tramita la Baja a partir del 30/06/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.211, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA- ALMACEN POR MENOR, ubicado en TADEO TADIA N° 485 B° AUTODROMO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 63 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA- ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.211 de propiedad de del Sr. FIRME ANTONIO FRANCISCO, con DNI N° 30.080.573, ubicado en TADEO TADIA N° 485 B° AUTODROMO, de esta ciudad, con fecha 30/06/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Abril de 2019

**RESOLUCIÓN N° 157/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45044-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., YEVARA JULIA ROSA, con DNI N° 16.128.276, tramita la Baja a partir del 12/12/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.688, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS Y REGALERIA, ubicado en B° SANTA CECILIA, FELIPE VARELA, MZ F, CASA 11, GRUPO 115 VIVIENDAS, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS Y REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.688 de propiedad de de la Sra. YEVARA JULIA ROSA, con DNI N°

16.128.276, ubicado en B° SANTA CECILIA, FELIPE VARELA, MZ F, CASA 11, GRUPO 115 VIVIENDAS, de esta ciudad, con fecha 12/12/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 158/19

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50495-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GIMENEZ CARLOS EDUARDO, con DNI N° 25.885.390, tramita la Baja a partir del 30/08/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.566, bajo el Rubro: DESPENSA - CARGA DE TARJETAS MAGNETICAS DE TRANSPORTE PUBLICO "SAETA", ubicado en MAR DE LAS ANTILLAS ESQ MAR MEDITERRANEO LOCAL 2 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 132 / 137 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 18 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - CARGA DE TARJETAS MAGNETICAS DE TRANSPORTE PUBLICO "SAETA", Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.566 de propiedad del Sr. GIMENEZ CARLOS EDUARDO, con DNI N° 25.885.390, ubicado en MAR DE LAS ANTILLAS ESQ MAR MEDITERRANEO LOCAL 2, de esta ciudad, con fecha 30/08/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 159/19

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 49614-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RODRIGUEZ BEATRIZ DEL VALLE, con DNI N° 10.451.096, tramita la Baja a partir del 28/02/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.500, bajo el Rubro: CONSTRUCCION Y PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION, ubicado en ESPAÑA N° 1065, DPTO 6° A de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 91 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONSTRUCCION Y PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.500 de propiedad de la Sra. RODRIGUEZ BEATRIZ DEL VALLE, con DNI N° 10.451.096, ubicado en ESPAÑA N° 1065, DPTO 6° A, de esta ciudad, con fecha 28/02/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Abril de 2019

**RESOLUCIÓN N° 160/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 7799-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MOSCA CARLA BETINA, con DNI N° 18.430.301, tramita la Baja a partir del 06/02/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.004, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - LIBRERÍA - REGALERIA, ubicado en AV PERU (ENTRE PJE 11 Y 12) Bª SANTA ANA 1 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 67 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - LIBRERÍA - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.004 de propiedad de de la Sra. MOSCA CARLA BETINA, con DNI N° 18.430.301, ubicado en AV PERU (ENTRE PJE 11 Y 12) Bª SANTA ANA 1, de esta ciudad, con fecha 06/02/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Abril de 2019

**RESOLUCIÓN N° 161/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2643-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FUENTES MERCEDES, con DNI N° 5.443.913, tramita la Baja a partir del 14/01/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.283, bajo el Rubro: ALMACEN, FRUTERIA Y VERDULERIA, ubicado en INST ALBERTO SAN MIGUEL N° 2513 V° LAVALLE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, FRUTERIA Y VERDULERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.283 de propiedad de de la Sra. FUENTES MERCEDES, con DNI N° 5.443.913, ubicado en INST ALBERTO SAN MIGUEL N° 2513 V° LAVALLE, de esta ciudad, con fecha 14/01/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Abril de 2019

**RESOLUCIÓN N° 162/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36035-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MURATORE VANESA, con DNI N° 26.899.917, tramita la Baja a partir del 29/04/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.809, bajo el Rubro: ALMACEN, ubicado en DELFIN LEGUIZAMON N° 479 B° HERNANDO DE LERMA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 53 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.809 de propiedad de la Sra. MURATORE VANESA, con DNI N° 26.899.917, ubicado en DELFIN LEGUIZAMON N° 479 B° HERNANDO DE LERMA, de esta ciudad, con fecha 29/04/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 163/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 16924-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CORDOBA ROSA DEL VALLE, con DNI N° 4.490.436, tramita la Baja a partir del 30/01/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.463, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en SAN MARTIN N° 629 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 37 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización 000010 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.463 de propiedad de la Sra. CORDOBA ROSA DEL VALLE, con DNI N° 4.490.436, ubicado en SAN MARTIN N° 629, de esta ciudad, con fecha 30/01/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 164/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 77718-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PAGANETTI PEDRO EDGARDO, con DNI N° 11.944.226, tramita la Baja a partir del 30/09/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.964, bajo el Rubro: CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS, ubicado en AV BELGRANO N° 1267 B° CALIXTO GAUNA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.964 de propiedad del Sr. PAGANETTI PEDRO EDGARDO, con DNI N° 11.944.226, ubicado en AV BELGRANO N° 1267 B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 30/09/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 5 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 165/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 71178-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MAMANI NELLI GLORIA, con DNI N° 13.917.153, tramita la Baja a partir del 10/09/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.606, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en AV CONSTITUCION NACIONAL N° 620 B° LAMADRID de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 100 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.606 de propiedad de la Sra. MAMANI NELLI GLORIA, con DNI N° 13.917.153, ubicado en AV CONSTITUCION NACIONAL N° 620 B° LAMADRID, de esta ciudad, con fecha 10/09/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 05 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° _____ 103 _____.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21092-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 el Secretario de Modernización Lic. Martín Güemes, solicita viáticos y hospedaje para viajar a la Ciudad de Buenos Aires para asistir a las jornadas del programa "Embajadores RIL" y otras reuniones de carácter oficial. Fecha de partida el día 08/04/19 a hs. 06:05, con regreso el día 12/04/19 a hs. 10:35, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 17.661,25;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 004/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 17.661,25 (Pesos: Diecisiete Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 25/100), en concepto de liquidación de **VIATICOS (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 9,95 = \$ 1.552,20 P/DIA Y 104 UT A \$ 9,95 = \$ 1.034,80 2/3 DE DIA**, viáticos 4 (cuatro) días y 2/3 a razón de \$ 1.552,20 por día (desde el 08 al 12/04/19) \$ 7.243,60 - **HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 9,95 = \$ 3.472,55** hospedaje 3 (tres) días a razón de \$ 3.472,55 por día (desde el 08 al 11/04/19) \$ 10.417,65 a favor del **LIC. MARTIN MIGUEL GUEMES- SECRETARIO DE MODERNIZACION**, con oportuna rendición de cuentas, debiendo además incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 09 ABRIL 2019

RESOLUCION N° 105

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19606-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita una partida especial para ser destinada a la construcción de una oficina en deposito de alimentos para la Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable;

QUE a fs. 14 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial solicitada;

QUE a fs. 17 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 18 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 04/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Siete con 03/100 (\$ 88.877,03) bajo la responsabilidad del Ing. **WANNY CAMELLA GRIMBERG D.N.I. N° 11.538.459** Secretario de Obras Publicas y Planificación Urbana, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados,

conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 28 de Marzo de 2.019.-

RESOLUCION N° 714/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 071445-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "REFACCIONES VARIAS EN OFICINA DE LA SECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES - CCM - SALON 2- AVDA. PARAGUAY N° 1240 CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar una oficina perteneciente a la Secretaría de Habilitaciones Comerciales, destinada al archivo, de tal forma de brindar seguridad a quienes trabajan en este sector de la Municipalidad, siendo urgente la ejecución de estos trabajos para poder habilitar el uso de este sector sin riesgos para quienes allí se desempeñan;

QUE a fs. 05 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02748/19;

QUE a fs. 06/07 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 15 rola Reserva de Crédito N° 00072/19, por un monto total de \$ 42.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100);

QUE desde 18 a 31 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 060/19 (fs. 42) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 45 a 47 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 003/2019 Cronograma de Pagos 03/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% a 30 días y 50% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 48 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "REFACCIONES VARIAS EN OFICINA DE LA SECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES - CCM - SALON 2- AVDA. PARAGUAY N° 1240 CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 42.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/00), IVA incluido con Mes Base: Diciembre/18 a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos Contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALCALA

SALTA, 29 de Marzo de 2.019.-

RESOLUCION N° 731/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013659-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas y efectuar limpieza en los sectores donde así lo requiera. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de calzadas;

QUE desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 053/19 (fs. 24) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 20 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00828/19;

QUE a fs. 28/29 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 30 rola Reserva de Crédito N° 00866/19, por un monto total de \$ 250.535,69 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Quinientos Treinta y Cinco con 69/100);

QUE a fs. 31 a 33 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 004/2019 Cronograma de Pagos 04/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 34 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 250.535,69 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Quinientos Treinta y Cinco con 69/00), IVA incluido con Mes Base Enero/19, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALCALA

SALTA, 29 de Marzo de 2019.-

**RESOLUCION N° 732/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6600-NP-2019.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA - OBRAS DE PAVIMENTACION EN CALZADAS DE DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la planta asfáltica municipal para proveer de mezcla asfáltica a la nueva terminadora, con el fin de agilizar las tareas de pavimentación o repavimentación en las calzadas de los diversos barrios de la ciudad de salta, mejorando las condiciones de tránsito vehicular como peatonal;

QUE desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 038/18 (fs. 24) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 20 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00427/19;

QUE a fs. 28/29 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 30 rola Reserva de Crédito N° 00867/19, por un monto total de \$ 1.680.294,30 (Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 30/100);

QUE a fs. 31 a 33 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 003/2019 Cronograma de Pagos 03/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 34 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA - OBRAS DE PAVIMENTACION EN CALZADAS DE DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.680.294,30 (Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 30/00), IVA incluido con Mes Base Diciembre/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALCALA

SALTA, 03 de Abril de 2.019.-

RESOLUCION N° 738/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 014439-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "EJECUCIÓN DE ALCANTARILLA VIAL Y OBRAS VARIAS EN AVENIDA GAUCHO MÉNDEZ Y CALLE FLORES - ETAPA II - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar la evacuación pluvial del canal Gaucho Méndez, cuya sección es insuficiente en algunos sectores produciendo anegamientos varios, siendo urgente la ejecución de estos trabajos para poder mejorar las condiciones de este sector;

QUE desde 03 a 74 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 058/19 (fs. 81) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 77 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00831/19;

QUE a fs. 84/85 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 86 rola Reserva de Crédito N° 00872/19, por un monto total de \$ 5.132.105,44 (Pesos Cinco Millones Ciento Treinta y Dos Mil Ciento Cinco con 44/100);

QUE a fs. 87 a 89 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 004/2019 Cronograma de Pagos 04/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 30% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 90 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "EJECUCIÓN DE ALCANTARILLA VIAL Y OBRAS VARIAS EN AVENIDA GAUCHO MÉNDEZ Y CALLE FLORES - ETAPA II - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 5.132.105,44 (Pesos Cinco Millones Ciento Treinta y Dos Mil Ciento Cinco con 44/00), IVA incluido con Mes Base: Enero/19 a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 03 de Abril de 2.019.-

RESOLUCION N° 739/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013715-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ADECUACIÓN DEL CANAL DE DESAGÜE GAUCHO MÉNDEZ ENTRE CALLE BASSO FERREYRA Y CAPITANES DE GÜEMES - ETAPA I - BARRIO LIMACHE, ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto ejecutar del proyecto integral de desagüe pluvial para la adecuación del canal existente y la ejecución de la obra de la Etapa I;

QUE desde 03 a 37 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 054/19 (fs. 45) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 40 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00792/19;

QUE a fs. 47/48 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 49 rola Reserva de Crédito N° 00871/19, por un monto total de \$ 5.071.055,56 (Pesos Cinco Millones Setenta y Un Mil Cincuenta y Cinco con 56/100);

QUE a fs. 50 a 52 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 004/2019 Cronograma de Pagos 04/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 30% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 53 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ADECUACIÓN DEL CANAL DE DESAGÜE GAUCHO MÉNDEZ ENTRE CALLE BASSO FERREYRA Y CAPITANES DE GÜEMES - ETAPA I - BARRIO LIMACHE, ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 5.071.055,56 (Pesos Cinco Millones Setenta y Un Mil Cincuenta y Cinco con 56/00), IVA incluido con Mes Base: Enero/19 a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 09 de Abril de 2019

RESOLUCION N° 752
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11002-NP-2019.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00505/19 (fs.02/13), mediante la cual la Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, área dependiente de la Secretaria General solicita la contratación del **"SERVICIO DE FUMIGACION, SANITACION Y DESINFECCION DESTINADOS A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.34/35 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 02/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Generales de Presupuesto y de Control del Procesos;

QUE a fs. 36 rola Reserva de Crédito N° 647/19 - Ejercicio 2019, por un monto total de \$ 1.293.269,61 (Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Tres Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 61/100);

QUE a fs. 39 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 10 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 10, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios;

QUE a fs. 41 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Concurso de Precios;

QUE a fs. 43 Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales y a fs. 44 Subsecretaria de Contrataciones sugieren funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS** para la contratación del **"SERVICIO DE FUMIGACION, SANITACION Y DESINFECCION DESTINADOS A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES"**, el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 61/100 (\$ 1.293.269,61).**-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. MARTA VELEZ: Jefa del Departamento de Servicios Generales – Secretaria General.

Sr. JOSE ROBERTO NELLESEN: Subsecretario de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales – Secretaria General.

Dr. PABLO ROMERO: Subsecretaria de Contrataciones.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaria de Contrataciones.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 08 de Abril de 2.019.-

RESOLUCION N° 749/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 686/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12160-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas y efectuar limpieza y perfilado, en los sectores donde así lo requieran. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por vecinos de diferentes barrios, en cuanto al mantenimiento de las calzadas;

QUE desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 046/18 (fs. 24) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 63 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 65/70 se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 04/04/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: RAFAEL LAPENTA, por la suma de \$ 250.000,00; el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 71;

QUE a fs. 80 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Público emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 16/07/2019;

QUE a fs. 128/129 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: RAFAEL LAPENTA, cotizando un - 0,47% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 133/134 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma RAFAEL LAPENTA, por la suma de \$ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100), cotizando por -0,47% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 135 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 251.181,48 (Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Ochenta y Uno con 48/00), IVA incluido con Mes Base Diciembre/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma RAFAEL LAPENTA y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma RAFAEL LAPENTA, (CUIT 20-10518295-4), por la suma de \$ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/00) IVA incluido, a mes base: Marzo/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma RAFAEL LAPENTA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 30); Reserva de Crédito N° 00816 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 210 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 09 de Abril de 2019

**RESOLUCION N° 751/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 432/19 - 2º Llamado**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1726 -NP-2019**VISTO**

La Nota de Pedido N° 261/2019 de fs. 07 y la Resolución N° 581/2019 de fs. 68, 69 y 70 mediante la cual en su Artículo 5° se resuelve Convocar Segundo Llamado para el ítem 1, con las mismas bases y condiciones que el anterior, y

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 09/04/2019 a hora 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la empresa: "**NORA DI SALVO**";

QUE en el Acta de fs.105 se procede a rechazar la oferta presentada por la empresa Nora Di Salvo, por no presentar Garantía de la Oferta, no presentar Certificado Definitivo o Provisorio en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta y por superar el 5% del Presupuesto Oficial. Presenta la documentación y los Pliegos sin firmar y sin el Sellado Municipal;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR FRACASADO el Segundo llamado de la presenta Contratación, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- CONVOCAR un TERCER LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

RANDLE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS**

**EXPEDIENTE N° 7629-NP-2019
RESOLUCIÓN N° 720/19**

CONCURSO DE PRECIOS N° 04/19

Llamase a **CONCURSO DE PRECIOS N° 04/19**, convocado para la: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.392.910,08 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Diez con 08/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$2.785,82 (Pesos Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 82/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 15/04/19 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 03 de Mayo del año 2.019 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 15 de Abril año en curso.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE N° 11002-NP-2019

RESOLUCIÓN N° 752/19**CONCURSO DE PRECIOS N° 05/19**

Llamase a **CONCURSO DE PRECIOS N° 05/19**, convocado para la contratación del: **"SERVICIO DE FUMIGACION, SANITACION Y DESINFECCION DESTINADOS A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES"**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.293.269,61 (Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Tres Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 61/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$2.586,53 (Pesos Dos Mil Quinientos Ochenta y Seis con 53/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 15/04/19 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 07 de Mayo del año 2.019 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 15 de Abril año en curso.

Salta, 01 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 59/19

REF.: Expte. N° 9381-NP-2019

C. DIRECTA MENORES N° 280/19 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 559/19, solicitada por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística dependiente de Secretaria de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada nota de Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de asesoramiento, Logística y Producción Técnica con destino a una presentación en la Ciudad de Buenos Aires, a fin de promocionar el evento Música por el camino de la Fe", solicitado por la mencionada dependencia cuyo monto autorizado asciende a la suma de \$ 225.000,00 (Pesos Doscientos Veinticinco Mil con 00/100);

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa Menores de referencia, llevada a cabo el día 27 de Febrero de 2.019, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a fs. 48 la Dependencia solicitante mediante nota informa a esta Dirección que por cuestiones operativas se reprogramará para el día 21 de marzo del corriente año, el evento a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: **DECLARAR DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: **CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO** con las mismas bases y condiciones que el primero

Artículo 3 °: **COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

A/C TAMER

Salta, 21 de Marzo de 2019

REF.: Expte. N° 3577-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 208/19 1° Llamado

RESOLUCIÓN N° 77/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 170/2019, solicitada por la Subsecretaria de Transito y Protección Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Impresión de Talonarios de Citación de Inculpado, solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 170/2019;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 08 obra la Reserva de Crédito N° 261 correspondiente al ejercicio 2019, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100);

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 13/02/19, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 05 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas ARTES GRAFICAS S.A y CARLOS ADRIAN MAESTRO, con su respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 24;

Que en el acto de apertura de sobres, la oferta presentada por la firma **CARLOS ADRIAN MAESTRO**, fue **Desestimado**, conforme al Artículo 2°, último párrafo del Dcto. N° 711/16 "El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura";

Que del Informe Técnico obrante a fs. 40 emitido por la Dirección de Apoyo Logístico de la Subsecretaría de Transito y Protección Ciudadana, surge que la oferta de la Firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, se ajusta a las necesidades solicitadas en Nota de Pedido de Materiales, como así también los precios cotizados resultan razonables para tal fin;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de Talonarios de Citación de Inculpado, solicitado por la Subsecretaría de Transito y Protección Ciudadana, mediante Nota de Pedido N° 170/2019, con un Presupuesto Oficial de de \$ 75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la Firma **ARTES GRAFICAS S.A.**

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **CARLOS ADRIAN MAESTRO**, por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, la Oferta de la Firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, CUIT N° 30-50032158-6, por la suma de \$73.390,00 (Pesos Setenta y Tres Mil Trescientos Noventa con 00/100), monto que se encuentra en un 2,15% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR a la firma adjudicataria que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR a los oferentes lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar-

CHAILE

Salta 22 de Marzo de 2019 .-

REF.: Exptes. N° 11192-SG-2019 y 11957-NP-2019.-

**C. DIRECTA MENORES N° 456/19.-
RESOLUCIÓN N° 83/19.-****VISTO**

La Nota de Pedido N° 796/19, solicitado por la Dirección General de Saneamiento e Higiene Urbana, perteneciente a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Reparación y Mano de Obra para Camión Atmosférico Marca Agrale, dominio AB197CE", perteneciente a la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 796/19:

Que a fs. 09, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 10, la responsable del S.A.P. de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realizó la Reserva de Crédito N° 657, correspondiente al ejercicio 2019, por la suma de \$ 73.613,80 (Pesos Setenta y Tres Mil Seiscientos Trece con 80/100);

Que a fs. 13, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 15/03/19 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **AMARELA S.A. y GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 28, siendo en este mismo acto rechazada la oferta presentada por la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L. y asimismo los ítems N° 03, 04 y 05 de la firma AMARELA S.A.**, por exceder ampliamente el presupuesto oficial autorizado, de acuerdo a lo ordenado en Decreto N° 711/16, Art. 2° último párrafo;

Que a fs. 56, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que no existe objeción alguna, con respecto a lo cotizado por la firma **AMARELA S.A.**;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01 y 02 la firma **AMARELA S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, y cumplimentar con lo requerido en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido; Declarar fracasado el llamado para los ítems N° 03, 04 y 05, por inconveniencia de precio, convocar un nuevo llamado para los ítems declarados fracasados, bajo la misma base y condiciones que el anterior;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Reparación y Mano de Obra para Camión Atmosférico Marca Agrale, dominio AB197CE", solicitado por la Dirección General de Saneamiento e Higiene Urbana, perteneciente a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 796/19, con un presupuesto oficial de \$ 73.613,80 (Pesos Setenta y Tres Mil Seiscientos Trece con 80/100).

Artículo 2°: Desestimar la oferta presentada por la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.**, por los motivos citados en los considerando-

Artículo 3°: Declarar admisible la oferta presentada para los ítems N° 01 y 02, por la firma **AMARELA S.A.**-

Artículo 4°: Declarar FRACASADO el 1° (primer) llamado de la presente contratación para los ítems N° 03, 04 y 05, por los motivos citados en los considerandos.-

Artículo 5°: Adjudicar los ítems N° 01 y 02, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **AMARELA S.A., C.U.I.T. N° 30-53615833-9**, por el monto total de \$ 45.800,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos con 00/100), monto que se encuentra en un 20.06% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 6°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 7°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 8°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 9°: Convocar un 2° (Segundo) llamado, para los ítems declarados fracasados con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 10°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 26 de Marzo de 2019

REF.: Expte. N° 7787-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 430/19 - 1° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 84/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 426/2019, solicitada por la Subsecretaría de Innovación Desarrollo y Sustentabilidad dependiente de la Secretaría de Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Producción Fotográfica y Videos para Redes Sociales de 10 Recetas de Nuestra Gastronomía Local, para el Proyecto "Recetas con Alma", solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución N° 002/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 426/2019;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 10 obra la Reserva de Crédito N° 487 correspondiente al ejercicio 2019, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100);

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 14/03/19, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presento las Firma **SANTIAGO ANDRÉS LOFEUDO**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 29;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 44 emitido por la Subsecretaría de Innovación Desarrollo y Sustentabilidad, surge que la oferta de la Firma **SANTIAGO ANDRÉS LOFEUDO**, se adecua al pedido solicitado, en cuanto a calidad, precio e idoneidad, a su vez los precios presupuestados son los vigentes en el mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **SANTIAGO ANDRÉS LOFEUDO**, por cumplir con las expectativas requeridas, único oferente y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial actual;

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de de Producción Fotográfica y Videos para Redes Sociales de 10 Recetas de Nuestra Gastronomía Local, para el Proyecto "Recetas con Alma", solicitado por la Subsecretaría de Innovación Desarrollo y Sustentabilidad, mediante Nota de Pedido N° 426/2019, con un Presupuesto Oficial de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la Firma **SANTIAGO ANDRÉS LOFEUDO**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, de la Oferta presentada por la Firma **SANTIAGO ANDRÉS LOFEUDO, CUIT N° 20-27778761-0**, por la suma de \$ **150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 30% de Contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a las firmas adjudicatarias que deberán presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar-

CHAILE

Salta, 29 de Marzo de 2019

REF.: Expte. N° 9729-NP-19
C. DIRECTA MENORES N° 464/19.-
RESOLUCIÓN N° 87/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 489/2019, solicitada por la Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Alimento Balanceado", con destino a la Dirección mencionada ut supra;

Que a fs. 04 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución N° 002/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforma la Nota de Pedido N° 489/2019;

Que a fs. 05 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 07 obra Reserva de Crédito N° 572 correspondiente al ejercicio 2019, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$160.873,00 (Pesos Ciento Setenta Mil Ochocientos Setenta y Tres con 00/100);

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 22/03/2019, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma, **LASSIE LOGISTICA VETERINARIA de MARÍA SOL MARTINEZ LOPEZ**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 23;

Que en el acto de apertura de sobres, la oferta presentada por la firma **LASSIE LOGISTICA VETERINARIA de MARÍA SOL MARTINEZ LOPEZ**, fue desestimada, conforme lo dispuesto en el Punto 1 del Pliego de Condiciones, en el que indica: "**La No Presentación del Certificado Definitivo Vigente, o en su defecto Provisorio, en el momento de la apertura, se dará lugar al Rechazo de la Oferta**", por lo que ésta Dirección considera conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada por la mencionada firma y convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones;

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **LASSIE LOGISTICA VETERINARIA de MARÍA SOL MARTINEZ LOPEZ**, por los motivos citados en los considerandos y **DECLARAR FRACASADO** el Primer Llamado de la presente contratación.-

ARTICULO 2°: COMUNICAR al Oferente lo dispuesto por esta Dirección.-

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con idénticas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 01 de Abril de 2.019.-

RESOLUCIÓN N° 88/19

REF.: Expte. N° 004599-NP-19. -

C. DIRECTA MAYORES N° 681/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 253/19, solicitada por la Sub Secretaría de Ceremonial y Protocolo, dependiente de Secretaría de Coordinación General;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la provisión de 100 (cien) participaciones del Señor Intendente Municipal en avisos fúnebres, sin foto cuyo texto no exceda los 60 caracteres en la sección obituario del Diario El Tribuno;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma Diario EL Tribuno es la de mayor tiraje y distribución en la provincia;

Que a fs. 04 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 253/19, mientras que a fs. 05 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 06 Reserva de Crédito N° 588/19, y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 17.459,00;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. n, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Cuando exista notoria escasez en el mercado local de los bienes a adquirir, circunstancia que deberá ser probada en cada caso, por las oficinas técnicas competentes. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HORIZONTES SA – EL TRIBUNO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Ceremonial y Protocolo, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad del periódico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la provisión de 100 (cien) participaciones del Señor Intendente Municipal en avisos fúnebres, sin foto cuyo texto no exceda los 60 caracteres en la sección obituario del Diario El Tribuno, solicitado por la Sub Secretaría de Ceremonial y Audiencia en la Nota de Pedido N° 253/19, con las características detalladas en la misma, con un presupuesto oficial de \$ 17.459,00 (Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. n) de la Ley 6838 a la firma **HORIZONTES SA – EL TRIBUNO, CUIT N° 30-50013012-8**, por el monto de **\$ 17.459,00 (Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente._

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 01 de Abril de 2.019.-

RESOLUCIÓN N° 89/19

REF.: Expte. N° 017414-NP-19. -

C. DIRECTA MENORES N° 675/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 0964/2019, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de SADAIC en concepto de Difusión Pública de Derechos de autores y compositores de Música, para el evento "DÍA DE LA EMPANADA SALTEÑA", a realizarse el día 04 de Abril del corriente año, en el horario de 18:00 a 20:00 horas, en el entorno de la Plaza Alvarado. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicita la contratación de la firma **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA**, obrando a fs. 03 presupuesto de la misma;

Que a fs. 05 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 964/19, mientras que a fs. 06 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 07 Reserva de Crédito N° 803/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 2.100,00;

Que a fs. 10 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación de SADAIC en concepto de Difusión Pública de Derechos de autores y compositores de Música, para el evento "DÍA DE LA EMPANADA SALTEÑA", a realizarse el día 04 de Abril del corriente año, en el horario de 18:00 a 20:00 horas, en el entorno de la Plaza Alvarado, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, en la Nota de Pedido N° 0964/19 con un presupuesto oficial de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100)._

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA – CUIT N° 33-52568893-9**, por el monto de **\$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente._

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar._

CHAILE

Salta, 01 de Abril de 2019

REF.: Expte. N° 11210-NP-2019.-
C. DIRECTA MENORES N° 437/19.-
RESOLUCIÓN N° 90/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 513/2019, solicitada por la Subsecretaria de Patrimonio y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Fotocopias", solicitado por la Dirección mencionada ut supra;

Que a fs. 05 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 513/2019;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 07 obra la Reserva de Crédito N° 584 correspondiente al ejercicio 2019, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 15/03/19, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **CENTRO DE COPIADO VIADY de VICTOR DANIEL YAPURA, GRAFICA BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUAREZ y JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs. 15;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 30 emitido por la Subsecretaría de Patrimonio, sugiere se adjudique la oferta presentada por la Firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, ya que la misma se ajusta a las necesidades solicitadas, como así también se encuentra dentro del Centro Cívico, ya que se necesita de suma urgencias las copias, para la distribución del trabajo a los inspectores, teniendo en cuenta que el oferente **CENTRO DE COPIADO VIADY**, ofrece sus servicios después de las 8:00 horas, siendo el ingreso del personal a horas 7:45 y se encuentra fuera del Centro Cívico Municipal, causando la pérdida de tiempo;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Fotocopias", solicitado por la Subsecretaría de Patrimonio, mediante Nota de Pedido N° 513/2019, con un Presupuesto Oficial de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE las ofertas de las Firmas **CENTRO DE COPIADO VIADY de VICTOR DANIEL YAPURA, GRAFICA BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUAREZ y JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, de la Oferta presentada por la Firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, CUIT N° 27-11943766-6**, por la suma de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra en un 3,33% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar-

CHAILE

Salta 01 de Abril de 2019

**REF.: Expte. N° 6921-NP-2019. -
C. DIRECTA MENORES N° 426/19
RESOLUCIÓN N° 91/19**

VISTO

La Nota de Pedido N° 318/19, solicitada por la Dirección de Logística y Supervisión dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación para la "Adquisición de Sellos", con destino a las distintas Áreas Administrativas dependientes de la menciona Dirección;

Que a fs. 07 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 318/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado;

Que a fs. 09 obra Reserva de Crédito N° 504/19, por el importe de \$ 66.624,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Veinticuatro con 00/100) resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 14 /03/19, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Días** y **CARLOS ADRIAN MAESTRO** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 27;

Que en el Acta de Apertura se desestima la firma **CARLOS ADRIAN MAESTRO** por no dar cumplimiento al pliego de condiciones Punto 1 segundo Párrafo que rige en la presente Contratación;

Que a fs. 44 obra Informe Técnico emitido por la Dirección de Logística y Supervisión dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de en el cual informa que la firma **GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Días** resulta admisible y su importe se encuentra dentro del presupuesto oficial y se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de los Ítems N° 01, 03 al 06 de la firma **GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Días** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, declarar fracasado el Ítem N° 02 por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado, disponiéndose convocar un segundo llamado para el mismo idéntico al anterior;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Sellos", con destino a las distintas Aéreas Administrativas de la Dirección de Logística y Supervisión, solicitados mediante Nota de Pedido N° 318/19 con un presupuesto oficial de \$ 66.624,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Veinticuatro con 00/100)

ARTICULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Días**.

ARTICULO 3°: DESESTIMAR la oferta de la firma **CARLOS ADRIAN MAESTRO** por lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 4° : DECLARAR fracasado el Ítem N° 02 por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado y **CONVOCAR** un 2° llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, a la oferta de los Ítems N° 01, 03 al 06 de la firma **GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Días. CUIT N° 23-14176434-9** por la suma de \$ 45.100,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Cien con 00/100) monto que se encuentra un 27,95 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a la firma **GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Días**. que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 04 de Abril de 2019

REF.: Expte. N° 13482-NP-2017.-
C. DIRECTA N° 565/19.-

RESOLUCIÓN N° 93/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 835/2019, solicitada por la Subsecretaría de Coordinación General dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 500 (Quinientas) Entradas para el Cine incluido el Pochoclo destinadas al Programa Conociendo Mi Ciudad solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2019, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 3 (tres) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 28/03/19 a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 26;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de 500 (Quinientas) Entradas para el Cine incluido el Pochoclo destinadas al Programa Conociendo Mi Ciudad solicitado por la Subsecretaría de Coordinación General dependiente de la Secretaría de Turismo.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 26 de Marzo de 2019 .-

REF.: Expte. N° 65028-NP-2019.-

C. DIRECTA MAYORES N° 12/19.-

RESOLUCIÓN N° 27/19

VISTO

Las presentes actuaciones mediante la cual se solicita la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo" con destino al personal del Cementerio de la Santa Cruz y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 179 y 180, obra la Resolución N° 24/19 (1° Llamado), emitida por esta Dirección de Contrataciones Directas Mayores, mediante la cual en su Artículo N° 4°, se adjudicó a las firmas **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.**, los ítems 01, 02, 03, 05 al 08, 10, 12, 15, 16, 17, 19, 21 y 22, por menor precio y calidad; a la firma **GRUPO HyS S.R.L.**, la oferta del ítems N° 11, por calidad y los ítems N° 13 y 14 a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**;

Que al verificar las muestras, y concordando con las especificaciones técnicas, se procede a rectificar dicha adjudicación, en atención a un error involuntario al comparar las muestras presentadas;

Que por lo expuesto esta Dirección considera conveniente rectificar el Artículo N° 4° de la Resolución N° 24/19 (1° Llamado), correspondiendo a adjudicar a las firmas **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.**, los ítems 01, 02, 03, 06 al 08, 12, 15, 16, 17, 19, 21 y 22, por menor precio y calidad; a la firma **GRUPO HyS S.R.L.**, la oferta del ítems N° 11, por calidad y los ítems N° 05, 11 13, 14 y 21 a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES

RESUELVE:

Artículo 1°: Rectificar el Artículo N° 4 de la Resolución N° 24/19, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Adjudicar los ítems 01, 02, 03, 06 al 08, 12, 15, 16, 17, 19 y 22, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.**, **C.U.I.T. N° 30-54048771-1**, por el monto total de \$ 490.231,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Treinta y Uno con 00/100), monto que se encuentra en un 22,03% por debajo del presupuesto oficial autorizado para dichos ítems, y en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; **Adjudicar** el ítem N° 11, de la oferta base presentada a la firma **GRUPO HyS S.R.L.**, **C.U.I.T. N° 33-71249233-9**, por el monto total de \$ 68.381,00 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Uno con 00/100), monto que se encuentra en un

18,52% por debajo del presupuesto oficial autorizado para dichos ítems, y en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; y **Adjudicar** los ítems N° 05, 10, 13, 14 y 21, de la oferta base presentada a la firma **NUEVA FORMA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69068252-0**, por el monto total de \$ 58.020,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Veinte con 00/100), monto que se encuentra en un 32,23% por debajo del presupuesto oficial autorizado para dichos ítems, y en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; ambas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Monto Total Adjudicado: \$ 616.632,00 (Pesos Seiscientos Dieciséis Mil Seiscientos Treinta y Dos con 00/100)

Artículo 2°: Notificar a las firmas adjudicatarias, para que constituyan las garantías de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado para cada caso.-

Artículo 3°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.-

Artículo 4°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

ONTIVEROS

Salta 26 de Marzo de 2019.-

REF.: Expte. N° 770-NP-2019.-
C. DIRECTA MAYORES N° 28/19.-
RESOLUCIÓN N° 28/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 02/19, solicitado por la Subsecretaria de Transito y Protección Ciudadana, dependientes de la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Servicio de Internet de 10 MBPS", con destino al centro emisor de licencias de conducir ubicado en el Híper Libertad, solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 133, obra Resolución Interna N° 20/19, emitida por esta Dirección en la cual se declara **FRACASADO** el 1° (primer) llamado por resultar inadmisibles la oferta presentada por la firma **TELECOM ARGENTINA S.R.L.**, disponiéndose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a fs. 135, rola nota emitida por la dependencia solicitante, en la cual solicita se viabilice la baja del pedido en cuestión, debido a que dicho pedido será gestionado por otra vía;

Que en virtud a lo expresado por la oficina requirente, esta Dirección estima conveniente dejar **sin efecto** la presente contratación, por los motivos antes citados.

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la Contratación Directa de referencia, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

ONTIVEROS

Salta 26 de Marzo de 2019.-

REF.: Expte. N° 42471-NP-2018.-
C. DIRECTA MAYORES N° 1967/18 – 3° (tercer) Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 30/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1561/18, solicitado por la Subsecretaria de Innovación y Sustentabilidad, dependiente de la Secretaria de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Servicio y Puesta en Marcha de 1 (Una) Plataforma Web, que Funcione como Marketplace o E-Commerce de Venta de Tours/paseos y Programa de Estadística, Medición y Uso de la Plataforma en la Ciudad de Salta" por el término de 16 (dieciséis) meses, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 85 y 115, obran resolución Interna N° 20/18 y 23/18, emitidas por esta Dirección en las cuales se declaran DESIERTO el 1° (primer) y 2° (segundo) llamado por falta de oferentes, disponiéndose en este último a convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 17/01/19 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa Menores en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma ZELZET S.R.L., en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 138;

Que a fs. 208, rola informe técnico emitido por la Comisión técnica evaluadora conformada por la Subsecretaria de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad de la Secretaría de Turismo y el Subsecretario de Tecnología de la Información y la Comunicación de la Secretaría de Modernización, en la cual informan que habiendo constatado la oferta de la firma ZELZET S.R.L., la misma se ajusta a las especificaciones funcionales y técnicas requeridas. Y que el precio propuesto se encuentra vigente en el mercado actual. Siendo asimismo a fs. 215, ampliado y rectificando dicho informe con respecto a lo requerido en el artículo 5° del pliego de especificaciones técnicas, adjuntando porfolio de dicha empresa;

Que a fs. 218, rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones, recomendando desestimar la oferta en cuestión, atento a que se observa el incumplimiento de la al punto 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas, el cual rigió para la presente contratación, sugiriendo asimismo que en caso de persistir la necesidad de contar con el Servicio objeto de presente procedimiento, se convoque a un nuevo llamado o se inicie un nuevo pedido con presupuestos actualizados;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, el informe técnico de la comisión evaluadora de la dependencia solicitante, y Dictamen de la Asesoría Legal de Subsecretaria de Contrataciones, surge la conveniencia de desestimar la oferta presentada por la firma ZELZET S.R.L., por incumplimiento al punto 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas el cual rigió para la presente contratación, y dejar sin efecto la presente contratación, atento al tiempo transcurrido, recomendando a la dependencia requirente que, si persiste la necesidad del servicio, deberá realizar un nuevo pedido de Materiales con precios actualizados, para su correspondiente encuadre;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Desestimar la oferta presentada por la firma ZELZET S.R.L., de acuerdo a los considerandos expuestos.-

Artículo 2°: Declarar FRACASADO y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por lo motivos citados en los considerandos.-

Artículo 3°: Comunicar a la firma ZELZET S.R.L., lo resuelto por esta Dirección.

Artículo 4°: Comunicar a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con el servicio requerido, deberá realizar un nuevo pedido de Materiales con precios actualizados, para su correspondiente encuadre.-

Artículo 5°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

Artículo 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ONTIVEROS

Salta, 01 de Abril de 2019

REF.: Expte. N° 68662-NP-2018.-

C. DIRECTA MAYORES N° 2024/18 – 2° Llamado

RESOLUCIÓN N° 31/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2599/2018, solicitada por la Dirección General de Control Ambiental, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria y Calzados", con destino al personal del Departamento de Inspecciones Ambientales dependiente de la dependencia, mencionadas ut supra;

Que a fs. 143 obra Resolución Interna N° 15/19 emitida por esta Dirección mediante la cual se declara Fracasado los ítems N° 13 y 14 del primer llamado de la presente Contratación por inconveniencia de precio, disponiéndose convocar un segundo llamado idéntico al anterior;

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 25/03/2019, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA**, por falta de oferentes, conforme surge de Acta de fs. 169;

Que en vista al resultado del segundo llamado y atento a que el presupuesto oficial data del año pasado, por lo que resultaría desactualizado de acuerdo a la situación económica del país, ésta Dirección considera conveniente **Declarar Desierto** el Segundo Llamado y **Fracasada** la convocatoria a contratación para los ítems N° 13 y 14 de la presente contratación como así también solicitar la desafectación presupuestaria de los ítems mencionados de la Reserva de Crédito N° 357/19 asimismo informar a la Dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad de lo requerido deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados o bien sea adquirido por otros medios,

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: DECLARAR DESIERTO EL SEGUNDO LLAMADO y FRACASADA la presente contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems N° 13 y 14 de la Reserva de Crédito N° 357/19.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a las dependencias solicitantes que de persistir la necesidad de lo requerido deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados o bien sea adquirido por otros medios.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

A/C TAMER

Salta 01 de Abril de 2019

REF.: Expte. N° 68266-NP-2018.-

C. D. MAYORES N° 10/19 – 2º(segundo) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 32/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1224/18, solicitada por la Subsecretaria de Deportes y Recreación y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Trofeos" con destino a los juegos deportivos "Tu Ciudad" edición 2018, solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

Que a fs. 117, obra resolución Interna N° 11/19, emitida por esta Dirección en la cual se declara fracasado el 1º (primer) llamado para los ítems N° 01 al 03 y 05, por inconveniencia de precios, disponiéndose a convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (segundo) llamado para el día 21/03/19 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TROFEOS SALTA de José Luis San Martín**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs.152;

Que a fs. 171 rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Deportes y Recreación, en la cual estiman que la firma **TROFEOS SALTA de José Luis San Martín** se adecua a las necesidades requeridas para lo que respecta a los ítems N° 01 al 03 y 05, dejando aclarado que los precios presupuestados están acordes con los del mercado actual;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y el informe de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de Adjudicar los ítems N° 01 al 03 y 05 de la presente contratación a la firma **TROFEOS SALTA de José Luis San Martín**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en pliego de condiciones que rigen para la presente contratación; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Trofeos" con destino a los juegos deportivos "Tu Ciudad" edición 2018 solicitado por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, mediante Nota de Pedido N° 1224/18, con un saldo del presupuesto oficial de \$ **265.890,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa con 00/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de los ítems N° 01 al 03 y 05, presentada por la firma **TROFEOS SALTA de José Luis San Martín**.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96 los ítems N° 01 al 03 y 05 a la firma **TROFEOS SALTA de José Luis San Martín CUIT N° 20-13845493-3**, por el monto total de \$ **265.890,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, y en las condiciones de pago: 30% de Contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **TROFEOS SALTA de José Luis San Martín** para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

ARTICULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

A/C TAMER

SALTA, 04 de abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 036

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 006654-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Tatiana Gisel Belén Villafañe, DNI N° 36.130.672, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y pago de boleta de servicios, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$**8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **TATIANA GISEL BELEN VILLAFANE**, DNI N° 36.130.672, con domicilio en calle Cabo Moya N° 708 de Barrio Ciudad del Milagro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 04 de abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 037
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 012900-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr Gabriel Alejandro Viñaval, DNI N° 26.289.254, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **GABRIEL ALEJANDRO VIÑAVAL**, DNI N° 26.289.254, con domicilio en Manzana 441 C lote 21 Etapa IV de Barrio Solidaridad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 05 de abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 038
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 004975-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Nelly López, DNI N° 22.043.668, solicita una ayuda económica para solventar el pago del alquiler de su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 23 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 27 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **NELLY LOPEZ**, DNI N° 22.043.668, con domicilio en Pje. Monseñor Cortez N° 45 de Barrio Sarmiento de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 05 de abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 039

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 002448-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr Ricardo René Puca, DNI N° 14.865.687, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 24 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100);

QUE a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 28 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N° 479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$3.000,00** (pesos tres mil con 00/100), a favor del Sr. **RICARDO RENE PUCA**, DNI N° 14.865.687, con domicilio en Manzana 29 Casa 6 de Barrio San Ignacio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 05 de abril de 2019

RESOLUCION SOP y PU N° 072

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 020910 -SG-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual la Sub Secretaria de Obras Publicas solicita la Ampliación de Plazo de la **OBRA DESAGUE PLUVIAL URBANO – CANAL TINEO – ZONA NOROESTE**”; y

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: **“Alquiler de equipo vial para nivelación y mantenimiento de calzadas en distintos sectores de la Ciudad de Salta”**, cuyo monto asciende a **\$ 551.047,74.-**(Pesos Quinientos Cincuenta y Un Mil Cuarenta y Siete con 74/100) .

QUE, a fojas 4/31 el inspector de obra Ing Carlos F. Arzelan acompaña las documentaciones como complemento de la solicitud del plazo de obra;

QUE, a fojas 33 el inspector de Obras Ing Arzelan pone a consideración la Nota de Pedido N° 63 mediante la cual la Contratista solicita una ampliación de pazo de ejecución de obra de 43 (cuarenta y tres) días, fundamentando su solicitud principalmente en las excesivas precipitaciones ocurridas en lo que va del presente periodo estival, lo que provocó por un lado días no laborables durante los días de lluvia propiamente dicho, y por otro lado las condiciones adversas para trabajar en los diferentes frentes de obra por el elevado contenido de humedad del suelo en días posteriores a los de precipitaciones, ya que resulta imposible avanzar con los trabajos sobre todo de movimiento de suelo;

QUE analizado la Inspección de la obra los argumentos mencionados por la Contratista, considera, salvo otro criterio, otorgar lo solicitado en virtud de que los atrasos sufridos no son ocasionados por causas atribuibles a la Empresa, con lo cual la nueva fecha de finalización de obra sería el 12/04/2019. Se acompaña de fojas 34/43

QUE a fojas 45 rola informe de la Sub Secretaria de Coordinación de Obras Publica, mediante la cual manifiesta que en concordancia a la Resolución N° 001/19 SOP Y PU, las documentaciones presentadas por la Empresa esta completa

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR 43 (cuarenta y tres) días corridos de plazo de obra, solicitado por la Empresa **DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L** de la obra denominada: **Desagüe Pluvial Urbano – Canal Tineo – Zona Noroeste**, según Orden de Compra N° 52/18 siendo fecha de cierre final el 12/04/2019, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a los Responsables de la Empresa **DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L** del contenido de la presente Resolución a través de la Dirección General de Obras Publicas.-

ARTICULO 3º.- TOMAR RAZON la Subsecretaria de Obras Publicas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 08 de abril de 2019

RESOLUCION SOP y PU N° 073
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 21789 -NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Bacheo con hormigón en Barrio La Loma -- Zona Oeste de la Ciudad de Salta**";y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "**Bacheo con hormigón en Barrio La Loma -- Zona Oeste de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a **\$ 2.077.149,84.-(Pesos Dos Millones, Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 84 /100)** .

QUE, a fojas 4/69 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que registrarán la contratación;

QUE, a fojas 72 rola Nota de Pedido N° 1130 / 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 73 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra, " **Bacheo con hormigón en Barrio La Loma -- Zona Oeste de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a **\$2.077.149,84.- (Pesos Dos Millones, Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 84/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 08 de abril de 2019

RESOLUCION SOP y PU N° 074
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 21801 -NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Alquiler de equipo vial para nivelación y mantenimiento de calzadas en distintos sectores de la Ciudad de Salta**";y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "**Alquiler de equipo vial para nivelación y mantenimiento de calzadas en distintos sectores de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a **\$ 551.047,74.- (Pesos Quinientos Cincuenta y Un Mil Cuarenta y Siete con 74/100)** .

QUE, a fojas 4/32 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 35 rola Nota de Pedido N° 1121 / 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 36 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **2 A – CONSERVACION DE CALZADAS – Mixto – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra, " **Alquiler de equipo vial para nivelación y mantenimiento de calzadas en distintos sectores de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a **\$ 551.047,74.- (Pesos Quinientos Cincuenta y Un Mil Cuarenta y Siete con 74/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 09 de abril de 2019

RESOLUCION SOP y PU N° 075
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 15122-NP-2019.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se tramita el adicional de la obra: "**Polo de Producción Creativa – Ubicación : Ex Matadero Municipal de la Ciudad de Salta – Avenida Independencia, entre calles Lavalle y Tolombon**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 202 obra Resolución N° 59/19 de esta Secretaría, y por la cual se aprueba la Memoria Técnica para la obra: "**Polo de Producción Creativa – Ubicación : Ex Matadero Municipal de la Ciudad de Salta – Avenida Independencia, entre calles Lavalle y Tolombon**"; cuyo monto asciende a \$ **23.468.900,62.-(Pesos Veintitres Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos con 62/100)**; con la siguiente asignación presupuestaria ítem **8C - OBRAS CIVILES VARIAS – Por Contrato – Financiamiento Provincial / Renta General**.

QUE, a fojas 204 la Dirección de Análisis Financiero solicita autorización de la obra en cuestión a la Secretaría de Hacienda.

QUE, continuado el trámite, a fs. 209 la Dirección de Análisis Financiero solicita que se rectifique la asignación presupuestaria de la Resolución arriba mencionada, según lo observado por la Dirección General de Presupuesto, siendo la correcta el ítem **8 C - OBRAS CIVILES VARIAS – Por Contrato – Renta General / ítem 12 – PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA - Financiamiento Provincial**.

QUE, a fs. 210 la Coordinación General y Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Publicas recomienda la emisión del instrumento legal que rectifique el considerando 5° de la Resolución N° 59/19;

QUE, es competencia o facultad del Organismo Administrativo aclarar los Actos Administrativos que contengan oscuridad en su interpretación conforme lo prescribe la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348;

QUE, por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del instrumento legal respectivo:

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el considerando 5° de la Resolución N° 59/19 de esta Secretaría, referido a "**Polo de Producción Creativa – Ubicación : Ex Matadero Municipal de la Ciudad de Salta – Avenida Independencia, entre calles Lavalle y Tolombon**", cuyo monto asciende a \$ **23.468.900,62.-(Pesos Veintitres Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos con 62/100)** estableciéndose mediante el presente Instrumento que la asignación presupuestaria otorgada será el ítem **8C - OBRAS CIVILES VARIAS – Por Contrato – Renta General / ítem 12 – PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA - Financiamiento Provincial.-**

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 03 de abril de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0525
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 64778-SG-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales perteneciente a la especie FRESNO, ubicados en ubicado en calle Buenos Aires N° 1144; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) o Lapachillo Amarillo (Handranthus Chrystrichus) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SOLER

SALTA,03 de abril de 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 0526
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 64381-SG-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, implantado en calle Las Heras N° 1696, por encontrarse en buen estado fitosanitario y de desarrollo.

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la poda del forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Las Heras N° 1696, debe realizarse poda de despeje de las ramas que tocan el tendido eléctrico, se aconseja realizar la poda en época pertinente, julio – agosto, quedando cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.- ORDENAR, al propietario frentista el agrandamiento de cazuela del forestal mencionado en el art 2°, medidas de 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Ser vicios Públicos.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

SOLER

SALTA, 03 de abril de 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 0527
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 43365-SG-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. – RECHAZAR el pedido de extracción de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO ROSADO implantado en Barrio Ferroviario, calle Juan B. Justo N° 20, por encontrarse en buen estado fitosanitario.

ARTICULO 2°. – AUTORIZAR la PODA de despeje de saneamiento y corte racional de raíces del primer ejemplar de Lapacho Rosado y poda de saneamiento y formación del segundo forestal perteneciente a la especie Lapacho Rosado, ubicado en Barrio Ferroviario, calle Juan B. Justo N° 20, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 03 de abril de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0528
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 74462-SG-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal de especie SERENO, implantado en Barrio Miguel Araoz, calle Fortín Yunka N° 2463; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (Handroanthus Chrysotrichus) o Crespón (Lagerstroemia Indica) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 03 de abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 0529
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 20589-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de PODA de un forestal pertenecientes a la especie IBIRÁ PITA, ubicado en B° San Carlos, Mza. 45, casa 23;

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la EXTRACCIÓN, de un forestal pertenecientes a la especie IBIRÁ PITA, ubicado en B° San Carlos, Mza. 45, casa 23; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 2, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 03 DE ABIL DE 2019

RESOLUCION N° 0530
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026133-FX-2008.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (01) – CAMARA FRIO (01)", desarrollado por la firma "MAXICONSUMO S.A." CUIT 30-66300584-3, en un local sito en Av. Monseñor Tavella N° 2020, de la ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "MAXICONSUMO S.A." CUIT 30-66300584-3, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 03 de abril de 2019

RESOLUCION N° 0531
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026133 – FX – 2.008.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma "MAXICONSUMO S.A." CUIT 30-66300584-3, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 60.709** correspondiente al rubro "AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (01) – CAMARA FRIO (01)", desarrollada en un local sito en Av. Monseñor Tavella N° 2020, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "MAXICONSUMO S.A." CUIT 30-66300584-3, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 03 de abril de 2019

RESOLUCION N° 0532
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°228146-FX-2009.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS – TALLER MECANICO DE VEHICULOS PROPIOS", desarrollado por la firma **HABITAT ECOLOGICO S.A.**, CUIT N°30-57358879-3, en un establecimiento sito en el N°1363 de la calle N°2, del Parque Industrial, de la ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "HABITAT ECOLOGICO S.A." CUIT 30-57358879-3, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 03 de abril de 2019

RESOLUCION N° 0533
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 228146-FX-2009.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma "HABITAT ECOLOGICO S.A.", CUIT 30-57358879-3, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 5101** correspondiente al rubro "PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS -TALLER MECANICO DE VEHICULOS PROPIOS", desarrollada en un establecimiento sito en el N°1363 de la calle N°2, del Parque Industrial, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "HÁBITAT ECOLOGICO S.A.", CUIT 30-57358879-3, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 03 de abril de 2019

RESOLUCION N° 0534
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 023462-FX-2008.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "SUPERMERCADO-ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA-ROTISERIA-PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", desarrollado por la firma "ALBERDI S.A." CUIT 30-57841117-4, en un local sito en calle Pellegrini N° 953, de la ciudad de Salta;

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "ALBERDI S.A." CUIT 30-57841117-4, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 03 de abril de 2019

RESOLUCION N° 0535
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23.462 – FX – 2.008.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma "ALBERDI S.A." CUIT 30-57841117-4, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 64.328** correspondiente al rubro "SUPERMERCADO-ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA-ROTISERIA-PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "COMODIN" sito en calle Pellegrini N° 953, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "ALBERDI S.A." CUIT 30-57841117-4, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 03 de abril de 2019

RESOLUCION N° 0536
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60581

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "RESTAURANTE - ROTISERIA SIN ESPECTACULO - ACTIVIDAD CONDICIONADA", desarrollada por la firma **BON APPETIT S.A.S, C.U.I.T. N° 33-716215909-9**, en un local sito en Avda. **BELGRANO N° 267, B° AREA CENTRO, catastro N° 89931**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **BON APPETIT S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71589781-0**, en un local sito en Avda. **BELGRANO N° 267, B° AREA CENTRO catastro N° 89931**, correspondiente a la actividad "RESTAURANTE - ROTISERIA SIN ESPECTACULO - ACTIVIDAD CONDICIONADA", en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **BON APPETIT S.A.S , C.U.I.T. N° 33-71621590-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78800** correspondiente a la actividad "RESTAURANTE - ROTISERIA SIN ESPECTACULO - ACTIVIDAD CONDICIONADA", desarrollada en un local sito en Avda. **BELGRANO N° 267, catastro N° 89931**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **BON APPETIT S.A.S , C.U.I.T. N° 33-71621590-9**, la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 03 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0537
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 41396

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ALMACEN POR MENOR - ELABORACION Y VENTA DE PAN EN PEQUEÑA ESCALA**", desarrollada por la Sra. **VERONICA DEL VALLE CORREA**, D.N.I N° **33.264.785**, en un local sito en calle **MZA. 253 D, CASA N° 2, B° SAN FRANCISCO SOLANO**, catastro N° **113145**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **VERONICA DEL VALLE CORREA**, D.N.I N° **33.264.785**, correspondiente a la actividad "**ALMACEN POR MENOR - ELABORACION Y VENTA DE PAN EN PEQUEÑA ESCALA**", desarrollada en un local sito en **MZA. 253 D, CASA N° 2, B° SAN FRANCISCO SOLANO**, catastro N° **113145**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **VERONICA DEL VALLE CORREA**, D.N.I N° **33.264.785**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78780** correspondiente a la actividad "**ALMACEN POR MENOR - ELABORACION Y VENTA DE PAN EN PEQUEÑA ESCALA**", desarrollada en un local sito en calle **MZA. 253 D, CASA N° 2, B° SAN FRANCISCO SOLANO**, catastro N° **113145**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **VERONICA DEL VALLE CORREA**, D.N.I N° **33.264.785**, la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 03 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0538
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61288

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SANDWICHERIA**", desarrollada por la Sra. **MONTENEGRO, VERONICA IRMA**, D.N.I N° **32.543.885**, en un local sito en **manzana "C" CASA N° 1, B° DON SANTIAGO**, catastro N° **159423**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MONTENEGRO, VERONICA IRMA**, D.N.I N° **32.543.885**, correspondiente a la actividad "**SANDWICHERIA**", desarrollada en un local sito en **manzana "C" CASA N° 1, B° DON SANTIAGO**, catastro N° **159423**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MONTENEGRO, VERONICA IRMA**, D.N.I N° **32.543.885**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78785** correspondiente a la actividad "**SANDWICHERIA**", desarrollada en un local sito en **manzana "C" CASA N° 1, B° DON SANTIAGO**, catastro N° **159423**, en la ciudad de Salta.- _

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. , **MONTENEGRO, VERONICA IRMA**, D.N.I N° **32.543.885**, la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 03 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0539
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60056

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE - BAR - CAFETERÍA SIN ESPECTÁCULO - VENTA DE PIZZAS - EMPANADAS - HAMBURGUESAS Y AFINES"**, desarrollada por el Sr. **ABASTO, DARIO NICOLAS**, D.N.I N° **38.032.828**, en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 409, B° CENTRO, catastro N° 3709**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ABASTO, DARIO NICOLAS**, D.N.I N° **38.032.828**, correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE - BAR - CAFETERÍA SIN ESPECTÁCULO - VENTA DE PIZZAS - EMPANADAS - HAMBURGUESAS Y AFINES"**, desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 409, B° CENTRO, catastro N° 3709**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de el Sr. **ABASTO, DARIO NICOLAS**, D.N.I N° **38.032.828**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78806** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE - BAR - CAFETERÍA SIN ESPECTÁCULO - VENTA DE PIZZAS - EMPANADAS - HAMBURGUESAS Y AFINES"**, desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 409, B° CENTRO, catastro N° 3709**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ABASTO, DARIO NICOLAS**, D.N.I N° **38.032.828**, la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 03 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0540
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 9293

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"MERCADITO - CABINA TELEFONICA (2)"**, desarrollada por la Sra. **CORDOBA, MARIA GABRIELA**, D.N.I N° **24.799.069**, en un local sito en calle **SAN CLEMENTE DE LA NUEVA SEVILLA N° 1663, B° FLORESTA, catastro N° 50403**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **CORDOBA, MARIA GABRIELA**, D.N.I N° **24.799.069**, correspondiente a la actividad **"MERCADITO - CABINA TELEFONICA (2)"**, desarrollada en un local sito en calle **SAN CLEMENTE DE LA NUEVA SEVILLA N° 1663, B° FLORESTA, catastro N° 50403**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **CORDOBA, MARIA GABRIELA**, D.N.I N° **24.799.069**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78790** correspondiente a la actividad **"MERCADITO - CABINA TELEFONICA (2)"**, desarrollada en un local sito en calle **SAN CLEMENTE DE LA NUEVA SEVILLA N° 1663, B° FLORESTA, catastro N° 50403**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CORDOBA, MARIA GABRIELA**, D.N.I N° **24.799.069**, la presente Resolución. _

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 03 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0541
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60031

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**GALERIA COMERCIAL - ACTIVIDAD CONDICIONADA**", desarrollada por el Sr. **MARCELO MARTINEZ**, D.N.I N° **39.993.483**, en un local sito en **calle ALBERDI N° 320, B° AREA CENTRO, catastro N° 94844**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **MARCELO MARTINEZ**, D.N.I N° **39.993.483**, correspondiente a la actividad "**GALERIA COMERCIAL - ACTIVIDAD CONDICIONADA**", desarrollada en un local sito en **calle ALBERDI N° 320, B° AREA CENTRO, catastro N° 94844**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MARCELO MARTINEZ**, D.N.I N° **39.993.483**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78808** correspondiente a la actividad "**GALERIA COMERCIAL - ACTIVIDAD CONDICIONADA**", desarrollada en un local sito en **calle ALBERDI N° 320, B° AREA CENTRO, catastro N° 94844**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO MARTINEZ**, D.N.I N° **39.993.483**, la presente Resolución._

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.- _

GALINDEZ

SALTA, 03 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0542
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60540

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CÁMARAS FRIGORÍFICAS(1) - AVES FAENADAS Y DERIVADOS - SUB-PRODUCTOS DE AVES PREFRITOS - PESCADOS - CARNE Y CERDO**", desarrollada por la firma **AMI-BUE S.A., C.U.I.T. N° 30-70817534-6**, en un local sito en **Avenida PARAGUAY N° 2851 - PUESTOS 140 Y 142 SECTOR A - MERCADO COFRUTHOS, catastro N° 75385** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **AMI-BUE S.A., C.U.I.T. N° 30-70817534-6**, en un local sito en **Avenida PARAGUAY N° 2851 - PUESTOS 140 Y 142 SECTOR A - MERCADO COFRUTHOS, catastro N° 75385**, correspondiente a la actividad "**CÁMARAS FRIGORÍFICAS(1) - AVES FAENADAS Y DERIVADOS - SUB-PRODUCTOS DE AVES PREFRITOS - PESCADOS - CARNE Y CERDO**", en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-_

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **AMI-BUE S.A., C.U.I.T. N° 30-70817534-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78809** correspondiente a la actividad "**CÁMARAS FRIGORÍFICAS(1) - AVES FAENADAS Y**

DERIVADOS - SUB-PRODUCTOS DE AVES PREFRITOS - PESCADOS - CARNE Y CERDO", desarrollada en un local sito en, **Avenida PARAGUAY N° 2851 - PUESTOS 140 Y 142 SECTOR A - MERCADO COFRUTHOS, catastro N° 75385**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **AMI-BUE S.A., C.U.I.T. N° 30-70817534-6**, la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 03 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0543
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 57745-SG-2018

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CENTRO DE ESTETICA E IMPLANTES CAPILARES (TRES CONSULTORIOS Y UNA SALA DE REUNION - RECEPCION)**, código de actividad N° **959936 - 933120 - 942014**, desarrollada por el Sr. **MAXIMILIANO SEBASTIAN NIERI, D.N.I. N° 32,430,847**, en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 472, B° AREA CENTRO**, catastro N° **6563** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO DE ESTETICA E IMPLANTES CAPILARES (TRES CONSULTORIOS Y UNA SALA DE REUNION - RECEPCION)** presentada por el Sr. **MAXIMILIANO SEBASTIAN NIERI, D.N.I. N° 32,430,847**, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 472, B° AREA CENTRO**, catastro N° **6563**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MAXIMILIANO SEBASTIAN NIERI, D.N.I. N° 32,430,847**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78799** correspondiente a la actividad **CENTRO DE ESTETICA E IMPLANTES CAPILARES (TRES CONSULTORIOS Y UNA SALA DE REUNION - RECEPCION)**, código de actividad N° **959936 - 933120 - 942014** a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 472, B° AREA CENTRO**, catastro N° **6563**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MAXIMILIANO SEBASTIAN NIERI, D.N.I. N° 32,430,847** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 03 de abril de 2019

RESOLUCION N° ____ 0544 ____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 68162-FX-2006

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- **Por tratarse de una Renovación de C.A.A.M., debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generados por la actividad – RSU - efluentes). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la firma "INC S.A.", la presente Resolución

ARTICULO 3º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 04 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0545
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 15917/2018

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR las **MEMORIAS TÉCNICAS** para la **Contratación de OBRA "PARQUE LOS SAUCES" y "PLAZA EN BARRIO 13 DE ABRIL"** por un monto total de \$ 1.009.777,12 (Pesos Un Millón Nueve Mil Setecientos Setenta y Siete con 12/100).

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3º.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

Salta, 04 de abril de 2019

RESOLUCION N° 0546
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 12538-SG-16

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **JARDIN MATERNAL - PRE JARDIN(3 Y 4 AÑOS)**, presentada por la **Sra. DEBORA BARBARA ROMINA TEJERINA, D.N.I. N° 32,553,230**, desarrollada en un local sito en **pasaje 9 - CASA N° 276, B° SANTA ANA I** catastro N° **84629** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. DEBORA BARBARA ROMINA TEJERINA, D.N.I. N° 32,553,230** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76788** correspondiente a la actividad **JARDIN MATERNAL - PRE JARDIN(3 Y 4 AÑOS)**, código de actividad **N° 931012** a desarrollarse en el local sito en **pasaje 9 - CASA N° 276, B° SANTA ANA I** catastro N° **84629** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**._

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. DEBORA BARBARA ROMINA TEJERINA, D.N.I. N° 32,553,230** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 04 de abril de 2019

RESOLUCION N° 0547
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 226990/09

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B" - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por el **Sr. RICARDO HERNAN MARQUEZ, D.N.I. N° 12,747,578**, desarrollada en un local sito en **calle ALBERDI N° 695, B° AREA CENTRO** catastro N° **2356** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. RICARDO HERNAN MARQUEZ, D.N.I. N° 12,747,578** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64255** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B" - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad **N° 632015 - 631035** a desarrollarse en el local sito en **calle ALBERDI N° 695, B° AREA CENTRO** catastro N° **2356** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al **Sr. RICARDO HERNAN MARQUEZ, D.N.I. N° 12,747,578** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0548
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54.803-SG-2018

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "DUPLEX 64 U.F.", de propiedad del Sr. **ARMANDO ALFREDO LESTARD, D.N.I. 11.878.891** y de la Sra. **PATRICIA ESTELA TONCOVICH, D.N.I. 14.303.335**, a desarrollarse en los inmuebles identificados con la nomenclatura catastral Sección K, Matrícula 145.803, Sección K, Matrícula 145.798, Sección K, Matrícula 145.804 y Sección K, Matrícula 145.797, localizados en Barrio LOS PROFESIONALES, en jurisdicción de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- LOS proponentes deberán presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra**. Especialmente deberán tener en cuenta, los siguientes requisitos:

Los proponentes deberán presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **ARMANDO ALFREDO LESTARD, D.N.I. 11.878.891** y a la Sra. **PATRICIA ESTELA TONCOVICH, D.N.I. 14.303.335**, la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE les hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de abril de 2019

RESOLUCION N° 0549
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68138-FX-2006.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "JUEGOS DE AZAR (POKER-RULETAS-MULTIJUEGOS) ANEXA: SERVICIO DE BAR Y CONFITERIA GRATUITOS PARA CLIENTES-PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIO", desarrollado por el Sr. "ROMERO NESTOR ALBERTO" CUIT 20-17572011-2, en un local que gira con el nombre de fantasía "LUCKY II", sito en calle San Luis N°997/999, de la ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. "ROMERO NESTOR ALBERTO" CUIT 20-17572011-2, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de abril de 2019

RESOLUCION N° 0550
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68.138-FX-2006.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor del Sr. "ROMERO NESTOR ALBERTO" CUIT 20-17572011-2, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 63.037** correspondiente al rubro "JUEGOS DE AZAR (POKER-RULETAS-MULTIJUEGOS) ANEXA: SERVICIO DE BAR Y CONFITERIA GRATUITOS PARA CLIENTES-PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIO", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "LUCKY II" sito en calle San Luis N° 997/999, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. "ROMERO NESTOR ALBERTO" CUIT 20-17572011-2, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 04 de abril de 2019

RESOLUCION N° 0551
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 20153/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745..

El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último periodo, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica).

Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Por el tipo de rubro deberá incorporarse un Capítulo acerca de los Planes de Contingencias Ambientales, en los que se incluya la interacción con los vecinos que se encuentran en el área de influencia directa.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma "GEMINIS S.A.", la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.

GALINDEZ

Salta, 04 de abril de 2019

RESOLUCION N° 0552
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 20.2813/2010

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Por tratarse de una Renovación de C.A.A.M., debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último periodo, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica).

Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – RSU - efluentes). En el caso de no haberse

cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma "FRIGORIFICO ORONA S.A.", la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 04 DE ABRIL DE 201

RESOLUCION N° 0553
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°24183/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PINTURERIA Y VENTA DE ARTICULOS PARA PINTURAS**, presentada por el firma **REVECON S.R.L.** C.U.I.T. N° **33-67309979-9**, desarrollada en un local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 490, Vª CEFERINO**, catastro N° **150736** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **REVECON S.R.L.**, CUIT N° **33-67309979-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59817** correspondiente a la actividad **PINTURERIA Y VENTA DE ARTICULOS PARA PINTURAS**, código de actividad N° **624071 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 490, Vª CEFERINO**, catastro N° **150736** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **REVECON S.R.L.**, CUIT N° **33-67309979-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 04 de abril de 2019

RESOLUCION N° 0554
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22.436-FX-2008
Nota Siga N° 11.945/18

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DAR POR RECONSTRUIDO el expediente N° **22.436-FX-2008**, correspondiente al tramite de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, para la actividad "**LIBRERÍA**" desarrollada por la firma **J.E. TORRES Y CIA. S.R.L.**, **CUIL/CUIT N° 30-58981643-5**, en un local sito en calle Gral. Balcarce N° 53 de la ciudad de Salta, ordenado por esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante Resolución 0464/19, y de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa General de Entradas, para el registro como expediente Registrado y registrarlo en el Sistema SIGA.-

ARTICULO 3°.- TOMAR RAZON del presente instrumento legal las dependencias intervinientes de la Dirección General de Control Ambiental.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **J.E. TORRES Y CIA. S.R.L.**, **CUIL/CUIT N° 30-58981643-5**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0555
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 39633-SG-2018

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA POR MENOR DE ARTICULOS ELECTRONICOS - EQUIPOS DE AUDIO - VIDEOS - JUGUETES - VIDEOS JUEGOS Y ACCESORIOS - REPARACION DE ARTICULOS ELECTRONICOS**, código de actividad N° 624233 - 951218 - 624047, desarrollada por el Sr. **SERGIO ARIEL ARIAS, D.N.I. N° 25,122,413**, en un local sito en **calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1010, B° AREA CENTRO**, catastro N° 149577 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA POR MENOR DE ARTICULOS ELECTRONICOS - EQUIPOS DE AUDIO - VIDEOS - JUGUETES - VIDEOS JUEGOS Y ACCESORIOS - REPARACION DE ARTICULOS ELECTRONICOS** presentada por el Sr. **SERGIO ARIEL ARIAS, D.N.I. N° 25,122,413**, desarrollada en un local sito en **calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1010, B° AREA CENTRO**, catastro N° 149577, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **SERGIO ARIEL ARIAS, D.N.I. N° 25,122,413**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78803** correspondiente a la actividad **VENTA POR MENOR DE ARTICULOS ELECTRONICOS - EQUIPOS DE AUDIO - VIDEOS - JUGUETES - VIDEOS JUEGOS Y ACCESORIOS - REPARACION DE ARTICULOS ELECTRONICOS**, código de actividad N° 624233 - 951218 - 624047 a desarrollarse en el local sito en **calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1010, B° AREA CENTRO**, catastro N° 149577, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO ARIEL ARIAS, D.N.I. N° 25,122,413** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0556
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 85779-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631051, desarrollada por el Sr. **LUIS ALBERTO MEDRANO, D.N.I. N° 13,640,681**, en un local sito en **calle SAN JUAN N° 395, B° AREA CENTRO**, catastro N° 5838 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO** presentada por el Sr. **LUIS ALBERTO MEDRANO, D.N.I. N° 13,640,681**, desarrollada en un local sito en **calle SAN JUAN N° 395, B° AREA CENTRO**, catastro N° 5838, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **LUIS ALBERTO MEDRANO, D.N.I. N° 13,640,681**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78804** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631051 a desarrollarse en el local sito en **calle SAN JUAN N° 395, B° AREA CENTRO**, catastro N° 5838, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS ALBERTO MEDRANO, D.N.I. N° 13,640,681** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0557
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 87901-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FIAMBRERIA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, código de actividad N° **624403 - 621056 - 621021**, desarrollada por el Sr. **DANIEL ORLANDO LOPEZ, D.N.I. N° 23,653,823**, en un local sito en **Manzana 303 A - LOTE N° 14, B° JUAN CALCHAQUI**, catastro N° **119688** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - FIAMBRERIA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS** presentada por el Sr. **DANIEL ORLANDO LOPEZ, D.N.I. N° 23,653,823**, desarrollada en un local sito en **Manzana 303 A - LOTE N° 14, B° JUAN CALCHAQUI**, catastro N° **119688**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **DANIEL ORLANDO LOPEZ, D.N.I. N° 23,653,823**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78795** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FIAMBRERIA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, código de actividad N° **624403 - 621056 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 303 A - LOTE N° 14, B° JUAN CALCHAQUI**, catastro N° **119688**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL ORLANDO LOPEZ, D.N.I. N° 23,653,823** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 04 de abril de 2019

RESOLUCION N° 0558
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 49909-SG-16

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADO CONGELADO Y DERIVADOS - DESPESA**, presentada por la Sra. **JULIA ISABEL SOLIZ CALLEJAS, D.N.I. N° 23,118,677**, desarrollada en un local sito en **calle FRANCISCO CASTRO N° 1282, Vª LOS SAUCES** catastro N° **50087** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. JULIA ISABEL SOLIZ CALLEJAS, D.N.I. N° 23,118,677** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76864** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADO CONGELADO Y DERIVADOS - DESPESA**, código de actividad **N° 621021 - 611174 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **calle FRANCISCO CASTRO N° 1282, V° LOS SAUCES** catastro N° **50087** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **JULIA ISABEL SOLIZ CALLEJAS, D.N.I. N° 23,118,677** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de abril de 2019

RESOLUCION N° 0559
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°67199/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GUARDERIA Y PRE-JARDIN**, presentada por la firma **FUNDACION RAICES NUEVAS C.U.I.T. N° 30-69072996-9**, desarrollada en un local sito en **calle ESPAÑA N° 2097, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **22893** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **FUNDACION RAICES NUEVAS, CUIT N° 30-69072996-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61213** correspondiente a la actividad **GUARDERIA Y PRE-JARDIN**, código de actividad N° **934011** a desarrollarse en el local sito en **calle ESPAÑA N° 2097, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **22893** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **FUNDACION RAICES NUEVAS, CUIT N° 30-69072996-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 04 de abril de 2019

RESOLUCION N° 0560
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21531/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE REMIS**, presentada por la **Sra. CARMEN ROSA BEISAGA GUZMAN, D.N.I. N° 5,653,527**, desarrollada en un local sito en **calle OLAVARRIA N° 555, B° 25 DE MAYO** catastro N° **15194** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CARMEN ROSA BEISAGA GUZMAN, D.N.I. N° 5,653,527** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57463** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE REMIS**, código de actividad N° 711314 a desarrollarse en el local sito en **calle OLAVARRIA N° 555, B° 25 DE MAYO** catastro N° 15194 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CARMEN ROSA BEISAGA GUZMAN, D.N.I. N° 5,653,527** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 04 de abril de 2019

RESOLUCION N° 0561
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 74671-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **HOSTAL**, código de actividad N° 632015, desarrollada por el Sr. **MARIO SALAZAR TEJERINA, D.N.I. N° 92,628,224**, en un local sito en **calle J.M. LEGUIZAMON N° 1898, B° SAN MARTIN**, catastro N° 11915 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOSTAL** presentada por el Sr. **MARIO SALAZAR TEJERINA, D.N.I. N° 92,628,224**, desarrollada en un local sito en **calle J.M. LEGUIZAMON N° 1898, B° SAN MARTIN**, catastro N° 11915, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MARIO SALAZAR TEJERINA, D.N.I. N° 92,628,224**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78802** correspondiente a la actividad **HOSTAL**, código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en **calle J.M. LEGUIZAMON N° 1898, B° SAN MARTIN**, catastro N° 11915, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO SALAZAR TEJERINA, D.N.I. N° 92,628,224** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de abril de 2019

RESOLUCION N° 0562
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°68222/06 - 65828/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA - SALON DE FIESTAS PARA EVENTOS SOCIALES - CONFITERIA - PILETA DE NATACION -CANCHAS DE TENIS - RUGBY - HOCKEY - HIPICO Y GOLF**, presentada por el firma **JOCKEY CLUB DE SALTA C.U.I.T. N° 30-53161749-1**, desarrollada en un local sito en **avenida J.F. KENNEDY ESQ. EX COMB. DE MALVINAS S/N° B° HIPODROMO LIMACHE**, catastro N° 139318 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **JOCKEY CLUB DE SALTA**, CUIT N° **30-53161749-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67620** correspondiente a la actividad **ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA - SALON DE FIESTAS PARA EVENTOS SOCIALES - CONFITERIA - PILETA DE NATACION -CANCHAS DE TENIS - RUGBY - HOCKEY - HIPICO Y GOLF**, código de actividad N° **939919 - 949016 - 631051 - 949027** - a desarrollarse en el local sito en **avenida J.F. KENNEDY ESQ. EX COMB. DE MALVINAS S/N° B° HIPODROMO LIMACHE**, catastro N° **139318** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **JOCKEY CLUB DE SALTA**, CUIT N° **30-53161749-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 04 de abril de 2019

RESOLUCION N° 0563
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 67885-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOSTAL - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **RICARDO HERNAN MARQUEZ**, D.N.I. N° **12,747,578**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 582, B° AREA CENTRO** catastro N° **759** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RICARDO HERNAN MARQUEZ**, D.N.I. N° **12,747,578** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68065** correspondiente a la actividad **HOSTAL - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **632015 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 582, B° AREA CENTRO** catastro N° **759** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO HERNAN MARQUEZ**, D.N.I. N° **12,747,578** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 04 de abril de 2019

RESOLUCION N° 0564
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 5521-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, presentada por el Sr. **LEONARDO MENDEZ RODRIGUEZ**, D.N.I. N° **92,970,632**, desarrollada en un local sito en **Ruta 26 KM. 3 - MANZ A- CASA N° 2, B° EL CIRCULO II** catastro N° **87857** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LEONARDO MENDEZ RODRIGUEZ**, D.N.I. N° **92,970,632** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76901** correspondiente a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código

de actividad N° 624209 - 624217 a desarrollarse en el local sito en Ruta 26 KM. 3 - MANZ A- CASA N° 2, B° EL CIRCULO II catastro N° 87857 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LEONARDO MENDEZ RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 92,970,632 la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 04 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0565
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 9226-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, presentada por la **Sra. TEODORA MARQUEZ ZELAYA**, D.N.I. N° 93,043,740, desarrollada en un local sito en **manzana 292 A - LOTE N° 3, B° EL CIRCULO I** catastro N° 140895 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. TEODORA MARQUEZ ZELAYA**, D.N.I. N° 93,043,740 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68766** correspondiente a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° 624209 - 624217 a desarrollarse en el local sito en **manzana 292 A - LOTE N° 3, B° EL CIRCULO I** catastro N° 140895 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. TEODORA MARQUEZ ZELAYA**, D.N.I. N° 93,043,740 la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0566
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20445-NP-2019, NOTA SIGA 18100/2018

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE :**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA** para la **CONTRATACIÓN** de **OBRA "PARQUE NATURAL DE LA CIUDAD"** por un monto total de \$ \$ 1.408.661,54 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Un Mil con 54/100).

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.-**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

SALTA, 05 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0567
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
Ref. Expte. 83062-SG-2018

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el Padrinazgo a la empresa **DL. MILAGRO OBRAS & PROYECTOS**, CUIT 27-26859881-8, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde Rotonda Brigadista ubicada en Av. Bolivia y Av. Robustiano Patrón Costas, de esta ciudad, realizando las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR a la empresa **DL. MILAGRO OBRAS & PROYECTOS**, CUIT 27-26859881-8, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde Rotonda Brigadista ubicada en Av. Bolivia y Av. Robustiano Patrón Costas, a gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al interesado, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 05 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0568
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
Ref. 073135-SG-2018

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el Padrinazgo a la empresa **SALTA REFRESCOS S.A.**, CUIT 30-51840868-9, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde denominado **PLAZOLETA FRANCISCO SOLANO LOPEZ**, ubicado sobre Av. Chile y Av. Paraguay, de esta ciudad, realizando las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR la empresa **SALTA REFRESCOS S.A.**, CUIT 30-51840868-9, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde denominado **PLAZOLETA FRANCISCO SOLANO LOPEZ**, ubicado sobre Av. Chile y Av. Paraguay, a gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al interesado, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 05 de abril de 2019

RESOLUCION N° 0569
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 28301-SG-2018

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CLINICA VETERINARIA CON INTERNACION QUIRURGICA E INTERNACION - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - ACCESORIOS - ROPA - PELUQUERIA CANINA**, código de actividad N° 933228 - 621239 - 624381 - 959944, desarrollada por el Sr. **CARLOS NORBERTO RAMIREZ**, D.N.I. N° 30,871,118, en un local sito en **calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 804, V° CRISTINA**, catastro N° 8750 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CLINICA VETERINARIA CON INTERNACION QUIRURGICA E INTERNACION - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - ACCESORIOS - ROPA - PELUQUERIA CANINA** presentada por el Sr. **CARLOS**

NORBERTO RAMIREZ, D.N.I. N° 30,871,118, desarrollada en un local sito en calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 804, V° CRISTINA, catastro N° 8750, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. CARLOS NORBERTO RAMIREZ, D.N.I. N° 30,871,118, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-78793 correspondiente a la actividad CLINICA VETERINARIA CON INTERNACION QUIRURGICA E INTERNACION - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - ACCESORIOS - ROPA - PELUQUERIA CANINA, código de actividad N° 933228 - 621239 - 624381 - 959944 a desarrollarse en el local sito en calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 804, V° CRISTINA, catastro N° 8750, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. CARLOS NORBERTO RAMIREZ, D.N.I. N° 30,871,118 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 05 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0570
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 56079-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad HOTEL - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, presentada por la Sra. MARIA CECILIA SALINAS, D.N.I. N° 29,602,140, desarrollada en un local sito en avenida ENTRE RIOS N° 541, B° AREA CENTRO catastro N° 123576 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. MARIA CECILIA SALINAS, D.N.I. N° 29,602,140 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-76890 correspondiente a la actividad HOTEL - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, código de actividad N° 632015 - 631051 a desarrollarse en el local sito en avenida ENTRE RIOS N° 541, B° AREA CENTRO catastro N° 123576 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA CECILIA SALINAS, D.N.I. N° 29,602,140 la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 05 de abril de 2019

RESOLUCION N° 0571
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 64776/2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)..

En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745..

El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)..

Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica).

Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Por el tipo de rubro deberá incorporarse un Capítulo acerca de los Planes de Contingencias Ambientales, en los que se incluya la interacción con los vecinos que se encuentran en el área de influencia directa.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma "SURTIDORES LOS NIETOS S.R.L.", la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 05 de abril de 2019

RESOLUCION N° 0572
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 31540-SG-14

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "A" - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por la **Sra. GLORIA NOEMI CANDAMIL DOMINGUEZ, D.N.I. N° 92,071,241**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 361, B° AREA CENTRO** catastro N° 1713 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. GLORIA NOEMI CANDAMIL DOMINGUEZ, D.N.I. N° 92,071,241** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74120** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "A" - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 632015 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 361, B° AREA CENTRO** catastro N° 1713 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **GLORIA NOEMI CANDAMIL DOMINGUEZ**, D.N.I. N° **92,071,241** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 05 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0573
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - LAVADERO DE AUTOS - RAPIPAGO - DESOENSA Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, presentada por la Sra. **ADRIANA DELIA TRINCADO**, D.N.I. N° **6,257,333**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTA FE N° 560, B° AREA CENTRO** catastro N° **2663** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ADRIANA DELIA TRINCADO**, D.N.I. N° **6,257,333** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75369** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - LAVADERO DE AUTOS - RAPIPAGO - DESOENSA Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad N° **711616 - 711632 - 959944 - 624403 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTA FE N° 560, B° AREA CENTRO** catastro N° **2663** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ADRIANA DELIA TRINCADO**, D.N.I. N° **6,257,333** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 05 de abril de 2019

RESOLUCION N° 0574
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 41154/06

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **JAIME SANTANDER BUENO**, D.N.I. N° **12,712,078**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 2534, B° VICENTE SOLA** catastro N° **5398** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JAIME SANTANDER BUENO**, D.N.I. N° **12,712,078** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-51611** correspondiente a la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315 - 624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 2534, B° VICENTE SOLA** catastro N° **5398** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JAIME SANTANDER BUENO, D.N.I. N° 12,712,078** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 05 de abril de 2019

RESOLUCION N° 0575
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 42610-SG-16

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **ERNESTO JESUS JIMENEZ, D.N.I. N° 11,081,386**, desarrollada en un local sito en **Calle RIVADAVIA N° 963, B° AREA CENTRO** catastro N° **102233** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ERNESTO JESUS JIMENEZ, D.N.I. N° 11,081,386** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76694** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad **N° 631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle RIVADAVIA N° 963, B° AREA CENTRO** catastro N° **102233** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ERNESTO JESUS JIMENEZ, D.N.I. N° 11,081,386** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 05 de abril de 2019

RESOLUCION N° 0576
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 202003/2010

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **GUERRA, VICTOR RAMON, D.N.I. N° 26,293,086**, desarrollada en un local sito en **calle LA FLORIDA N° 527, B° AREA CENTRO** catastro N° **109960** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GUERRA, VICTOR RAMON, D.N.I. N° 26,293,086** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73590** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO**, código de actividad **N° 631019 - 631035** a desarrollarse en el local sito en **calle LA FLORIDA N° 527, B° AREA CENTRO** catastro N° **109960** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUERRA, VICTOR RAMON, D.N.I. N° 26,293,086** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-.

GALINDEZ

SALTA, 05 de abril de 2019

RESOLUCION N° 0577
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 228852/09 - 72822-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - PASTERIA - VENTA DE PAN**, presentada por el Sr. **CARLOS RAFAEL ZAPIOLA, D.N.I. N° 14,489,576**, desarrollada en un local sito en **manzana 52 - CASA N° 4, B° SAN CARLOS** catastro N° **125630** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS RAFAEL ZAPIOLA, D.N.I. N° 14,489,576** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62344** correspondiente a la actividad **PANADERIA - PASTERIA - VENTA DE PAN**, código de actividad N° **311715 - 311723 - 311731 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **manzana 52 - CASA N° 4, B° SAN CARLOS** catastro N° **125630** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS RAFAEL ZAPIOLA, D.N.I. N° 14,489,576** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-.

GALINDEZ

Salta, 05 de abril de 2019

RESOLUCION N° 0578
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 228411/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE REPARACION DE MAQUINAS PARA CAFÉ EXPRESS - INSUMOS PARA LA MISMA(CAFÉ, TE, ETC)**, presentada por el Sr. **HUGO RODOLFO NAVARRO MARCHETTI, D.N.I. N° 18,436,000**, desarrollada en un local sito en **Calle CHACABUCO N° 80, B° CAMPO CASEROS** catastro N° **15250** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HUGO RODOLFO NAVARRO MARCHETTI, D.N.I. N° 18,436,000** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69816** correspondiente a la actividad **TALLER DE REPARACION DE MAQUINAS PARA CAFÉ EXPRESS - INSUMOS PARA LA MISMA(CAFÉ, TE, ETC)**, código de actividad N° **951927 - 621112** a desarrollarse en el local sito en **Calle CHACABUCO N° 80, B° CAMPO CASEROS** catastro N° **15250** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HUGO RODOLFO NAVARRO MARCHETTI**, D.N.I. N° **18,436,000** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 05 de abril de 2019

RESOLUCION N° 0579
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 41021-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE BATERIAS PARA AUTOS**, presentada por el Sr. **DOMINGO PEREYRA**, D.N.I. N° **5,076,923**, desarrollada en un local sito en **avenida BOLIVIA N° 2354, B° VICENTE SOLA** catastro N° **70079** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DOMINGO PEREYRA**, D.N.I. N° **5,076,923** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76778** correspondiente a la actividad **VENTA DE BATERIAS PARA AUTOS**, código de actividad N° **624284** a desarrollarse en el local sito en **avenida BOLIVIA N° 2354, B° VICENTE SOLA** catastro N° **70079** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DOMINGO PEREYRA**, D.N.I. N° **5,076,923** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 05 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0580
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21092/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE REUNIONES SOCIALES SIN SERVICIO DE LUNCH - ALQUILER DE VAJILLAS - DECORACION DE SALON Y ACCESORIOS**, presentada por la Sra. **BERNARDINA CABRERA**, D.N.I. N° **11,539,827**, desarrollada en un local sito en **Calle TOMAS CABRERA N° 479, Vª PRIMAVERA** catastro N° **33479** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **BERNARDINA CABRERA**, D.N.I. N° **11,539,827** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66447** correspondiente a la actividad **SALON DE REUNIONES SOCIALES SIN SERVICIO DE LUNCH - ALQUILER DE VAJILLAS - DECORACION DE SALON Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **949016 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Calle TOMAS CABRERA N° 479, Vª PRIMAVERA** catastro N° **33479** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **BERNARDINA CABRERA, D.N.I. N° 11,539,827** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 05 de abril de 2019

RESOLUCION N° 0581
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23675/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA - REFRIGERACION DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **OSCAR ALBERTO RASJIDO, D.N.I. N° 12,747,578**, desarrollada en un local sito en **calle RIVADAVIA N° 1771, B° SAN MARTIN** catastro N° **75459** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OSCAR ALBERTO RASJIDO, D.N.I. N° 12,747,578** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62736** correspondiente a la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA - REFRIGERACION DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **calle RIVADAVIA N° 1771, B° SAN MARTIN** catastro N° **75459** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR ALBERTO RASJIDO, D.N.I. N° 12,747,578** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 05 de abril de 2019

RESOLUCION N° 0582
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°41809-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE NEUMATICOS - SERVICIO DE GOMERIA Y CAFETERIA PARA CLIENTES**, presentada por la firma **MARTINEZ NEUMATICOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71195425-9**, desarrollada en un local sito en **calle LAS HERAS N° 1243, V° BELGRANO**, catastro N° **12820** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MARTINEZ NEUMATICOS S.R.L., CUIT N° 30-71195425-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70057** correspondiente a la actividad **VENTA DE NEUMATICOS - SERVICIO DE GOMERIA Y CAFETERIA PARA CLIENTES**, código de actividad N° **624179 - 951315 - 631035** a desarrollarse en el local sito en **calle LAS HERAS N° 1243, V° BELGRANO**, catastro N° **12820** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MARTINEZ NEUMATICOS S.R.L.**, CUIT N° **30-71195425-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 05 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0583
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 071573-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTÁCULO- SALÓN DE FIESTAS**", desarrollada por la Sra. **MARINOFF, ALICIA ANGELICA D.N.I. 12.281.573**, en un local sito en calle Santa Fe N° 1108 de la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745**, en el art. 6° III incs. a), b) y c) y en el art. 10° de la misma.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTÁCULO- SALÓN DE FIESTAS**", presentada por la Sra. **MARINOFF, ALICIA ANGELICA D.N.I. 12.281.573**, desarrollada en un local sito en calle Santa Fe N° 1108 de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARINOFF, ALICIA ANGELICA D.N.I. 12.281.573**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78.820** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTÁCULO- SALÓN DE FIESTAS**", desarrollada en un local sito en calle Santa Fe N° 1108, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. En particular el proponente deberá:

Realizar en periodos no mayores a doce (12) meses controles de mediciones de ruidos durante el desarrollo de un evento social en el salón (diferentes horarios). Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. Dichos informes deben ser presentados ante la Dirección General de Control Ambiental, o el órgano que la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M.

Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.

Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patio) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.

Deberá colocar una aislación acústica a las puertas de ingreso al salón que son de vidrio para evitar la propagación del ruido hacia el exterior.

En el caso de incumplimiento de los incisos 1 al 4 se tendrá por revocado el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARINOFF, ALICIA ANGELICA D.N.I. 12.281.573**, la presente Resolución.

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 05 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0584
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43.337-SG-2018

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 161/19 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que la Sra. **MARIA MONICA FERNANDA ALANIS, D.N.I N° 33.264. 607.-**, desarrolla el rubro **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, en un local sito en Avda. **BOLIVIA N° 2.602, Local 1 dentro del predio de la estación de servicio REFINOR catastro N° 99.469, B° LAMADRID**, de la ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA MONICA FERNANDA ALANIS, D.N.I N° 33.264.607.-**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 05 de abril de 2019

RESOLUCION N° 0585
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 067193-SG-2018

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, el proyecto de Obra "**SERVICIO DE LAVADO DE INDUMENTARIA, ROPA DE CAMA, COCINA, ARCHIVO DE HISTORIAS CLINICAS**", de propiedad de la firma **EMPRENDIMIENTO ADOLFO GÜEMES S.A, CUIT N° 30-70958816-4** a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 118, Parcela 8-UF1 Matricula 88.097, localizado en calle Adolfo Güemes N° 15, de la ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra y el Plan de Gestión Ambiental del proyecto de obra "**SERVICIO DE LAVADO DE INDUMENTARIA, ROPA DE CAMA, COCINA, ARCHIVO DE HISTORIAS CLINICAS**", de propiedad de la firma **EMPRENDIMIENTO ADOLFO GÜEMES S.A, CUIT N° 30-70958816-4** a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 118, Parcela 8-UF1 Matricula 88.097, localizado en calle Adolfo Güemes N° 15, de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentran confeccionados y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **EMPRENDIMIENTO ADOLFO GÜEMES S.A, CUIT N° 30-70958816-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- N° 78.821**, correspondiente al proyecto de Obra "**SERVICIO DE LAVADO DE INDUMENTARIA, ROPA DE CAMA, COCINA, ARCHIVO DE HISTORIAS CLINICAS**", a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 118, Parcela 8-UF1 Matricula 88.097, localizado en calle Adolfo Güemes N° 15, de la ciudad de Salta.

ARTICULO 4°.-EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 5°.-ES obligación del/los proponente/s de la obra, plantar, en caso de que no lo hubiera, un ejemplar arbóreo según el Art. 6° de la Ordenanza N° 7060. La especie a implantar deberá estar enunciada en la Resolución N° 28/13 de la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Salta, respetándose la distancia de 10 mts. de separación con el forestal más próximo.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **EMPRENDIMIENTO ADOLFO GÜEMES S.A, CUIT N° 30-70958816-4**, la presente Resolución.

ARTICULO 7°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

GALINDEZ

SALTA, 05 de abril de 2019

RESOLUCION N° 0586
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068421-SG-2018, N°0000213-SG-2019

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, el proyecto de Remodelación "**BANCO**", de propiedad de los Sres. **KOHN ADRIANA EDITH D.N.I N° 20.270.710, KOHN FABIAN GUSTAVO D.N.I N° 20.270.709**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana: 86, Parcela 19, Matricula 72.524, localizado en calle Bartolomé Mitre N° 250, de la ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra y el Plan de Gestión Ambiental de propiedad de los Sres. **KOHN ADRIANA EDITH D.N.I N° 20.270.710, KOHN FABIAN GUSTAVO D.N.I N° 20.270.709**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana: 86, Parcela 19, Matricula 72.524, localizado en calle Bartolomé Mitre N° 250, de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentran confeccionados y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de los Sres. **KOHN ADRIANA EDITH D.N.I N° 20.270.710, KOHN FABIAN GUSTAVO D.N.I N° 20.270.709** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- N° 78.822**, correspondiente al proyecto de Remodelación "**BANCO**", a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana: 86, Parcela 19, Matricula 72.524, localizado en calle Bartolomé Mitre N° 250, de la ciudad de Salta.

ARTICULO 4°.-EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 5°.-ES obligación del/los proponente/s de la obra, plantar, en caso de que no lo hubiera, un ejemplar arbóreo según el Art. 6° de la Ordenanza N° 7060. La especie a implantar deberá estar enunciada en la Resolución N° 28/13 de la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Salta, respetándose la distancia de 10 mts. de separación con el forestal más próximo

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a los Sres. **KOHN ADRIANA EDITH D.N.I N° 20.270.710, KOHN FABIAN GUSTAVO D.N.I N° 20.270.709**, la presente Resolución.

ARTICULO 7°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

GALINDEZ

Salta, 05 de abril de 2019

RESOLUCION N° 0587
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 35593-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOSTAL SIN SERVICIO DE DESAYUNO**, presentada por el Sr. **DANIEL JORGE BERNABE, D.N.I. N° 16,963,162**, desarrollada en un local sito en **avenida HIPOLITO YRIGOYEN N° 315, PLANTA ALTA Y 2° PISO, B° AREA CENTRO** catastro N° **66157** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DANIEL JORGE BERNABE, D.N.I. N° 16,963,162** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76274** correspondiente a la actividad **HOSTAL SIN SERVICIO DE DESAYUNO**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **avenida HIPOLITO YRIGOYEN N° 315, PLANTA ALTA Y 2° PISO, B° AREA CENTRO** catastro N° **66157** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL JORGE BERNABE, D.N.I. N° 16,963,162** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 05 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0588
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 16065-GX-03

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS - BIBLIOTECA POPULAR - OFICINA ADMINISTRATIVA - ACTIVIDAD CONDICIONADA**, presentada por el firma **CENTRO ARGENTINO DE SOCORRO MUTUOS C.U.I.T. N° 30-54585962-5**, desarrollada en un local sito en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 277, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1088** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CENTRO ARGENTINO DE SOCORRO MUTUOS**, CUIT N° **30-54585962-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52636** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS - BIBLIOTECA POPULAR - OFICINA ADMINISTRATIVA - ACTIVIDAD CONDICIONADA**, código de actividad N° **949016 - 942014 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 277, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1088** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CENTRO ARGENTINO DE SOCORRO MUTUOS**, CUIT N° **30-54585962-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 05 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0589
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013133-NP-2019

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación del Servicio de Corte de Césped, Perfilado y Limpieza de Plazas Públicas Municipales para los Barrios, Tres Cerritos, Ingenieros, SUPE, Mariano Moreno, Postal, Ferroviario, 20 de Febrero, El Pilar, La Loma, Lujan, San Cayetano, El Carmen, San Martín, Aerolíneas, Agua y Energía, Velez Sarfield, Cristina, San Antonio, Ceferino, Centro, Soledad, Don Ceferino, 13 de Abril, Estela, Portezuelo Norte, Portezuelo Sur, Las Rosas, Don Bosco, Libertador de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOSA

SALTA, 05 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0590
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013136-NP-2019

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación del Servicio de Corte de Césped, Perfilado y Limpieza de Plazas Públicas Municipales para los Barrios, Los Pinos, Las Leñas I, Los Profesionales, Grand Bourg, El Carmen, Las Leñas II, Las Costas, 17 de Mayo, Puerto Argentino, Alto la Viña, Palermo, Palermo II, Virgen del Rosario, Santa Rita, Roberto Romero, Costa Azul, Islas Malvinas, Asunción, Libertador, V. San José, Agua y Energía, Unidad, Santa Lucía, Solís Pizarro de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archiva

SOSA

SALTA, 05 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0591
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013139-NP-2019

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación del Servicio de Corte de Césped, Perfilado y Limpieza de Plazas Públicas Municipales para los barrios Pque. Gral. Belgrano, Castañares, Universitario, Manuel J. Castilla, Cdad. del Milagro, Juan Pablo II, 1° de Mayo, Unión, Cdad. del Milagro, 17 de Octubre, Portal de Lesser, El Huaico, Mirasoles, El Huaico II, Los Profesionales, Lamadrid, Miguel Ortiz, Vicente Solá de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Público

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOSA

SALTA, 05 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0592
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013140-NP-2019

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación del Servicio de Corte de Césped, Perfilado y Limpieza de Plazas Públicas Municipales para los Barrios, Autódromo, Mirador, Constitución, Floresta, Portal de Güemes, Manjón, Mónica, Mitre, El Milagro, La Fama, 20 de junio, San Nicolás, San Remo, Scalabrini Ortiz, Don Santiago, Finca Valdivia, Lavalle, Apolinario Saravia, Juan Calchaquí, Santa Cecilia, San Francisco Solano, Boulogne Sur Mer, Santa Cecilia, San Ignacio, San Benito, Solidaridad, Libertad, La Paz, Libertad, La Paz, Solidaridad, Primera Junta, Sanidad de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOSA

SALTA, 05 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION N° 0593
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013143-NP-2019

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación del Servicio de Corte de Césped, Perfilado y Limpieza de Plazas Públicas Municipales para los Barrios Ciudad Valdivia, Limache, Los Lapachos, San Carlos, San Francisco, Bancario, Ampliación Bancario, Los Periodistas, El Tribuno, Intersindical, Miguel Araoz, 14 de Mayo, Juan Pablo II, Los Ceibos, El Aybal, Los Molles, Los Ceibos, Docente Sur, Santa Ana II, Santa Ana III, Estación Alvarado, Villa Esmeralda, Villa Rebeca, Casa del Sol, SACRA, Valle Hermoso de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOSA

SALTA, 10 de abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 0594

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Reporte N° 1447

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. - AUTORIZAR a la Sra. Goyaran, Elizabeth, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Calle Rioja N° 219, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) o Jabonero de la China (*Koelreuteria paniculata*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 10 de abril de 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 0595

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 25242-2019

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie CAUSARINA, ubicado en calle Zuviria y Necochea; extracción que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China (*Koelreuteria Paniculata*) o Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondientes reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 10 de abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 0596
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 22937-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** al Sr. Roberto Segundo Villagra, D.N.I. N° 10.645.964, a realizar la extracción del forestal perteneciente a la especie SERENO, implantado en Barrio Limache, Etapa 11, Mz. 01, casa 07, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser de las especies sugeridas: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) o Chal Chal (*Allophylus Edulis*) de altura igual o mayor a 1,70 m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°. - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 10 de abril de 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 0597
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8049-2014

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. - **HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales perteneciente a la especie GUARAN AMARILLO, ubicados en ubicado en Barrio Santa Victoria, calle San Luis N° 2598; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tarco (Jacaranda Mimosifolia) o Jabonero de la China (*Koelreuteria Paniculata*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4. - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 10 de abril de 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 0598
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8133-2014

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales perteneciente a la especie FRESNO, ubicados en ubicado en Barrio San José, Av. Solis Pizarro N° 1496; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) o Tarco (Jacaranda Mimosifolia) de altura igual o mayor a 1,70m. con su correspondientes cazuelas. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 10 de abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 0599
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 13166/2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de poda de tres (03) forestales pertenecientes a la especie PARAISO, ubicados en B° Castañares, Grupo 244, Mza. 20, Lote 9. _

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la solicitud EXTRACCION, de tres forestales, perteneciente a la especie PARAISO, ubicados en Barrio Castañares, Grupo 244, Mza. 20, Lote 9;extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo legal, de otros tres forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,50m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 10 de abril de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0600
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 23470-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales perteneciente a la especie GUARAN AMARILLO y SERENO, ubicados en ubicado en calle Lerma 1693; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tarco (Jacaranda Mimosifolia) o Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 10 de abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 0601

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 21396-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de PODA de un forestal pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en ubicado en Villa Soledad, Pasaje Los Artesanos N° 448;

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal pertenecientes a la especie SERENO, ubicado en Villa Soledad, Pasaje Los Artesanos N° 448; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 2, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapacho amarillo (Handroanthus chrysotrichus) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 10 de abril de 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 0602

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10283-2015****POR ELLO:****LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales perteneciente a la especie SERENO, ubicados en ubicado en Barrio San José, Av. Solís Pizarro, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Duranta Común (Duranta Repens) o Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chysotrichus) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas de 1m x 1m; Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 10 de abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 0603**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: EXPEDIENTE N° 3070-SG-2019****POR ELLO:****LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. - AUTORIZAR a la Sra. Alcira Sandra Flores Blasco D.N.I. N° 17.708.068, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie CRESPON, ubicado en B° Portezuelo Norte, calle Mirador, casa N° 3, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela como mínimo de 1,50m x 1,50m y la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia) o Lapacho rosado (Handroanthus Impetiginosus) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER LUGAR a la PODA de levante y formación del forestal perteneciente a la especie TIPA, ubicada en frente del domicilio citado en el artículo 1° (sobre plaza), quedando a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 4°. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 5°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 10 de abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 0604

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 32957-SG-2018 y 30983-SG-2018

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la extracción, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicados en calle Adolfo Güemes N° 430, que puede ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) o Crespón (*Lagerstroemia Indica*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - HACER LUGAR a la PODA de despeje de línea y ampliación de cazuela del forestal pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en el domicilio citado en el artículo 1°, quedando a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 4°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°. - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 09 ABR 2019

DECRETO N° 0242
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0243/19 y otros que corren por cuerdas separadas.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15548, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ – GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 09 ABR 2019

ORDENANZA N° 15548. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0243/19 y otros que corren por cuerda separada 135 - 0045/19; 135 - 0062/19 y 135 - 3247/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- **CONDONAR**, a partir del período 08 del año 2015 y hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio KKJ 518, conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso h), del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2º.- **CONDONAR**, a partir del período 06 del año 2016 y hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio AA100WW, conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso i), del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 3º.- **CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio NRS472.

ARTÍCULO 4º.- **CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Protección Ambiental, el vehículo inscripto con el dominio TAV433.

ARTÍCULO 5º.- **EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2019, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los dominios mencionados en los artículos 1º y 2º.

ARTÍCULO 6º.- **COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

SANCION N° 10.618.-

AMADO – CÁNIPA

SALTA, 09 ABR 2019

DECRETO N° 0243
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0280/19.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15549, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ – GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 09 ABR 2019

ORDENANZA N° 15549. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0280/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene, establecido en el artículo 127, inciso e) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254, al padrón comercial N° 58.495.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

SANCION N° 10.619.-

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 043 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0678/19.-

Autor: Cjal Ernesto Alvarado.-

VISTO

La publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Salta N° 20.426 con fecha viernes 18 de enero de 2019, de la Resolución N° 04/19 de la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T), referida al Concurso de Licencias de Taxis 2019 - Régimen Especial; y

CONSIDERANDO

Que, la crisis económica por la cual atraviesa nuestro país y, especialmente nuestra provincia, impacta considerablemente en los hogares de los trabajadores, quienes han sufrido la pérdida del poder adquisitivo de sus salarios por la inflación y la escalada de aumento en la tarifa de los servicios;

Que, el servicio impropio de taxis no es ajeno a esta crisis económica, puesto que han visto incrementado de manera exponencial los costos en los insumos que el sector demanda, desde el precio del G.N.C hasta el aumento en los repuestos de sus vehículos;

Que, la entrega de doscientas (200) licencias de taxis en nuestra ciudad por parte de la Autoridad Metropolitana de Transporte, representa una saturación del servicio impropio y afecta directamente el trabajo de más de mil seiscientos trabajadores de taxis;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte suspenda el proceso de adjudicación de 200 (doscientas) licencias de taxis, atento a la crisis que atraviesa el sector, ya que la entrega no traerá alivio a las familias taxistas resultando, el servicio impropio seriamente saturado.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 044 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0679/19.-

Autor: Cjal. Ricardo Alejandro Passarell.-

VISTO

La realización del evento "Salta Brilla de Azul", en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Autismo, a llevarse a cabo en nuestra ciudad el sábado 30 de marzo en plazoleta IV siglos, de 18 a 22 hs.; y

CONSIDERANDO

Que, es organizado por la fundación "TGD padres TEA Salta", en el marco de la Resolución N° 62/139 de la Organización de las Naciones Unidas y de la Ley N° 27.053 a la cual nuestra provincia se adhirió y que declara el día 2 de abril como Día Mundial de concientización sobre el autismo;

Que, uno de cada 47 niños tiene condiciones del espectro autista y su prevalencia aumenta año tras año en un número importante que ubica casi al 2% de la población de niños;

Que, resulta necesario alentar iniciativas de acciones de promoción, prevención y concientización, difusión y orientación sobre los trastornos generalizados del desarrollo y del espectro autista;

Que, el evento "Salta Brilla de Azul" ya está instalado en la comunidad salteña como evento solidario en el arranque del mes de concientización del Mes del Autismo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el evento "Salta Brilla de Azul", en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Autismo, a llevarse a cabo en nuestra ciudad el 30 de marzo en plazoleta IV siglos, de 18 a 22 hs.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al presidente de la fundación "TGD padres TEA Salta".

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 045 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0680/19.-

Autor: Cjal. Ricardo Alejandro Passarell.-

VISTO

La realización del Pre- Congreso Infancia sin Violencia, y

CONSIDERANDO

Que, es organizado por las fundaciones "Por nuestros niños", "Aralma" y "La Voz de los chicos", a llevarse a cabo en la ciudad de Salta el 29 de marzo de 2019, será la antesala del 2º Congreso Mundial de Infancia sin Violencia a realizarse en Buenos Aires;

Que, como ejes de trabajo abordarán temáticas tales, como el abuso sexual, maltrato y crueldad; hogares convivenciales y adopciones; toxicomanía y consumo problemático, entre otros;

Que, es de vital importancia la iniciativa de las distintas organizaciones de la sociedad civil que trabajan diariamente con niños, niñas y adolescentes con el objeto de generar instancias formativas y de debate interdisciplinario de temáticas atinentes a la infancia;

Que, la Ley N° 26.061 de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, tiene como objetivo primordial garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte, velando siempre por el interés superior del niño;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Pre- Congreso Infancia sin Violencia, organizado por las fundaciones "Por nuestros niños", "Aralma" y "La Voz de los chicos", a llevarse a cabo en nuestra ciudad el día 29 de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la presidenta de la fundación "Por nuestros Niños".

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 046 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0686/19.-

Autora: Cjal. María del Socorro Villamayor.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que intime y requiera a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., la siguiente documentación e información:

- Copias y detalles del avance y realización del Plan de Obras e Inversiones a Implementar por el Estado Provincial y del Plan de Expansión y Mejoras con cargo a tarifas, detallados en el "Plan Director de Agua Potable y Saneamiento – 2.010 – 2.025" conforme surge del marco regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios de la Provincia;
- Copias y detalle del Plan General de Instalación de micro y macro medidores que debía ser presentado por CoSAySa, analizado y revisado por el ENRESP, conforme lo establecido por el Artículo 3 de la Resolución 55/17 de ese organismo;

- c) Detalle de las obras que se realizaron, con importes recaudados por el Fondo para Recuperación de Obras de Infraestructura, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 4 de la Resolución 55/17 del ENRESP;
- d) Informe fecha estimativa de finalización de la primera etapa de la obra del acueducto Campo Alegre;
- e) Informe si la segunda etapa de la obra del acueducto Campo Alegre ha sido adjudicada. En su caso, informe el nombre y los datos de la empresa encargada de llevar a cabo la misma, monto de inversión y fuente de financiación;
- f) Informe las obras llevadas a cabo para el saneamiento cloacal en el marco de la sentencia dictada en los autos caratulados: "Mercado, Amelia Emilia y otros vs. Municipalidad de la ciudad de Salta y otros s/ Amparo", Expte. N° CAM 380.533/12 y, en consecuencia, si cesó el vertido de líquidos cloacales en el río Arenales.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 047 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0689/19.-

Autores: Cjales, Luis Raúl López, Jesús David Battaglia Leiva, Jacqueline Diana Cobos Roncal y Mariana del Valle Reyes Arredondo.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad del "Primer Encuentro de Bicicleada" para la concientización de seguridad vial, fomentando la movilidad sostenible; y

CONSIDERANDO

Que, el sistema de tránsito es una construcción social permanente que integra numerosos actores sociales, algunos de los cuales llevan adelante una incansable labor para el mejoramiento de la seguridad vial en Salta;

Que, en nuestro municipio existe un preocupante grado de siniestralidad vial;

Que, la tarea educativa es una poderosa herramienta estratégica de cambio, que nos permite anticipar distancias y anticiparnos a aquello que no queremos que ocurra;

Que, la campaña de concientización y fomento de movilidad sostenible, impulsada por la fundación "Mundo Verde" – Salta Argentina, a cargo de la señora Andrea Laguna, tiene un fuerte valor pedagógico y de aporte a la construcción de valores y ciudadanos responsables;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal al Primer Encuentro de Bicicleada, organizado por la fundación Mundo Verde, a llevarse a cabo los días 19 y 20 de abril del corriente año, en el playón deportivo de barrio El Mirador de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la fundación Mundo Verde.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 048 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0697/19.-

Autora: Cjal. Romina Inés Arroyo.-

VISTO

La realización del concurso de la empanada "Campeones de Campeones", organizado por la Secretaría de Turismo de la ciudad de Salta, el próximo 4 de abril del corriente, de 18 a 23 horas, en plaza Rudecindo Alvarado; y

CONSIDERANDO

Que, el 4 de abril se estableció como el "Día de la Empanada Salteña", mediante Ordenanza N° 12.086;

Que, este evento tiene como objetivo reunir a todas las campeonas que hayan ganado algunos de los concursos de la empanada, realizados en los distintos barrios y villas de nuestra ciudad;

Que, la revalorización de la gastronomía regional y el prestigio alcanzado en nuestra provincia realizan nuestra tradición cultural e incentiva al turismo;

Que, el protagonismo la tendrá la empanada salteña, la cual tiene características e ingredientes nacionales, siendo emblema de nuestra cocina regional;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el concurso de la empanada "Campeones de Campeones", organizado por la Secretaría de Turismo de la ciudad de Salta, a realizarse el 4 de abril del corriente año, de 18 a 23 horas, en plaza Rudecindo Alvarado.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al organizador del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 049 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0285/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación en las arterias de barrio 23 de Agosto.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 050 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1768/18.-

VISTO

La Ley Nacional N° 27.447 de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células; y

CONSIDERANDO

Que, dicha norma dispone que los hospitales públicos y privados deben estar equipados con los servicios necesarios destinados a la donación de órganos y al tratamiento del paciente, incluyendo por lo menos un médico capacitado para que detecte a los potenciales donantes, brinde una correcta detección, evaluación y garantice el proceso de donación y trasplante;

Que, asimismo explicita los derechos de donantes y receptores: intimidad, privacidad y confidencialidad; a la integridad; a la información y al trato equitativo e igualitario y mantiene el concepto de donante presunto por el cual se considera donante a toda persona capaz, mayor de 18 años, que no haya dejado constancia expresa de su oposición a la donación;

Que, datos oficiales del INCUCAI indican que existen 7.738 personas en la lista de espera para trasplante de órganos y solo el 6,41% de los argentinos son donantes;

Que, está en vigencia la Resolución N° 81/2018 del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), que refiere al trasplante con donante vivo, expresando la protección integral del mismo y para ello existe un registro de seguimiento del dador vivo, permitiéndole conocer los indicadores de la calidad de la práctica y paralelamente garantizando su salud;

Que, el director del CUCAI en Salta, Dr. Raúl Ríos, manifestó que si el donante es una persona joven, con órganos sanos, pueden beneficiar hasta diez personas si se anotó en el registro;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, adhiera a la Ley Nacional N° 27.447 de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, denominada "Ley Justina".

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal disponga la difusión de la Ley Nacional N° 27.447, en virtud de su importancia, envergadura y repercusión social.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 051 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 3374/18; 135 - 0526/19 y 135 - 0551/19.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, disponga la ejecución de las siguientes obras:

- Enripiado y nivelado de las arterias de barrio La Cerámica;
- Limpieza, bacheo y reconstrucción de calzada con enripiado, nivelación y perfilación de calle Diario Paraná, entre avenida Roberto Romero y calle Diario La Prensa de barrio Tribuno;
- Enripiado y nivelado de calle Fortín Nino Carbajo, entre calles Fortín Tuscal de Velarde y Agrupación Tradicionalista Raíces Gauchas de barrio Primera Junta.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 052 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3380/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, disponga la instalación de reductores de velocidad con la correspondiente demarcación en avenida Bélgica.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 053 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3435/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, disponga la ejecución de las obras de parquización, iluminación y equipamiento urbano en la plaza "Cruceiro General Belgrano", ubicada en la intersección de calle Cap. Pedro Giachino, pasaje Avión Pucará, pasaje C/C 63 Omar Alfredo Madrid y calle Abraham Rallé, de barrio Limache.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 054 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0084/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, modifique la ubicación de las vías táctiles para personas discapacitadas en el Corredor de la Fe, para evitar accidentes con las pelotas de acero instaladas.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 055 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0275/19.-

VISTO

La decisión del Gobierno Nacional de no prorrogar la Ley N° 27.253 de régimen de reintegro por compras en comercios de ventas minoritarias para jubilados, pensionados y beneficiarios de planes sociales, y

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nacional N° 27.253, sancionada en el año 2016, establecía un régimen de reintegro del 15% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) contenido en compras con tarjeta de débito, hasta un tope de \$300;

Que, la ley contemplaba a un sector muy vulnerable de la sociedad que percibe el haber mínimo como son los jubilados y pensionados; beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo y por embarazo; receptores de pensiones no contributivas nacionales en un monto menor al haber mínimo; trabajadoras de casas particulares y beneficiarios de becas Progresar;

Que, dicha norma, en su artículo 2°, facultaba al Poder Ejecutivo Nacional a actualizar el tope de \$300 según la variación del valor de la canasta básica de alimentos que, en los años 2017 y 2018, tuvo un aumento del 86,8% y en consecuencia hoy el tope debería rondar los \$560;

Que, el Gobierno Nacional no sólo no actualizó ese monto tal como lo preveía la ley, sino que directamente decidió no prorrogarla, demostrando así nuevamente una insensibilidad manifiesta para los sectores más postergados al quitarle la posibilidad de mejorar mínimamente sus ingresos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR a los legisladores nacionales por la provincia de Salta impulse la prórroga de la Ley N° 27.253 y actualicen el tope de reintegro de acuerdo al índice de la inflación.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a los legisladores nacionales por Salta.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 056 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 0314/19; 135 - 0483/19; 135 - 0527/19; 135 - 0535/19 y 135 - 0580/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, disponga la ejecución de obras de pavimentación en las siguientes arterias:

- a) Calle Rio Negro, entre calles 288 y Radio El Mundo de barrio Intersindical;
- b) Calle Humberto Cánepa, entre avenida Houssay Bernardo y calle Nicolás López Isasmendi de barrio Castañares Grupo 648 Vivienda;
- c) Avenida Bolivia de barrio Lamadrid;
- d) Calle Diego Zavaleta de barrio Lamadrid;
- e) Avenida YPF de barrio Lamadrid;
- f) Pasaje Ibazeta de barrio Lamadrid;
- g) Pasaje San Andrés de barrio Lamadrid;
- h) Calle Vicente López de barrio Lamadrid;
- i) Pasaje Aurora Choque de barrio Lamadrid;
- j) Calle Las Heras de barrio Lamadrid;
- k) Calle Sixto Ovejero de barrio Lamadrid;
- l) Calle Díaz Vélez de barrio Lamadrid;
- m) Calle Superi de barrio Lamadrid;
- n) Calle Pablo Alemán de barrio Lamadrid;
- o) Pasaje Teran de barrio Lamadrid.

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, disponga la ejecución de obras de repavimentación en las siguientes arterias de barrio El Tribuno:

- a) Calle Diario La Prensa, entre calle Diario El Territorio de Misiones y avenida Roberto Romero;
- b) Calle Diario El Territorio de Misiones, entre avenida Roberto Romero y Diario la Prensa;
- c) Avenida Roberto Romero, entre calles Diario La Prensa y Diario El Territorio de Misiones.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 057 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0342/19.-

VISTO

La solicitud formulada por Alcohólicos Anónimos - Comité Área Salta, referente a declarar de interés municipal el evento que realizará los días 29, 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO

Que, Alcohólicos Anónimos es una agrupación mundial de alcohólicos recuperados, que se ayudan unos a otros a mantener su sobriedad y comparten libremente las experiencias de su recuperación con otros hombres y mujeres, que también tienen problemas con la bebida;

Que, con el lema: "La unidad hoy. La unidad mañana. La unidad siempre", se realizará el Foro Regional 4° Región en el 67° aniversario de A.A. en Argentina;

Que, participarán de dicho evento profesionales amigos de Alcohólicos Anónimos y contarán con espectáculos artísticos y entretenimientos programados, como así también se realizará el "Conteo de sobriedad";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal al Foro Regional 4° Región, organizado por Alcohólicos Anónimos Comité Área Salta, con motivo del 67 Aniversario de Alcohólicos Anónimos Argentina, que se llevará a cabo los días 29, 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2019, en la Casa de la Cultura, Auditorio Centro Cultural del Perpetuo Socorro y en el Centro de Convenciones de Salta.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la institución organizadora.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 058 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0359/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, realice un estudio de factibilidad para la construcción e instalación de dos pasarelas peatonales en avenida Paraguay, a la altura de COFRUTHOS y en el Centro de Convenciones.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 059 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0368/19.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad del concurso de la empanada denominado "Topeto Díaz"; y

CONSIDERANDO

Que, el evento es organizado por la fundación La Martina y se realizará el próximo 7 de abril del corriente año, en inmediaciones de la plaza Macacha Güemes de barrio San Antonio;

Que, el señor Roberto Argentino "Topeto" Díaz maestro empanadero, cocinero salteño, experto en comidas regionales tuvo en vida una gran proyección nacional con sus afamadas empanadas y fue reconocido como uno de los mejores cocineros de ese producto insignia de la cocina, dejando como legado su "Recetario de la Cocina Regional";

Que, el objetivo del concurso de la empanada es resaltar la gastronomía de nuestra provincia, que inspira los valores autóctonos y culturales y fomenta el turismo gastronómico;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el concurso de la empanada denominado "Topeto Díaz", organizado por la fundación La Martina, a realizarse el domingo 7 de abril del corriente año, en inmediaciones de la plaza Macacha Güemes de barrio San Antonio.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 060 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0482/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación del micro basural ubicado en la intersección de calles Dr. Humberto Cánepa y Nicolás López Isasmendi e instalación de contenedores y carteles indicadores con la leyenda de "Prohibido Arrojar Residuos".

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 061 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0484/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de los trabajos de acondicionamiento y parquización del espacio verde público ubicado entre las manzanas 9 y 16 del Grupo 648 Viviendas de barrio Castañares.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 062 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0506/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, realice un estudio de factibilidad para la construcción de una plazoleta en el espacio de uso público ubicado en la intersección de calles Agrupación Gauchos La Viña y Fortín Rudecindo Alvarado de barrio Primera Junta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 063 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0540/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, ejecute las obras de limpieza y canalización del canal adyacente a calle Pedro Morales al 500 de barrio El Pilar.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 064 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0548/19.-

VISTO

La realización de la tercera edición de la "Expo Macacha – Salta en Tiempos de Macacha Mediadora Hidalgo y Martín M. de Güemes, Defensor de la Patria", y

CONSIDERANDO

Que, esta muestra apunta a destacar la figura de Macacha Güemes, como figura de la intervención de la mujer en la declaración de la independencia argentina y comprender su verdadera dimensión;

Que, fue reconocida como la primera mediadora de Salta debido a su intervención para lograr la firma del Pacto de los Cerrillos que permitió al Congreso de Tucumán sesionar para debatir sobre la posibilidad de declarar la independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata;

Que, en 1815, cuando Martín Miguel de Güemes fue nombrado gobernador de Salta, su hermana Macacha fue su colaboradora con el que trabajó incansablemente por la emancipación de los pueblos del continente y no en vano fue conocida como la "Madre del Pobrero";

Que, participarán de la muestra, alumnos de establecimientos educativos del nivel primario que expondrán sus trabajos a través de textos literarios, correspondencia, teatro, artes plásticas, danzas, maquetas y fotografías, entre otros;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 3ª edición de la "Expo Macacha – Salta en Tiempos de Macacha Mediadora Hidalgo y Martín M. de Güemes, Defensor de la Patria", organizada por la biblioteca Macacha Güemes, que se realizará el día 3 de junio del corriente año en villa San Antonio, en la plaza Macacha Güemes de Tejada.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 065 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0543/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de los trabajos de desmalezado, limpieza y mantenimiento periódico de la avenida Fuerza Aérea, entre calle Aguas Blancas y avenida Bolivia y de los espacios públicos colindantes a la misma.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 066 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0553/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de los trabajos de parquización, instalación de aparatos de gimnasia y mantenimiento periódico de los siguientes espacios verdes de barrio Parque General Belgrano:

- a) Calle Diaguitas, entre calles Payogasta, Tolombones y Amaicha;
- b) Pasaje Pulares, entre calles Tolombones, Payogasta y pasaje Quilmes;
- c) Calle Diaguitas, entre calles Tilcara y Amaicha.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 067 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0556/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de los trabajos de desmalezamiento, limpieza y mantenimiento periódico de la Plaza 2 de Mayo de 1982 de barrio Ciudad Valdivia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 068 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0570/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de los trabajos de nivelación, desmalezado, limpieza y mantenimiento periódico del espacio verde público ubicado en avenida Pellegrini al 1500, debajo del puente Vélaz Sarsfield.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 069 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 6270/17 y otro que corre por cuerda separada 135-0466/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135 - 6270/17 y 135 - 0466/19 para su resguardo documental.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 070 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2809/18 y otros que corren por cuerda separada 135 - 3338/18 y 135-3345/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135 - 2809/18; 135 - 3338/18 y 135 - 3345/18 por haber concluido con su tratamiento.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 071 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3407/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO hacer lugar a la solicitud de condonación de deuda en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, presentada mediante expediente C° N° 135-3407/18.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR las actuaciones contenidas en el expediente mencionado en el artículo 1° al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo legislativo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

DECLARACIÓN N° 002 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -0721/19.-

Autores: Cjales. Martín Alejandro Del Frari, Alberto Castillo, Romina Inés Arroyo, Ángel Causarano, Claudia Marcela Serrano, Rosa Herrera, Santiago Alurralde, Raúl Alberto Córdoba, Sandra Vargas, Ernesto Alvarado y Cristina Inés Foffani.-

VISTO

La firma del Decreto N°390/19 de fecha 20 de marzo de 2019, publicado en el Boletín Oficial N°20.469 de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N°390/19 referido al aporte estatal a percibir mensualmente por el Colegio N°8229 "Sagrado Corazón Luz y Guía" de la localidad de San Lorenzo, tuvo un incremento desmesurado observándose un aumento de casi el 1000% (mil por ciento) pasando de \$ 49.633 (pesos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y tres) a la suma de \$ 443.860,79 (pesos cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta con 79/100) para el presente año lectivo;

Que, es inapropiado el aumento del aporte hacia una institución educativa privada, donde sus alumnos pagan en concepto de cuota \$ 6.000 (pesos seis mil), más aun teniendo en cuenta las serias falencias observadas en la infraestructura de las escuelas públicas de nuestra provincia, bien se podría destinar estos fondos para la reparación de las mismas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- RECHAZAR el Decreto N°390/19 de fecha 20 de marzo del 2019, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta N°20.469, mediante el cual se otorga al Colegio N°8229 "Sagrado Corazón Luz y Guía" la suma mensual de \$443.860,79 (pesos cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta con 79/100) en concepto de "aporte estatal".

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

DECLARACIÓN N° 003 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0490/19.-

VISTO

Los reclamos de los padres por el cobro de la matrícula de inscripción en establecimientos educativos públicos de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Nacional, en su artículo 4° establece que ... "El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias." ...;

Que, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta informó que el aporte anual de la cooperadora o apoyo escolar en los establecimientos educativos es importante pero no obligatorio. Si bien, las escuelas utilizan los fondos para proyectos pedagógicos, insumos o requerimientos de cualquier índole, está prohibida la obligatoriedad de la contribución;

Que, la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología elevó a las Direcciones de Nivel una circular que menciona los siguientes puntos: a) Se informa a los directores de establecimientos educativos que el pago de la cooperadora escolar no es obligatorio y b) El pago que efectúen voluntariamente los padres o tutores de los alumnos, no deberá consignarse en el correspondiente recibo como "inscripción";

Que, en el Reglamento General de Escuelas, entre los fines principales de la Cooperadora Escolar no contempla el cobro de inscripción, pues sería contrario a los postulados de las normas de rango superior;

Que, la inscripción es gratuita, de conformidad a los postulados de la Constitución de la provincia de Salta, que específicamente en su artículo 49 reza: ... "La Educación pública estatal es gratuita...";

Que, la Ley de Educación Provincial N° 7.546, en su artículo 7, inciso b) establece que ... "El Gobierno provincial garantizará: La gratuidad de la Educación impartida por los servicios de gestión estatal";

Que, el pago en concepto de cooperadora en las escuelas públicas tampoco es un requisito para la inscripción de los alumnos, ni para la entrega de la libreta de calificaciones; reviste el carácter de voluntario. Ello fue establecido y resuelto por las autoridades del Ministerio de Educación de la provincia;

Que, tratándose de un aporte voluntario de padres o tutores de los alumnos, éstos deben ser inscriptos aún sin abonar y, ante cualquier inconveniente, deben comunicar al ministerio;

Que, es imprescindible informar y poner en conocimiento de todos los padres y tutores sobre los derechos de sus hijos a estudiar e inscribirse en cualquier establecimiento educacional público en forma gratuita;

Que, a tales efectos sería propicio que en todos los establecimientos educacionales públicos se instale un cartel informativo dónde se exprese la no obligatoriedad de abonar el concepto de cooperadora o inscripción para poder ingresar y cursar el año lectivo, incorporando a dicho texto la disposición ministerial, las normativas sobre el derecho a estudiar y un número de teléfono para denunciar el incumplimiento;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, disponga la colocación, en todos los establecimientos educacionales públicos de la ciudad de Salta, de carteles informativos sobre la no obligatoriedad de abonar el concepto de cooperadora o inscripción para poder ingresar y cursar el año lectivo; la disposición ministerial que lo dispone; texto de las normativas sobre el derecho a estudiar en forma gratuita e incluya números de teléfonos a los que, padres y tutores, puedan denunciar el incumplimiento.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"